INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2023

Contenido

Contenido 3
I. Título de la Auditoría. 5
II. Marco Jurídico de Actuación. 5
III. Criterios de Selección. 5
IV. Objetivo. 5
V. Alcance. 6
VI. Áreas Revisadas 6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 10
De la Auditoría Financiera: 10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12 15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12 19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.12 23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.12 24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.12 25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12 30
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.12 32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12 35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12 36
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 76
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12 77
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12 79
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12 81
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12 82
De la Auditoría al Desempeño: 83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12 85
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12 86
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.12 87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 88
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12 92
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 94
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 95
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12 96
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12 97
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 98
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 99

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12 100
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 103
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12 106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12 107
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 108
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 108
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12 109

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 110
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN 110
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN 114
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN 119
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.12.FAISMUN 120
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.12.FAISMUN 124
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.12.FAISMUN 128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN 129
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN 133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.12.FAISMUN 137
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN 140
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN 142
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN 145
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12.FAISMUN 148
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.12.FAISMUN 149

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 150
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.12.FORTAMUNDF 150
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12.FORTAMUNDF 150
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12.FORTAMUNDF 151

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales 153
X. Impacto de las Irregularidades detectadas. 154
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 154
XII. Dictamen de la Auditoría. 155

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit
23-MA.12-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI, 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto	Alcance
Universo Fiscalizable	197,760,016.95	
Muestra Fiscalizada	59,658,270.26	30.2 %

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Fiscalizable	31,930,021.00		21	
Muestra Fiscalizada	31,086,977.08	97.4 %	20	95.2 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Supervisión de Control Interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y los servicios públicos de Alumbrado y Aseo Público, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y Economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Zona Federal Marítima y Terrestre, Dirección de Fiscales y Alcoholes, Dirección de Servicios Públicos, Coordinación de Alumbrado Público y Dirección de Obras Públicas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

6. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, y destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social.

2. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN).

3. Verificar que el otorgamiento de Ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, se realizó conforme a la normativa.

4. Verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final de residuos sólidos del Municipio.

5. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos (Licencia de funcionamiento de negocios fijos), se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos; verificando que la asignación de licencias de funcionamiento cumpla con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.

6. Verificar la planeación, operación y supervisión del servicio de alumbrado público.

7. Verificar que los recursos del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma, fueron destinados de conformidad con lo establecida en la normativa.
8. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
9. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

10. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

11. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

12. Comprobar y verificar la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios ; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora

convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, sí está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la

documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, por un importe de $428,976.12 (cuatrocientos veintiocho mil novecientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. De las erogaciones con cargo a la partida *«26101 Combustibles, lubricantes y aditivos»*, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de $173,478.50 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

   1.1 De los pagos efectuados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) SAP930708D53, se advierte que, se suministró combustible a vehículos no localizados en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por un importe de $160,650.48 (ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos 48/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Importe Justificado $	Importe No Justificado $
C00474	04/04/2023	24,526.83	51217501-F501-46F6-B41C-CC228D1CB867	0.00	24,526.83
C00475	04/04/2023	26,028.81	8ADA7564-6659-46BD-AA96-F07A40D4E407	0.00	26,028.81
C00477	04/04/2023	1,144.29	848B77AD-ECFB-4545-873A-199B91E6040C	0.00	1,144.29
C00478	04/04/2023	1,037.85	D49771AF-0027-4072-827A-C5E75455F231	0.00	1,037.85
C00479	04/04/2023	1,296.80	5F27B876-197B-40DD-8EBE-A66B2062B977	0.00	1,296.80
C00513	18/04/2023	67,130.92	014C6CA6-35D4-4843-93E9-07AAC2DB2F80	50,963.78	16,167.14
C01600	19/10/2023	105,939.59	E74BAC5B-182B-454F-85B8-8C2B965351FF	73,650.79	32,288.80
C01601	19/10/2023	26,465.97	17257693-AA41-4EA0-AD3C-C35C525EBD72	0.00	26,465.97
C01602	19/10/2023	28,007.94	38D5D721-91E3-419D-8004-093B0A5E71E1	0.00	26,692.82
			701E6D6B-BBC8-48A7-9225-1CF4B3DF6C9A	0.00	1,315.12
C01603	19/10/2023	3,686.05	58EE23A9-679E-4436-8237-9DED448209B7	0.00	3,686.05
			Total		160,650.48

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

A continuación, se describen los vehículos no localizados en la plantilla vehicular:

VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA

Póliza	Bitácora Combustible y/o Requisición		
Número	Descripción	Placas	Importe Suministrado $
C00474	Mazda cx-5	RGV-90-5A	5,403.03
	Ford fusion 2017	RGV-72-22	7,819.88
	Toyota hilux 2017	PE-96-126	11,303.92
C00475	Mazda cx-5	RGV-90-5A	4,017.50
	Ford fusion 2017	RGV-72-22	11,080.09
	Toyota hilux 2017	PE-96-126	10,931.22
C00477	Mazda cx-5	RGV-90-5A	1,144.29
C00478	Toyota hilux 2017	PE-96-126	1,037.85
C00479	Mazda cx-5	RGV-90-5A	1,296.80
C00513	Toyota hilux 2017	PE-96-126	11,312.66
	Chevrolet captiva 2022	RAB-41-19	4,854.48
C01600	Chevrolet captiva 2022	RAB-41-19	11,785.00
	Toyota hilux 2017	PE-96-126	4,947.60
	Mitsubishi l200 2023	PA-6659-B	15,556.20
C01601	Toyota hilux	PE-58-10-4	8,206.95
	Ford fusion 2017	RGV-72-22	15,537.02
	Volkswagen 2019	RGV-40-41	2,722.00
C01603	Toyota hilux 2017	PE-96-126	1,306.55
	No se anexa bitácora por este importe		2,379.50
C01602	Ford fusion 2017	RGV-72-22	1,315.12
	Ford fusion 2017	RGV-72-22	11,458.67
	Volkswagen 2019	RGV-40-41	6,641.34
	Toyota hilux	PE-58-10-4	8,592.79
	Total		160,650.46

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

1.2 Del pago al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) CAMA800617MJ6, se advierte que, se suministró lubricantes a vehículos no localizados en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, al margen de lo anterior, no se anexa evidencia de los mantenimientos realizados, por un importe de $12,828.02 (doce mil ochocientos veintiocho pesos 02/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS NO LOCALIZADOS EN PLANTILLA

Póliza			CFDI	
Número	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Importe $
C00523	20/04/2023	12,828.02	FA15F247-4292-4F7D-AB4A-A6D2387E35AB	12,828.02

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

A continuación, se describen los vehículos no identificados en la plantilla vehicular:

VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA

Póliza	Requisición	
Número	Descripción	Número de Serie y/o Placas
C00523	International 2014	-
	Mercedez Benz	-
	Camioneta RAM	-

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

2. De los pagos con cargo a la partida *«35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte»*, se advierte que se realizaron reparaciones y mantenimientos a vehículos que no fue posible identificar en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por un importe de $95,997.62 (noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA

Póliza			CFDI			Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Importe $	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe $	
C00405	31/03/2023	13,602.00	CASM720522888	0F8D249C-3EFF-4ED3-94A4-34969B37A2DF	13,602.00	No se anexa evidencia de los mantenimientos realizados.
C00522	19/04/2023	30,229.60	CPA791010QF7	61345620-E67E-47D9-ACA2-08AC1DCC1BA2	30,229.59	
C00549	24/04/2023	19,720.00	GARM700716SI9	EBAF6CB3-B691-4FD1-8A04-D00DA78FE79F	19,720.00	
C01167	03/08/2023	18,750.02	CAMA800617MJ6	AAA1F388-0143-44C0-A5FA-264EF06D5A68	18,750.02	No se anexa evidencia de los mantenimientos realizados.
C01382	06/09/2023	13,696.00	CAP070517CC3	BE19623E-1DD6-4B4F-B14B-03C173C4DFFB	13,696.00	
	Total	95,997.62				

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

A continuación, se describen los vehículos no localizados dentro de la plantilla vehicular:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA

Póliza	Requisición	
Número	Descripción	Número de Serie y/o Placas
C00405	RAM 2018	IFNE14W18DA16632
C00522	International 2014	3HAMMR9FL526420
C00549	Kenworth m	7BKHHM9X9FF303671
C01167	Cuatrimoto rojo estándar modelo honda 2019	-
C01382	Toyota hilux	P-58-10-4

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficios de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y MSB/XLII/TM0100/2024, plantilla vehicular y pólizas contables.

3. Del pago con cargo a la partida *«32501 Arrendamiento de equipo de transporte»*, se advierte que, no es posible acreditar que corresponda a un gasto institucional, debido a que no se anexa listado de asistentes, invitación y justificación específica en beneficio de la administración

municipal para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte para asistir al pueblo mágico Jalpan de Serra, Querétaro, por un importe de $44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

PAGO DE TRASLADO NO JUSTIFICADO

Número	Fecha	Importe $	R.F.C	Concepto	Folio Fiscal	Importe $
C01595	19/10/2023	44,080.00	VAGE6509259V1	Traslado	EE4FE099-E2F5-49D0-A6A4-06F7A46CE3E4	44,080.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y póliza contable.

4. De los pagos con cargo a la partida *«38201 Gastos de orden social y cultural»*, se advierte que, se organizó un evento de agradecimiento por el segundo año de trabajo de la administración municipal, para trabajadores y familiares; sin embargo, con la evidencia documental remitida, no es posible acreditar que corresponden a gastos institucionales, debido a que no se anexa documentación que garantice que las 300 personas participaron en el evento realizado, por un importe de $115,420.00 (ciento quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

PAGOS DE EVENTO NO JUSTIFICADOS

Póliza					CFDI	
Número	Fecha	Importe $	R.F.C.	Concepto	Folio Fiscal	Importe $
C01328	27/09/2023	49,300.00	AES200430KQ5	Evento	8404A3C2-9274-4C96-AC17-FB6F704B9292	49,300.00
C01329	27/09/2023	66,120.00	AES200430KQ5	Evento	7C3E8046-765A-48DB-9244-1A4B667CFA82	66,120.00
				Total		115,420.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 7, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I, XI y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $428,976.12 (cuatrocientos veintiocho mil novecientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

Del numeral 1.1:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que los vehiculos* (sic) *antes mencionados en este punto a los cuales se les suministro* (sic) *combustible corresponden a vehiculos* (sic) *contratados en comodato que se adjuntan en original.*

Del numeral 1.2:

R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta evidencia correspondiente a los mantenimientos antes relacionados a este punto; asi (sic) *como tambien* (sic) *informo que dichos vehiculos* (sic) *si pertenecen a la plantilla vehicular de este ayuntamiento adjunto la plantilla vehicular en original.*

Del numeral 2:

R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta la plantilla vehicular en el numeral 1 de esta observación (sic) *, asi* (sic) *como también* (sic) *informo que respecto al vehiculo* (sic) *de marca Toyota Hilux esta por contrato de comodato el cual se adjunta en el numeral 1.1 de esta observacion.* (sic)

Del numeral 3:

R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta el listado de asistentes, la convocatoria para la firma de convenio de jermanamiento Jalapan de Serra y el municipio de San Blas, Nayarit ; asi (sic) *como adjuntamos una copia simple de la confirmación de hermandad de ambos gobiernos; asi* (sic) *como evidencia fotorgrafica* (sic) *de los asistentes a dicho evento.*

Del numeral 4:

R.- se informa a este ente fiscalizador que el evento antes mencionado fue realizado para incentivar el trabajo y esfuerzo del personal que labora en el H.XLIII (sic) *ayuntamiento de San Blas, Nayarit; adjuntando a este punto la circular 56 con fecha 18 de septiembre de 2023 donde se hace la invitacion* (sic) *a los trabajadores del ayuntamiento antes mencionado y acompañante. Anexo tambien* (sic) *evidencia fotografica* (sic) *del evento y listado de asistentes de los invitados.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica un importe de $115,420.00 (ciento quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 4, se solventa un importe de $115,420.00 (ciento quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se remitió un documento denominado circular 56 que describe la invitación a los colaboradores de la administración pública municipal al evento, así como el listado de asistentes.

Quedando pendiente de solventar el importe de $313,556.12 (trescientos trece mil quinientos cincuenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1.1, se remiten los contratos de comodato de los vehículos señalados en la observación con la finalidad de demostrar la relación con el Ayuntamiento; sin embargo, la plantilla vehicular proporcionada en el periodo de solventación la cual incorpora los vehículos señalados en la observación no cuenta con las firmas de quien supervisa y autoriza, por lo que carece de validez, por un importe de $160,650.48 (ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos 48/100 moneda nacional).

Es preciso señalar que según plantilla de personal del Ayuntamiento, el comodante G… C… P…. E.... del vehículo Ford fusión 2017 con placas RGV-72-22, no es integrante de la administración municipal de San Blas, Nayarit.

Del numeral 1.2, se remiten fotografías como evidencia de los mantenimientos realizados, sin embargo, la plantilla vehicular proporcionada en el periodo de solventación la cual incorpora los vehículos señalados en la observación no cuenta con las firmas de quien supervisa y autoriza, por lo

que carece de validez, por un importe de $12,828.02 (doce mil ochocientos veintiocho pesos 02/100 moneda nacional).

Del numeral 2, de las pólizas C00405 y C01167 no se remite evidencia de los mantenimientos realizados, asimismo, la plantilla vehicular proporcionada en el periodo de solventación la cual incorpora los vehículos señalados en la observación a excepción del RAM 2018, no cuenta con las firmas de quien supervisa y autoriza, por lo que carece de validez, por un importe de $95,997.62 (noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 moneda nacional).

Del numeral 3, se remite el listado de los asistentes, la invitación para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte para asistir al pueblo mágico Jalpan de Serra, Querétaro; sin embargo, no se anexó documentación de la justificación específica del traslado en beneficio de la administración municipal, por un importe de $44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12
Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron gastos con cargo a la partida *«33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos»*, que no se justifican, por un importe de $1,609,269.81 (un millón seiscientos nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. De los pagos realizados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, no fue posible identificar la base de cálculo para determinar sus honorarios del 25% del monto recuperado de cada uno de los meses, según cláusula primera del contrato No. 05/ADQ/SANBLAS/2023 Servicios profesionales, con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, debido a que no se anexa solicitud y resolución de la devolución, así como los estados de cuenta y/o evidencia de que la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento; determinándose sin justificar, un importe de $1,292,627.81 (un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			CFDI	
Número	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Importe $
C00770	07/06/2023	229,219.07	D4463879-C352-4819-A848-B5B1FFE668D8	229,219.07
C00777	13/06/2023	207,810.81	03F4E8D4-7239-4A9E-A88F-0AC23303CEC7	207,810.81
C00967	24/07/2023	212,768.65	9E55B805-5F0B-46EF-A3CF-EDB35496966C	212,768.65
C01163	31/08/2023	217,595.41	0EB288EF-417F-447C-9513-38A2F39B5A3E	217,595.41
C01560	05/10/2023	208,998.94	A98B0B53-56F6-48CF-BA8A-08C460753CEC	208,998.94
C01723	07/11/2023	216,234.93	191991F6-8B16-46B6-ADD3-CE37C0EFBF5E	216,634.93
	Total	1,292,627.81		

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024, contrato y pólizas contables.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el contrato no ampara la totalidad del importe pagado al prestador de servicios, ya que según la cláusula segunda el importe máximo contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) es de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); no obstante la falta de justificación del pago total por concepto de honorarios conforme al párrafo anterior, se advierte un pago que excede el límite contratado, por la cantidad de $792,627.81 (setecientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete pesos 81/100 moneda nacional), sin contar con la documentación que autorice y justifique el pago en mención.

Adicional a lo antes mencionado, es de señalar que la actividad relativa a la devolución del impuesto sobre la renta, no se considera debidamente justificada, toda vez que la Secretaria de Hacienda, así como las disposiciones vigentes y aplicables, determinan que este proceso se ejecuta de manera automática, a partir del respectivo timbrado del pago de la nómina.

2. De los pagos realizados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) RORR690909111, se advierte que, no se remite documentación que acredite los trabajos de servicios de asesoría legal y apoyo a la gestión de las funciones inherentes a la sindicatura, que se describen en los reportes de actividades que se anexan a las pólizas, por un importe de $154,242.00 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA QUE ACREDITE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Importe $	Concepto
C00445	21/04/2023	17,138.00	20ABD0AC-C978-41CD-AB3D-FE83DB5AC254	17,138.00	Honorarios profesionales del mes de Enero 2023.
C00446	21/04/2023	17,138.00	A15ACD28-7E86-423A-AEE2-226C4AF53ECB	17,138.00	Honorarios profesionales del mes de Febrero 2023.
C00447	21/04/2023	17,138.00	E37035C3-86D2-46CA-BEDC-AB8B34187934	17,138.00	Honorarios profesionales del mes de Marzo 2023.
C00648	23/05/2023	17,138.00	D068915C-5BC2-4B33-8313-500AD1A2B61A	17,138.00	Honorarios profesionales del mes de Abril 2023.
C00775	09/06/2023	17,138.00	D96C9D99-98A3-4866-A901-FB2BBC39E1BC	17,138.00	Honorarios profesionales del mes de Mayo 2023.
C00962	21/07/2023	17,138.00	B328738D-6B27-4971-B4AA-ECC4481A113A	17,138.00	Honorarios profesionales del mes Junio 2023.
C01147	08/08/2023	19,024.00	473C13B3-93D7-4C59-90BE-48C1B8968688	17,138.00	Honorarios profesionales del mes Julio 2023.

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Importe $	Concepto
C01618	24/10/2023	17,138.00	97DF75F7-CFB6-4752-BE2B-A249C89DA902	17,138.00	Honorarios profesionales del mes Septiembre 2023.
C01751	23/11/2023	17,138.00	DAF804AE-38CC-4545-97A8-616485D6BDD6	17,138.00	Honorarios profesionales del mes Octubre 2023.
			Total	154,242.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024, contrato y pólizas contables.

3. De la erogación realizada al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) ESC070712TH8, por concepto de asesoría a la evaluación y seguimiento del plan municipal de desarrollo, se detectó que no se acredita la implementación de los trabajos realizados por la elaboración de los ejes estratégicos y no se anexa la designación del jefe de adquisiciones a efecto de dar seguimiento al cumplimento de las obligaciones establecidas, de acuerdo a las cláusulas primera y décima séptima, respectivamente, del contrato No. 31/ADQ/SANBLAS/2023, suscrito el 01 de enero de 2023, por un importe de $162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO				
Póliza			CFDI	
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe $
C00022	26/01/2023	Pago de servicios de seguimiento y evaluación de metas del Plan Municipal de Desarrollo San Blas 2021-2024.	45E68D34-57ED-4DFB-9A84-E66F4D30DF7E	162,400.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024, contrato y póliza contable.

Adicional a lo anterior, según constancia de situación fiscal remitida ante este ente fiscalizador, el proveedor únicamente tiene registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la actividad económica: “Construcción obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje”.

Por lo anterior expuesto, se presume no contaba con la capacidad técnica, para el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 7, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,609,269.81 (un millón seiscientos nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

Del numeral 1:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta las solicitudes y resolucion* (sic) *de las devoluciones, asi* (sic) *como los estados de cuenta bancarios donde fueron depositadas dichas devoluciones del Impuesto Sobre La Renta; asi* (sic) *como las constancias de ingresos expedidas por secretaria* (sic) *de administracion* (sic) *y finanzas que sirvieron como base para el calculo* (sic) *de los honorarios según la clausula* (sic) *del contrato mencionada en esta observacion.* (sic)
>
> *Adicional a esto informo a este ente fiscalizador que si bien es cierto que de acuerdo a las disposiciones vigentes por parte de la Secretaria* (sic) *de Hacienda donde se determina que este proceso se ejecuta de manera automatica* (sic) *a partir del respectivo timbrado y pago de la nomina;* (sic) *reitero que el contrato de los servicios correspondiente a esta observacion* (sic) *es exactamente para relalizar* (sic) *el correcto timbrado y que no exista discrepancia con el pago debido a que si esto sucede como la autoridad lo determina deja de ser automatica* (sic) *dicha devolucion,* (sic) *por lo cual es muy importante realizar dicho timbrado correctamente siendo este una actividad tecnica* (sic) *con la que el personal de la direccion* (sic) *de egresos no cuenta con el conocimiento y capacidad para realizarla. Adjunto a este solicitud del area* (sic) *para la contratacion* (sic) *de dicho servicio.*

Del numeral 2 :

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que se anexan los documentos que acreditan los trabajos realizados que se describen en los informes de actividades por servicios de asesoria (sic) al area (sic) de la sindicatura.*

Del numeral 3:

> *R.- se informa a este fiscalizador que se adjunta evidencia fotografica* (sic) *y documental que acredita la implementacion* (sic) *de los trabajos realizados por la elaboracion* (sic) *de los ejes estrategicos;* (sic) *adicional a esto se informa que aun* (sic) *que a la fecha de la contratacion* (sic) *del servicio no tenia* (sic) *registrada la actividad ante el servicio de administracion* (sic) *tributaria si cuenta con la capacidad tecnica* (sic) *para realizar dichos trabajos como se demuestra en las evidencias documentales y evidencias fotorgraficas* (sic) *que adjunto a este punto, aunado a esto se solicito* (sic) *al prestador de servicios nos proporcione la evidencia de que a la fecha ya cuenta con la actividad registrada ante la autoridad (SAT) la cual adjunto tambien* (sic) *a este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica un importe de $654,242.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1, se solventa un importe de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se remite resolución de la devolución, así como los estados de cuenta y evidencia de que la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Del numeral 2, se solventa un importe de $154,242.00 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se remitió documentación que acredita los trabajos de servicios de asesoría legal y apoyo a la gestión de las funciones inherentes a la sindicatura, que se describen en los reportes de actividades.

Del numeral 3, se acredita con la constancia de situación fiscal que el proveedor cuenta con la actividad económica ante el SAT.

Quedando pendiente de solventar el importe de $955,027.81 (novecientos cincuenta y cinco mil veintisiete pesos 81/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1, si bien se remite resolución de la devolución, así como los estados de cuenta y evidencia de que la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, no se anexó documentación que autorice el pago que excede el importe máximo contratado, por un importe $792,627.81 (setecientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete pesos 81/100 moneda nacional).

Del numeral 3, se remite documentación referente a las "demandas recogidas en los foros de consulta ciudadana" correspondiente al año 2021 que no es objeto de observación; se omite anexar documentación que acredite la implementación de los trabajos realizados por la elaboración de los ejes estratégicos, así como la designación del jefe de adquisiciones a efecto de dar seguimiento al cumplimento de las obligaciones establecidas, por un importe de $162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12
Del análisis de las siguientes pólizas, con cargo a las partidas *«34102 Recargos y actualizaciones»* y *«39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente»*, se detectó que en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales, como se detalla a continuación:

1. Recargos y actualizaciones generados por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales del ejercicio 2017, correspondientes a administraciones anteriores.

RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADOS AL SAT

Póliza				Importe $		Tipo de Declaración
Partida	Número	Fecha	Beneficiario	Recargos	Actualizaciones	
39401	E01572	06/12/2023	SAT		21,240.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2022-1846 del período 01 de enero del 2017 al 31 de agosto del 2017.
39401	E01575	07/12/2023	SAT	800,000.00		Abono a cuenta de recargos del impuesto sobre la renta de retenciones por salarios del periodo de enero dele ejercicio fiscal 2017.

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

2. Multas generadas por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales, las cuales no fue posible identificar a que ejercicio fiscal corresponden, por un importe de $106,992.00 (ciento seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional):

MULTAS PAGADAS AL SAT

Póliza				Importes $		Tipo de Declaración
Partida	Número	Fecha	Beneficiario	Multas	Pagado	
39401	E01567	06/12/2023	SAT	20,706.00	20,706.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2022-5234.
39401	E01568	06/12/2023	SAT	20,706.00	20,706.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2022-5235.
39401	E01569	06/12/2023	SAT	20,412.00	20,412.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2022-8036.
39401	E01570	06/12/2023	SAT	22,584.00	22,584.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2023-7885.
39401	E01571	06/12/2023	SAT	22,584.00	22,584.00	Pago de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales resolución: 500-40-00-05-02-2023-8581.
	Total				106,992.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

3. Recargos generados por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales del ejercicio 2022, correspondientes a la actual administración, por un importe de $13,368.00 (trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional):

RECARGOS PAGADOS AL SAT

Póliza				Importes $	Tipo de Declaración
Partida	Número	Fecha	Beneficiario	Recargos	
34102	E01255	05/10/2023	SAT	12,964.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de agosto 2022.
34102	E01255	05/10/2023	SAT	404.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de agosto 2022.
		Total		13,368.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

4. Recargos y actualizaciones generados por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales del ejercicio 2023, por un importe de $121,893.00 (ciento veintiún mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional):

RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADOS AL SAT

Póliza				Importes $			Tipo de Declaración
Partida	Número	Fecha	Beneficiario	Actualizaciones	Recargos	Pagado	
34102	E00607	08/05/2023	SAT		12,388.00	12,388.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de marzo 2023.
34102	E00607	08/05/2023	SAT		258.00	258.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de marzo 2023.

Póliza				Importes $			Tipo de Declaración
Partida	Número	Fecha	Beneficiario	Actualizaciones	Recargos	Pagado	
34102	E00779	20/06/2023	SAT		643.00	643.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de abril 2023.
34102	E00779	20/06/2023	SAT		25,187.00	25,187.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de abril 2023.
34102	E00892	08/07/2023	SAT		12,123.00	12,123.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de mayo 2023.
34102	E00892	08/07/2023	SAT		385.00	385.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de mayo 2023
34102	E01216	12/09/2023	SAT		24,982.00	24,982.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de junio 2023.
34102	E01216	12/09/2023	SAT	126.00		126.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de junio 2023.
34102	E01216	12/09/2023	SAT	774.00		774.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de junio 2023.
34102	E01216	12/09/2023	SAT	4,059.00		4,059.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de junio 2023.
34102	E01217	21/09/2023	SAT		26,758.00	26,758.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de julio 2023.
34102	E01217	21/09/2023	SAT		807.00	807.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de julio 2023.
34102	E01433	07/11/2023	SAT		13,018.00	13,018.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de septiembre 2023.
34102	E01433	07/11/2023	SAT		385.00	385.00	Pago de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de septiembre 2023.
			Total			121,893.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, párrafo primero y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 7, párrafo primero, 16, párrafo primero y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I, VIII y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $242,253.00 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjuntan los documentos de imposicion* (sic) *de multas por parte de la secretaria* (sic) *de administracion* (sic) *tributaria (SAT) relacionados en el nuemeral* (sic) *1 y 2 donde se comprueba que dichas multa* (sic) *corresponde al periodo de ejercicios anteriores del 1ro de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2017.*
>
> *R.- se informa a este ente fiscalizador respecto a los recargos y actualizaciones mencionados en el numeral 3 y 4 de esta observacion,* (sic) *fueron cubiertos en base al articulo* (sic) *22 del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas* (sic) *Nayarit del ejercicio fiscal 2023 el cual menciona lo siguiente:*
>
> *"Las asignaciones autorizadas …;*
>
> *Por lo anterior expuesto se informa que este ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que dichos pagos de recargos es debido al flujo de recurso, considerando siempre los menos retrasos posibles en los pagos.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del numeral 2, se aclara un importe de $106,992.00 (ciento seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional); al remitir documentación que describe que dichas multas impuestas por omisión de información corresponden a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Quedando pendiente de solventar el importe de $135,261.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

De los numerales 1 y 2, subsiste la observación por el pago de multas, actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales de los ejercicios 2016 y 2017.

De los numerales 3 y 4, se confirma lo observado por el pago de recargos y actualizaciones durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, cabe señalar que el ejercicio del gasto público debe ejercerse bajo el criterio de racionalidad, considerándose los menos retrasos posibles en el pago; en este caso, en seis de los doce meses del año, por el importe de $135,261.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.12

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron pagos con cargo a las partidas *«38201 Gastos de orden social y cultural»* y *«38501 Gastos de representación»* otorgados a los integrantes del Ayuntamiento, que no se justifican y comprueban, debido a que no se anexa el informe mensual que deberá rendir el ejecutor del gasto, así como evidencia de las actividades realizadas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de $280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS

Póliza					
Número	Fecha	Partida	Beneficiario	Importe $	Concepto
E00871	28/07/2023	38501	J….G….R….E…	30,000.00	Pago de gastos de representación para la participación en la feria de Nayarit en California.
E00872	28/07/2023	38501	M….G….L….	30,000.00	
E00873	28/07/2023	38501	F….L….G….	30,000.00	
E00998	02/08/2023	38501	J….A….B….L….	30,000.00	
E01154	20/09/2023	38201	J….G….R….E…	30,000.00	Pago de gastos de representación segunda edición del tianguis internacional de pueblos mágicos
E01155	19/09/2023	38201	M….G….L….	30,000.00	
E01156	19/09/2023	38201	J….A….B….L….	30,000.00	
E01157	20/09/2023	38201	F….L….G….	30,000.00	
E01312	20/10/2023	38501	J….G….R….E…	4,000.00	Pago de gastos de representación para la participación en la formalización del hernamentario pueblo mágico de Jalpan de Serra, Querétaro.
E01313	20/10/2023	38501	M….G….L….	4,000.00	
E01314	20/10/2023	38501	U….T….G….R….	4,000.00	
E01315	20/10/2023	38501	F….S….V….R….	4,000.00	
E01316	20/10/2023	38501	R….E….R….	4,000.00	
E01317	20/10/2023	38501	R….L….A….	4,000.00	
E01321	20/10/2023	38501	MA….D….J….LL….G….	4,000.00	
E01452	03/11/2023	38501	E….L….H….	2,000.00	Pago de gastos de representación para la participación en el 213 aniversario de la histórica batalla de Zacoalco Jalisco.
E01453	03/11/2023	38501	M….G….L….	2,000.00	
E01454	03/11/2023	38501	R….E….R….	2,000.00	
E01455	03/11/2023	38501	F….V….R….	2,000.00	
E01456	03/11/2023	38501	MA….D….J….LL….G….	2,000.00	
E01457	03/11/2023	38501	G….R….E….	2,000.00	
Total				280,000.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo cuarto, 7, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.-se informa a este ente fiscalizador que se adjuntan los informes de actividades correspondientes a los eventos antes relacionados en esta observacion;* (sic) *asi* (sic) *como tambien* (sic) *informo que dicho recurso fue autorizado en sesion* (sic) *por el H.Cabildo y se atendio* (sic) *la indicacion* (sic) *del mismo.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita justificar y comprobar el importe de $280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); remiten los informes de actividades de cada año de trabajo que exige su encargo, sin embargo, no corresponden al informe mensual que debe rendir el ejecutor del gasto, así como evidencia de las actividades realizadas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.12

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectó que se realizaron pagos con cargo a las siguientes partidas, con motivo del festejo del día del padre donde se presentó la "influencer" K…. R…., los cuales no se acreditaron como institucionales, por lo que se consideran improcedentes, al presumir que no se garantiza y logra un bienestar social o cultural respecto a las funciones de la administración municipal, por un importe de $41,653.80 (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS IMPROCEDENTES

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe $
C01047	19/07/2023	21102	Sellos	3,364.00	CABR810503P38	B8F23E29-5E28-4719-92C8-637FAEB1EED0	3,327.75
C01048	19/07/2023	33602	Lonas	1,189.00	VABS7404113T0	E0F253B7-AEAF-4248-92D7-DA8C748A18F1	1,189.00
C01057	24/07/2023	39901	Alimentos	2,041.60	FEBF690813K65	AAA1EAD9-72C2-43C9-989E-A4F6445677CD	2,041.60
C01063	26/07/2023	32901	Renta de mobiliario	3,500.00	GUVI940925B86	AAA1ACCB-35D8-45A3-A5B9-311C827CFE59	3,500.00
C01184	01/08/2023	32901	Renta de mobiliario	31,559.20	FOMO820529PM3	AAA11512-132F-49F8-8CE9-D2E01964CB8A	31,559.20
			Total	41,653.80			41,617.55

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, párrafo primero y 23, párrafo primero de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 7, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones XI y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $41,653.80 (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que el evento social antes mencionado fue solicitado por dicha influencer debido que por mutuo acuerdo se programo* (sic) *su participacion* (sic) *en el evento social de conmemoracion* (sic) *del "dia* (sic) *del padre" donde ambas partes acordaron la promocion* (sic) *artistica* (sic) *de la influencer y turistica* (sic) *para el municipio de San Blas; adjuntando dicha carta a este punto firmada por representante legal de la empresa FZ Management SA de CV empresa dedidcada* (sic) *al manejo de talento y relaciones publicas.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se trata del día del padre no se garantizó el logro de un bienestar social o cultural respecto a las funciones de la administración municipal, por un importe de $41,653.80 (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), derivado que se anexa un documento donde el representante de dicha influencer solicita al Ayuntamiento el apoyo para llevar a cabo dicho evento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.12

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto de material de ferretería para la construcción, se detectó que el siguiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

«*https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/*», se encuentra *«Cancelado»* a la fecha de la auditoría, por un importe de $208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se deberá remitir el CFDI que lo sustituya y/o el oficio de aviso al (SAT), como se detalla a continuación:

CFDI CANCELADO

Póliza				CFDI				
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe $
24702	C00787	22/06/2023	GOLG731213BG2	21/06/2023	5EDB0B72-2761-4712-8FB1-95773D44E851	12/07/2023	Plazo vencido	208,800.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 7, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I, XI y XVIII y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que a la fecha del pago del dia* (sic) *21/06/2023 la factura se encontraba vigente (adjunto validacion* (sic)*) y dicho documento fue cancelado con fecha del 12/07/2023 desconociendose* (sic) *el motivo de dicha cancelacion* (sic)*; por lo cual adjunto oficio de solicitud al proveedor de sustitucion* (sic) *de factura (CFDI) y el motivo por el cual fue cancelado el anterior documento.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten un oficio de solicitud al proveedor de sustitución del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, no se anexa el CFDI que lo sustituya y/o el oficio de aviso al SAT.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo *«10000 Servicios Personales»* y de la partida *«13402 Compensaciones extraordinarias»*, así como de la documentación e información proporcionada, se detectó que, no se anexa evidencia documental que acredite las actividades realizadas en términos de productividad y eficiencia, tanto por cargas de trabajo extraordinarias como por el uso óptimo de recursos operativos, con lo cual se justifiquen los pagos al personal de confianza y eventual; adicional a ello, no se anexa evidencia de la autorización por parte del presidente municipal, por un importe de $354,500.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS NO JUSTIFICADAS

Póliza							
Número	Fecha	Concepto	R.F.C	Puesto	Importe Bruto $	Deducciones$	Importe Neto $
C00030	13/01/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00032	31/01/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	11,700.00	0.00	11,700.00
C00040	15/02/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	12,400.00	0.00	12,400.00
C00041	16/02/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	900.00	0.00	900.00
			HETY841006UG2	Síndica Municipal	900.00	0.00	900.00
			SORE750215MQ1	Regidora	900.00	0.00	900.00
			GARU880518ID3	Regidor	900.00	0.00	900.00
			LAGJ670307QW5	Regidora	900.00	0.00	900.00
			EERR7706113G1	Regidor	900.00	0.00	900.00
			LOAR750907UC0	Regidora	900.00	0.00	900.00
			RIEJ8202272H9	Regidora	900.00	0.00	900.00
			LOHE870904K59	Regidora	900.00	0.00	900.00
			VARF840830BU9	Regidora	900.00	0.00	900.00
			LOGL800701I37	Regidor	900.00	0.00	900.00
			GOLM571028UU1	Regidor	900.00	0.00	900.00
C00043	28/02/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00048	16/03/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00430	31/03/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00574	14/04/2023	Pago de compensación extraordinaria	OAVJ931216H24	Ayudante parques y jardines	3,200.00	0.08	3,199.92
			FOML910526A54	Ayudante parques y jardines	3,200.00	0.08	3,199.92
			ROSI920211ER7	Recolector de camión de basura	2,800.00	0.04	2,799.96
			MAIF810728EAA	Recolector de camión de basura	2,800.00	0.04	2,799.96
			GOGM620907BU4	Recolector de camión de basura	2,800.00	0.04	2,799.96
			GOGR720617SL2	Recolector de camión de basura	2,800.00	0.04	2,799.96

Número	Fecha	Concepto	Póliza R.F.C	Puesto	Importe Bruto $	Deducciones$	Importe Neto $
			RAAM820509B19	Jefe de alumbrado público	3,200.00	-0.02	3,200.02
			GAHH710315RR7	Mecánico	3,200.00	0.07	3,199.93
			MEGF970110PA8	Jefe de parques y jardines	3,200.00	0.08	3,199.92
			BACE950303KV4	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.08	3,199.92
			CAHH841115936	Recolector de camión de basura	3,200.00	-0.02	3,200.02
			OIPA7211122K0	Ayudante parques y jardines	3,200.00	0.08	3,199.92
			AAJA650209NQ1	Ayudante parques y jardines	3,200.00	0.08	3,199.92
			FORF941205A41	Rotulista	3,200.00	0.08	3,199.92
			ROVJ961102CZA	Instructor	3,200.00	0.08	3,199.92
			AOGR951119MH5	Mozo parques y jardines	3,200.00	0.00	3,200.00
			GACA9010278EA	Personal eventual	3,200.00	0.00	3,200.00
			HEMJ590429S13	Chofer	3,200.00	0.00	3,200.00
			MIRC760608IZ8	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			PEHL800830A26	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			CEMR040122U14	Mozo parques y jardines	3,200.00	0.00	3,200.00
			COGM9812134N9	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			CORG780731ASA	Intendente	3,200.00	0.00	3,200.00
			AAFR7501019F4	Mozo de calles	2,800.00	0.00	2,800.00
			BAVR761228DA7	Mozo de calles	2,800.00	0.00	2,800.00
			UOQS721112AI2	Mozo de calles	2,800.00	0.00	2,800.00
			OISL970129EU1	Mozo parques y jardines	3,200.00	0.00	3,200.00
			AEGA010805AJ8	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			GASJ931126B87	Mozo parques y jardines	3,200.00	0.00	3,200.00
			OEBI920711H91	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			MAAA010922KE8	Recolector de camión de basura	3,200.00	0.00	3,200.00
			OIPT540408ML7	Auxiliar electricista	3,200.00	0.00	3,200.00
C00586	16/04/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00589	28/04/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00816	15/05/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00817	31/05/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C00938	15/06/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00

Póliza							
Número	Fecha	Concepto	R.F.C	Puesto	Importe Bruto $	Deducciones$	Importe Neto $
C00939	30/06/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01013	14/07/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01015	31/07/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01110	15/08/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01111	31/08/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01114	15/09/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01116	29/09/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01633	13/10/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01635	31/10/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01656	16/11/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01658	30/11/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01684	15/12/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
C01982	29/12/2023	Pago de compensación extraordinaria	BALA770224RW1	Presidente Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00
		Total			354,500.00		

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero, 16, párrafo primero y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I y XVIII, 43, fracción I, 44, fracción IV y 45, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $354,500.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de administración del 1 de enero de 2023 al 15 de abril de 2023; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta a este punto evidencia documental que acredite las actividades realizadas en terminos (sic) *de productividad y eficiencia por cargas de trabajo extraordinarias; asi* (sic) *mismo se anexa la autorizacion* (sic) *por parte del presidente municipal de acuerdo con el articulo* (sic) *30 parrafo* (sic) *primero del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas* (sic) *Nayarit para el ejercicio fiscal 2023.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se justifica un importe de $354,500.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); se anexó evidencia de la autorización por parte del presidente municipal para otorgar las compensaciones al personal eventual y presidente municipal, así como oficio número MSB/XLII/00165/2023 referente al pago de las compensaciones extraordinarias realizadas a J…. A….. B…. L…. en el cual cita "*La compensación se autoriza por la dedicación exclusiva a mi cargo, la disponibilidad para situaciones urgentes, y una participación constante en diversas actividades oficiales lo cual sobrepasó el horario regular de trabajo, resultando en horas extras o días adicionales de servicio*"; se entiende que lo anteriormente mencionado son funciones inherentes a la investidura que asumió al momento de rendir protesta; adicional no se remitió evidencia documental que acredite las actividades realizadas en términos de productividad y eficiencia, tanto por cargas de trabajo extraordinarias como por el uso óptimo de recursos operativos.

Referente a los pagos efectuados al resto del personal de confianza y eventual, no se remitió evidencia documental que acredite las actividades realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo *«10000 Servicios personales»* y de la revisión de la información proporcionada por la administración municipal, se logró determinar que el servidor público de nombre D….M…. Z…. J…. tiene una relación consanguínea en segundo grado con su superior jerárquico D…. M…. Z…. G…., adicional a lo anterior, no se remite documentación que acredite la realización de sus funciones propias del cargo, por un importe de $165,082.64 (ciento sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SERVIDOR PÚBLICO CON RELACIÓN CONSANGUÍNEA

RFC	Puesto	Fecha de Contratación	Área de Adscripción	Parentesco
DIMZ791028MKA	Tesorera municipal	17/09/2021	Tesorería municipal	Hermana
DIMZ810406UN0	Fiscal de Alcoholes	16/06/2022	Tesorería Municipal	Hermana

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-05/5024 y oficio de respuesta: MSBN/XLII/TM0135/2024.

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		Recibo de Nómina						
Número	Fecha	RFC	Puesto	Área de Adscripción	Período	Total Percepciones $	Total Retenciones $	Importe Neto $
C00120	13/01/2023	DIMZ810406UN0	Fiscal de Alcoholes	Tesorería Municipal	01/Ene/2023-15/Ene/2023	4,907.10	377.43	4,529.67
C00127	31/01/2023				16/Ene/2023-31/Ene/2023	5,874.24	478.48	5,395.76
C00159	15/02/2023				01/Feb/2023-15/Feb/2023	5,547.10	449.94	5,097.16
C00168	28/02/2023				16/Feb/2023-28/Feb/2023	5,907.10	507.54	5,399.56
C00417	16/03/2023				01/Mar/2023-15/Mar/2023	5,907.10	507.54	5,399.56
C00425	31/03/2023				16/Mar/2023-31/Mar/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
C00572	14/04/2023				01/Abr/2023-15/Abr/2023	5,907.10	507.54	5,399.56
C00582	28/04/2023				16/Abr/2023-30/Abr/2023	5,907.10	507.54	5,399.56
C00805	15/05/2023				01/May/2023-15/May/2023	6,300.91	570.55	5,730.36
C00813	31/05/2023				16/May/2023-31/May/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E00734	15/06/2023				01/Jun/2023-15/Jun/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E00749	30/06/2023				16/Jun/2023-30/Jun/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E00909	14/07/2023				01/Jul/2023-15/Jul/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E00915	31/07/2023				16/Jul/2023-31/Jul/2023	7,343.74	755.86	6,587.88
E01074	15/08/2023				01/Ago/2023-15/Ago/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E01085	31/08/2023				16/Ago/2023-31/Ago/2023	6,734.24	2,646.63	4,087.61
E01191	15/09/2023				01/Sep/2023-15/Sep/2023	6,407.10	1,838.01	4,569.09
E01206	15/09/2023				16/Sep/2023-30/Sep/2023	6,407.10	1,838.01	4,569.09
E01400	13/10/2023				01/Oct/2023-15/Oct/2023	6,407.10	1,838.01	4,569.09
E01422	31/10/2023				16/Oct/2023-31/Oct/2023	6,734.24	1,896.63	4,837.61
E01523	15/11/2023				01/Nov/2023-15/Nov/2023	7,017.10	697.32	6,319.78
E01538	30/11/2023				16/Nov/2023-30/Nov/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E01674	15/12/2023				01/Dic/2023-15/Dic/2023	6,407.10	588.01	5,819.09
E01697	29/12/2023				16/Dic-2023-31/Dic/2023	6,734.24	646.63	6,087.61
E01681	20/12/2023				Aguinaldo	13,783.23	1,161.01	12,622.22
				Total		165,082.64		

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-05/5024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/TM0135/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero y 16, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I y XVIII, 43, fracción I, 44, fracción IV y 45 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $165,082.64 (ciento sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de administración del 1 de enero de 2023 al 15 de abril de 2023; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que la trabajadora D…M…Z…J… depende jerarjicamente (sic) del director de fiscales y alcoholes adjunto a este punto el nombramiento del director asi (sic) como el organigrama del area (sic) de fiscales y alcoholes.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el organigrama remitido corresponde a la dirección de fiscalía y alcoholes, siendo que la observación no hace alusión al superior jerárquico inmediato, si no al superior jerárquico el cual es la tesorería, como se plasma en el organigrama obtenido del sitio de internet https://sanblasnayarit.gob.mx/organigrama-2/; adicional a lo anterior, no se remite documentación que acredite la realización de sus funciones propias del cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.12

Del análisis de la documentación e información proporcionada que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento cuenta con un Comité de Adquisiciones y que se realizaron las sesiones correspondientes, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones y que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 14, fracción II 24, párrafo penúltimo, 25 y 49, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

De la revisión al reporte analítico del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable *«2117-71 Retenciones por pagar a corto plazo»*, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de $4,495,896.46 (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos 46/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 $
	Saldo Inicial $	Enteros $	Saldo Final $ (1)	Retenciones $	Enteros $	Saldo Final $ (2)	(1) + (2)
2117-71-0001--> I.S.R. 1ra. de mayo 07							
	685,371.12	0.00	685,371.12	0.00	0.00	0.00	685,371.12
2117-71-0007--> I.S.R. Seguridad 1ra. de Mayo							
	15,297.28	0.00	15,297.28	0.00	0.00	0.00	15,297.28
2117-71-0022 Retención I.S.R							
	2,214,241.58	4,638,741.00	-2,424,499.42	12,882,386.04	6,144,276.64	6,738,109.40	4,313,609.98
Febrero 2022		820,670.00					
Agosto 2022		909,357.00					
Diciembre 2022		2,908,714.00					
Enero				802,328.00	0.00		
Febrero				1,230,938.55	0.00		
Marzo				805,901.89	844,420.00		
Abril				873,392.80	-84,083.11		
Mayo				833,407.30	860,235.00		
Junio				872,147.09	878,583.00		
Julio				932,493.25	850,932.00		
Agosto				902,952.90	0.00		
Septiembre				905,403.91	1,882,389.75		
Octubre				920,039.27	0.00		
Noviembre				838,731.85	911,800.00		
Diciembre				2,964,649.23	0.00		
Sub total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							1,348,960.75
2117-71-0023--> I.S.R. Seguridad 2012-2014							
	1,109,085.44	0.00	1,109,085.44	0.00	0.00	0.00	1,109,085.44
2117-71-0039--> I.S.R. Confianza							
	1,325,569.66	0.00	1,325,569.66	0.00	0.00	0.00	1,325,569.66
2117-71-0078--> I.S.R 1.25% RESICO							

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 $
	Saldo Inicial $	Enteros $	Saldo Final $ (1)	Retenciones $	Enteros $	Saldo Final $ (2)	(1) + (2)
	2,231.30	0.00	2,231.30	10,348.16	0.00	10,348.16	12,579.46
Enero				270.03	0.00		
Febrero				253.76	0.00		
Marzo				184.38	0.00		
Abril				485.21	0.00		
Mayo				293.75	0.00		
Junio				141.88	0.00		
Julio				99.43	0.00		
Agosto				2,209.26	0.00		
Septiembre				3,001.49	0.00		
Octubre				1,642.71	0.00		
Noviembre				799.01	0.00		
Diciembre				967.25	0.00		
Sub total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							11,612.21
Total, de retenciones pendientes de enterar al SAT por concepto de ISR							4,495,896.46

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSB/XLII/061/2024, reporte analítico del pasivo, auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «*2117-71-0042* U.A.N.», anexo 7 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que los saldos corresponden a ejercicios anteriores; asi* (sic) *como informar que esta administracion* (sic) *se ecuentra* (sic) *al corriente con sus obligaciones fiscales adjunto auxiliar contable de la cuenta 2117-71-0022 denominada "retención I.S.R."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta adjuntar el auxiliar contable de la cuenta 2117-71-0022, el cual no fue localizado físicamente; por lo que no remite evidencia documental que permita acreditar el pago de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta *«2117-71-0042 U.A.N.»*, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de $807,403.76 (ochocientos siete mil cuatrocientos tres pesos 76/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 $
	Saldo Inicial $	Enteros $	Saldo Final $ (1)	Retenciones $	Enteros $	Saldo Final $ (2)	(1)+ (2)
2117-71-0042 --> U.A.N.							
	853,776.31	43,937.57	809,838.74	1,205,085.74	1,207,520.72	-2,434.98	807,403.76
Diciembre 2022		43,937.57					
Enero				189,060.78	0.00		
Febrero				245,725.22	219,832.04		
Marzo				144,473.04	224,656.15		
Abril				130,592.05	228,122.66		
Mayo				97,752.07	130,592.05		
Junio				79,698.37	97,752.07		
Julio				76,828.95	79,698.37		
Agosto				78,081.75	76,828.95		
Septiembre				76,778.02	0.00		
Octubre				58,573.14	63,942.94		
Noviembre				27,522.35	58,573.14		
Diciembre				0.00	27,522.35		

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del pasivo, auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «*2117-71-0042* U.A.N.» pólizas contables y anexo 7.

Aunado a lo anterior, del auxiliar de la cuenta *«2117-71-0042*» se advierte que el último registro en el que se contabilizaron las retenciones del Impuesto Especial fue con fecha 15 de noviembre de 2023, por lo que se presume la omisión del registro contable de las retenciones correspondientes del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en virtud que de acuerdo al reporte de pólizas emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), se advierte que si hubo recaudación de ingresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit;

117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que los saldos corresponden a ejercicios anteriores; asi* (sic) *como informar que esta administracion* (sic) *se ecuentra* (sic) *al corriente con las obligaciones de entero de las retenciones del impuesto especial de la Univerisdad Autonoma* (sic) *de Nayarit.*
>
> *Aunado a lo anterior informo que no se realizaron la* (sic) *retenciones de dicho impuesto durante el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, debido a que se notifico* (sic) *a este ayuntamiento una resolucion* (sic) *por parte de la suprema corte de la justicia donde dicho impuesto se declaraba inconstitucional para ele* (sic) *ejercicio fiscal 2023; adjunto copia de la notificacion.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar el pago de las retenciones de ejercicios anteriores al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Respecto a la omisión del registro contable de las retenciones correspondientes del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, se establece que se remitió una resolución donde se declara invalidez de diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Blas, Nayarit; sin embargo, no se adjunta como evidencia la póliza con la documentación comprobatoria y justificativa, que aclare la omisión del registro contable de las retenciones del Impuesto Especial correspondientes del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en virtud que de acuerdo al reporte de pólizas emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), se advierte que si hubo recaudación de ingresos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12
Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran

sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Saldos de ejercicios anteriores, por un importe de $1,151,812.71 (un millón ciento cincuenta y un mil ochocientos doce pesos 71/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre $	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 $	Adeudos a la Fecha de Auditoría $
		Disminuciones $	Aumentos $			
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo						
2111-1-0003	48,500.00	20,000.00	0.00	28,500.00	0.00	28,500.00
2111-3-0023	131,709.71	11,520.00	0.00	120,189.71	17,280.00	102,909.71
2111-3-0050	68,987.96	55,050.00	0.00	13,937.96	9,175.00	4,762.96
2111-3-0054	162,825.65	57,142.80	0.00	105,682.85	35,714.25	69,968.60
2111-3-0101	116,327.94	3,580.00	0.00	112,747.94	3,580.00	109,167.94
2111-3-0188	70,905.44	22,000.00	0.00	48,905.44	27,500.00	21,405.44
2111-5-0012	44,000.00	13,705.00	0.00	30,295.00	15,000.00	15,295.00
2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo						
2119-01-0020	38,678.00	10,000.00	0.00	28,678.00	0.00	28,678.00
2119-01-0021	78,678.00	10,000.00	0.00	68,678.00	0.00	68,678.00
2119-01-0069	4,650.00	2,165.29	0.00	2,484.71	0.00	2,484.71
2119-01-0141	175,000.03	99,999.96	0.00	75,000.07	24,999.99	50,000.08
2119-01-0142	48,282.87	20,000.00	0.00	28,282.87	0.00	28,282.87
2119-01-0143	578,181.91	152,727.26	0.00	425,454.65	43,636.36	381,818.29
2119-01-0144	160,000.04	87,272.64	0.00	72,727.40	14,545.44	58,181.96
2119-01-0145	534,545.49	305,454.48	0.00	229,091.01	76,363.62	152,727.39
2119-01-0147	48,951.76	20,000.00	0.00	28,951.76	0.00	28,951.76
		Total				1,151,812.71

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. Adeudos por un importe de $5,631,529.81 (cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 81/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO CON MOVIMIENTOS

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre $	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 $	Adeudos a la Fecha de Auditoría $
		Disminuciones $	Aumentos $			
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo						
2112-1-000027	807.00	74,949.16	82,749.86	8,607.70	7,800.70	807.00
2112-1-000045	985,284.28	2,277,912.09	2,721,347.32	1,428,719.51	234,864.33	1,193,855.18
2112-1-000051	688,380.00	7,631,630.71	6,951,375.71	8,125.00	0.00	8,125.00
2112-1-000062	41,435.15	52,967.20	32,967.20	21,435.15	0.00	21,435.15
2112-1-000251	39,920.82	462,750.97	468,952.62	46,122.47	43,172.88	2,949.59
2112-1-000301	29,358.08	5,637,960.09	5,692,552.08	83,950.07	0.00	83,950.07
2112-1-0004	80,399.99	12,182,744.42	12,441,458.42	339,113.99	0.00	339,113.99
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar a Corto Plazo						

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre $	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 $	Adeudos a la Fecha de Auditoría $
		Disminuciones $	Aumentos $			
2113-000386	605,589.30	3,729,687.11	3,681,877.81	557,780.00	0.00	557,780.00
2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo						
2117-71-0060	230,449.20	13,303,745.27	13,077,713.13	4,417.06	0.00	4,417.06
2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo						
2119-05-006	1,991.36	65,945.78	65,225.78	1,271.36	798.86	472.50
2119-06-0001	23,624.27	161,503.01	156,503.01	18,624.27	0.00	18,624.27
2141 Títulos y Valores De La Deuda Pública Interna A Corto Plazo						
2141-01-0001	9,500,000.00	9,500,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00	5,100,000.00	3,400,000.00
			Total			5,631,529.81

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

3. Se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de $1,029,788.01 (un millón veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ADEUDOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre $	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 $	Adeudos a la Fecha de Auditoría $
		Disminuciones $	Aumentos $			
2112- Proveedores Por Pagar a Corto Plazo						
2112-1-000304	0.00	58,264.44	73,066.06	14,801.62	14,642.12	159.50
2112-1-000497	0.00	175,152.00	226,566.00	51,414.00	34,276.00	17,138.00
2112-1-000506	0.00	34,800.00	46,400.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00
2112-2-000034	0.00	867,425.74	1,310,599.25	443,173.51	0.00	443,173.51
2113- Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar a Corto Plazo						
2113-000553	0.00	0.00	2,997,877.01	2,997,877.01	2,434,360.01	563,517.00
			Total			1,029,788.01

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones I, II y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

Del numeral 1:

R.- se informa a este ente fiscalizador que los saldos corresponden a ejercicios anteriores; asi (sic) *como informo que no se encontro* (sic) *documentacion* (sic) *que amapare* (sic) *la veracidad de los saldos registrados en las cuentas antes relacionadas.*

Se informa que dichos saldos corresponden a adeudos de laudos, los cuales ya fueron cubiertos a la fecha; adjunto auxiliares contables del sistema de contabilidad.

2119-01-0141	*175,000.03*	*99,999.96*	*0.00*	*75,000.07*	*24,999.99*	*50,000.08*
2111-5-0012	*44,000.00*	*13,705.00*	*0.00*	*30,295.00*	*15,000.00*	*15,295.00*
2111-3-0188	*70,905.44*	*22,000.00*	*0.00*	*48,905.44*	*27,500.00*	*21,405.44*
2111-3-0054	*162,825.65*	*57,142.80*	*0.00*	*105,682.85*	*35,714.25*	*69,968.60*

Se informa que con las siguientes cuentas se llego (sic) *a un acuerdo mediante convenio por cantidades menores a las adeudadas; adjunto convenios celebrados*

2119-01-0020	*38,678.00*	*10,000.00*	*0.00*	*28,678.00*	*0.00*	*28,678.00*
2119-01-0021	*78,678.00*	*10,000.00*	*0.00*	*68,678.00*	*0.00*	*68,678.00*
2119-01-0069	*4,650.00*	*2,165.29*	*0.00*	*2,484.71*	*0.00*	*2,484.71*
2119-01-0142	*48,282.87*	*20,000.00*	*0.00*	*28,282.87*	*0.00*	*28,282.87*

Del numeral 2:

R.- se informa a este ente fiscalizador que a la fecha ya se realizaron amortizaciones correspondientes a las cuentas antes relacionadas en este punto; adjunto como evidencia auxiliares contables donde se refleja dichas amortizaciones.

Del numeral 3:

R.- se informa a este ente fiscalizador que a la fecha se hicieron las correcciones en los saldos de las siguientes cuentas 2112-1-000304, 2112-1-000497, 2113-000553 adjunto auxiliares contables.

Correspondiente a la cuenta 2112-1-000506 se informa que de acuerdo al analisis (sic) *realizado se encontro* (sic) *que se adeuda dicho saldo y se va programar a pago en los siguientes dias.* (sic)

Correspondiente a la cuenta 2112-2-000034 se informa que dicho adeudo ya fue cubierto; adjunto auxiliar contable donde refleja el pago antes mencionado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita contablemente el pago por un importe de $4,810,217.98 (cuatro millones ochocientos diez mil doscientos diecisiete pesos 98/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1, debido a que remiten los auxiliares de las cuentas contables 2119-01-0141 ,2111-5-0012, 2111-3-0188, 2111-3-0054, 2111-3-0050, 2111-3-0101, 2119-01-0145, 2119-01-0144 y 2119-01-0143, en los cuales se registran contablemente los pagos, así como convenios de pago celebrados y oficios de solicitud de pagos de marcha, por un importe de $386,229.97 (trescientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve pesos 97/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Adeudos Observados $	Importe Aclarado $
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo		
2111-3-0050	4,762.96	4,762.96
2111-3-0054	69,968.60	45,901.10
2111-3-0101	109,167.94	14,320.00
2111-3-0188	21,405.44	21,405.44
2111-5-0012	15,295.00	15,295.00
2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo		
2119-01-0141	50,000.08	50,000.08
2119-01-0143	381,818.29	65,454.54
2119-01-0144	58,181.96	29,090.88
2119-01-0145	152,727.39	139,999.97
Total		386,229.97

Del numeral 2, un importe de $3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se remite el auxiliar de la cuenta contable 2141-01-0001, donde se registran contablemente los pagos.

Del numeral 3, un importe de $1,023,988.01 (un millón veintitrés mil novecientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), debido a que se remiten los auxiliares de las contables 2112-1-000497 y 2113-000553 donde se registran las correcciones de los saldos y de las cuentas contables 2112-1-000304 y 2112-1-000034 se remiten los auxiliares contables donde se registra el pago.

Cuenta Contable	Importe Aclarado $
2112- Proveedores Por Pagar a Corto Plazo	
2112-1-000304	159.50
2112-1-000497	17,138.00
2112-2-000034	443,173.51
2113- Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar a Corto Plazo	
2113-000553	563,517.00
Total	1,023,988.01

Quedando pendiente por solventar un importe de $3,002,912.55 (tres millones dos mil novecientos doce pesos 55/100 moneda nacional), debido a que no remiten evidencia documental donde se registre el pago de los adeudos, integrado de la siguiente manera:
Del numeral 1:

Cuenta Contable	Adeudos Observados $	Importe Aclarado $	Importe Pendiente por Aclarar $
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo			
2111-1-0003	28,500.00		28,500.00
2111-3-0023	102,909.71		102,909.71
2111-3-0054	69,968.60	45,901.10	24,067.50
2111-3-0101	109,167.94	14,320.00	94,847.94

Cuenta Contable	Adeudos Observados $	Importe Aclarado $	Importe Pendiente por Aclarar $
2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo			
2119-01-0020	28,678.00		28,678.00
2119-01-0021	68,678.00		68,678.00
2119-01-0069	2,484.71		2,484.71
2119-01-0142	28,282.87		28,282.87
2119-01-0143	381,818.29	65,454.54	316,363.75
2119-01-0144	58,181.96	29,090.88	29,091.08
2119-01-0145	152,727.39	139,999.97	12,727.42
2119-01-0147	28,951.76		28,951.76
Total			765,582.74

Del numeral 2:

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre $	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 $	Adeudos a la Fecha de Auditoría $
		Disminuciones $	Aumentos $			
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo						
2112-1-000027	807.00	74,949.16	82,749.86	8,607.70	7,800.70	807.00
2112-1-000045	985,284.28	2,277,912.09	2,721,347.32	1,428,719.51	234,864.33	1,193,855.18
2112-1-000051	688,380.00	7,631,630.71	6,951,375.71	8,125.00	0.00	8,125.00
2112-1-000062	41,435.15	52,967.20	32,967.20	21,435.15	0.00	21,435.15
2112-1-000251	39,920.82	462,750.97	468,952.62	46,122.47	43,172.88	2,949.59
2112-1-000301	29,358.08	5,637,960.09	5,692,552.08	83,950.07	0.00	83,950.07
2112-1-0004	80,399.99	12,182,744.42	12,441,458.42	339,113.99	0.00	339,113.99
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar a Corto Plazo						
2113-000386	605,589.30	3,729,687.11	3,681,877.81	557,780.00	0.00	557,780.00
2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo						
2117-71-0060	230,449.20	13,303,745.27	13,077,713.13	4,417.06	0.00	4,417.06
2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo						
2119-05-006	1,991.36	65,945.78	65,225.78	1,271.36	798.86	472.50
2119-06-0001	23,624.27	161,503.01	156,503.01	18,624.27	0.00	18,624.27
		Total				2,231,529.81

Del numeral 3, de la cuenta contable 2112-1-000506, queda pendiente por solventar un importe de $5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

De la revisión a la documentación proporcionada por la administración municipal, del padrón de licencias de funcionamiento de negocios fijos, de fiscales y alcoholes de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y de las licencias de funcionamiento expedidas, se advierte que se efectuaron condonaciones en el pago, sobre las cuales en principio, no presentaron la documentación que avale la autorización por parte del presidente municipal; toda vez, que mediante el oficio de respuesta MSB/XLIII/020/2024, se argumenta que las condonaciones se efectuaron *«conforme a las atribuciones del Titular de la Presidencia… misma que refiere a la atribución de conceder o autorizar las condonaciones que permita el marco normativo vigente, entiéndase la ley de ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, como el marco normativo vigente»,* sin embargo, en la ley de ingresos municipal no se identificó el articulado en el cual se establece la atribución a la cual hace alusión.

Aunado a lo anterior, no fueron remitidas las pólizas solicitadas correspondientes al registro contable de las condonaciones de pago de licencias de funcionamiento; por lo tanto, no se justifica la posible omisión de cobro por un importe de $1,089,418.88 (un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

RECAUDACIÓN Y CONDONACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
DE NEGOCIOS FIJOS, DE FISCALES Y ALCOHOLES EJERCICIO FISCAL 2023

Alcoholes				Fiscales				
Licencias Cobradas	Importe Recaudado $	Licencias Condonadas	Importe No Recaudado (Ley de Ingresos) $	Licencias Cobradas	Importe Recaudado $	Licencias Condonadas	Importe No Recaudado (Ley de Ingresos) $	Importe Total No Recaudado $
152	986,297.00	149	684,697.01	179	598,262.95	517	404,721.87	1,089,418.88

FUENTE: Oficios de solicitud: ASEN/AD/DAD/MA.12/SDC-02/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-07/2024, oficios de respuesta: MSB/XLII/115/2024 y MSB/XLIII/020/2024, memorándum: ASEN/AED/52/2024 y orden de visita para verificación: ASEN/AD/DAD/MA.12/OVV-01/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023; 4, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 9, fracción III, 40, fracciones I, VIII y XVIII y 41, fracciones I, II, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,089,418.88 (un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de ingresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

R.- se informa a este ente fiscalizador que se adjunta evidencia documental que avala la autorizacion (sic) *de dichas condonaciones antes relacionadas en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el documento remitido como evidencia para acreditar las condonaciones efectuadas de licencias de funcionamiento, es el reglamento de la administración pública, el cual no avala la autorización por parte del presidente; asimismo, no fueron remitidas las pólizas solicitadas correspondientes al registro contable de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

De la revisión al reporte analítico del activo y a la cuenta contable *«1112 Bancos/Tesorería»*, se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, por un importe de $4,506,943.87 (cuatro millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 87/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

CUENTAS BANCARIAS CON SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
		$		
1112-01 Banamex				
1112-01-0005	1,877.90	0.00	0.00	1,877.90
1112-01-0008	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
1112-01-0009	268.59	0.00	0.00	268.59
1112-01-0010	1,452,870.00	0.00	0.00	1,452,870.00
1112-01-0011	33,898.10	0.00	0.00	33,898.10
1112-01-0014	2,409.05	0.00	0.00	2,409.05
1112-01-0015	36,762.01	0.00	0.00	36,762.01
1112-01-0017	25,997.31	0.00	0.00	25,997.31
1112-01-0018	17,236.13	0.00	0.00	17,236.13
1112-01-0020	1,429,787.00	0.00	0.00	1,429,787.00
1112-01-0025	6,530.11	0.00	0.00	6,530.11
1112-01-0026	867.18	0.00	0.00	867.18
1112-01-0027	1,095.32	0.00	0.00	1,095.32
1112-01-0029	913.03	0.00	0.00	913.03

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
		$		
1112-01-0030	54.42	0.00	0.00	54.42
1112-01-0031	128.64	0.00	0.00	128.64
1112-01-0033	113.88	0.00	0.00	113.88
1112-01-0035	1.25	0.00	0.00	1.25
1112-01-0040	12,517.58	0.00	0.00	12,517.58
1112-01-0042	14,046.42	0.00	0.00	14,046.42
1112-01-0043	1,097.47	0.00	0.00	1,097.47
1112-01-0044	23,742.51	0.00	0.00	23,742.51
1112-01-0045	6,067.79	0.00	0.00	6,067.79
1112-01-0047	8,480.37	0.00	0.00	8,480.37
1112-01-0049	60,261.89	0.00	0.00	60,261.89
1112-01-0050	16,221.24	0.00	0.00	16,221.24
1112-01-0051	36,134.35	0.00	0.00	36,134.35
1112-01-0052	4,791.60	0.00	0.00	4,791.60
1112-02 Scotianbank		0.00	0.00	
1112-02-0001	12.44	0.00	0.00	12.44
1112-02-0005	866.71	0.00	0.00	866.71
1112-02-0006	127,064.00	0.00	0.00	127,064.00
1112-02-0007	887.32	0.00	0.00	887.32
1112-02-0008	22,593.44	0.00	0.00	22,593.44
1112-02-0011	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-03 Banorte		0.00	0.00	
1112-03-0002	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1112-03-0003	3,851.60	0.00	0.00	3,851.60
1112-03-0011	754.58	0.00	0.00	754.58
1112-03-0012	6.15	0.00	0.00	6.15
1112-03-0013	128,650.82	0.00	0.00	128,650.82
1112-03-0014	6.48	0.00	0.00	6.48
1112-03-0023	270.62	0.00	0.00	270.62
1112-03-0024	10,329.85	0.00	0.00	10,329.85
1112-03-0027	99.22	0.00	0.00	99.22
1112-05 Santander		0.00	0.00	
1112-05-0001	35,792.75	0.00	0.00	35,792.75
1112-05-0002	205.80	0.00	0.00	205.80
1112-05-0005	609.00	0.00	0.00	609.00
1112-05-0006	85,593.82	0.00	0.00	85,593.82
1112-05-0007	93,516.01	0.00	0.00	93,516.01
1112-05-0008	527,089.76	0.00	0.00	527,089.76
1112-05-0009	3,228.02	0.00	0.00	3,228.02
1112-05-0010	91.08	0.00	0.00	91.08
1112-05-0011	1.12	0.00	0.00	1.12
1112-05-0012	4,076.69	0.00	0.00	4,076.69
1112-05-0013	464.00	0.00	0.00	464.00
1112-05-0014	284.13	0.00	0.00	284.13
1112-05-0015	1.75	0.00	0.00	1.75
1112-05-0017	203.00	0.00	0.00	203.00
1112-06 BBVA Bancomer		0.00	0.00	

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
		$		
1112-06-0014	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1112-06-0020	5,221.57	0.00	0.00	5,221.57
Total				4,506,943.87

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024 y reporte analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones, I, II y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que los saldos antes relacionados corresponden a ejercicios anteriores y que no se cuenta con la documentacion* (sic) *para confirmar la veracidad de los mismos.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitieron los estados de cuenta con los que se acredite la veracidad de los saldos registrados de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12
De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable *«1126 Préstamos otorgados a corto plazo»*, y de la documentación e información proporcionada; se detectaron saldos de ejercicios anteriores que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de recuperar, por un importe de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las

siguientes cuentas contables que tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no fueron saldados en su totalidad como se detalla a continuación:

PRÉSTAMOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores $	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31/12/2023 $
		Otorgamientos $	Recuperaciones $	
1126-01 Préstamos personales				
1126-01-012	5,500.00	0.00	5,000.00	500.00
1126-01-076	1,000.00	10,000.00	10,000.00	1,000.00
1126-01-079	1,000.00	5,900.00	5,900.00	1,000.00
	Total			2,500.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024 y reporte analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones I, II y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que los saldos correspondientes a prestamos* (sic) *antes relacionados en esta observacion* (sic) *ya fueron cobrados y adjunto como evidencia los auxliares* (sic) *contables donde se reflejan dichos cobros.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solo se remiten los auxiliares contables en los que se registra la retención vía nómina, omitiendo presentar la póliza contable, los recibos de nómina y la dispersión bancaria, con lo cual se acredite el descuento efectuado a cada trabajador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Saldos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1 Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1111- Efectivo				
1111-10-0002	3,124.92	0.00	0.00	3,124.92
1111-10-0003	5,000.99	0.00	0.00	5,000.99
1123-Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-01-0001	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1123-01-0002	17,966.84	0.00	0.00	17,966.84
1123-01-0006	4,697.00	0.00	0.00	4,697.00
1123-01-0007	6,197.01	0.00	0.00	6,197.01
1123-01-0010	347,418.50	0.00	0.00	347,418.50
1123-01-0011	1,112,873.52	0.00	0.00	1,112,873.52
1123-01-0012	396,614.46	0.00	0.00	396,614.46
1123-01-0014	98,977.71	0.00	0.00	98,977.71
1123-01-0016	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1123-01-0020	11,275.40	0.00	0.00	11,275.40
1123-01-0022	500.00	0.00	0.00	500.00
1123-01-0023	2,917,649.00	0.00	0.00	2,917,649.00
1123-01-0024	7,900.00	0.00	0.00	7,900.00
1123-01-0029	19,568.50	0.00	0.00	19,568.50
1123-01-0031	6,107.96	0.00	0.00	6,107.96
1123-01-0032	7,400.00	0.00	0.00	7,400.00
1123-01-0033	3,580.94	0.00	0.00	3,580.94
1123-01-0035	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
1123-01-0036	7,081.91	0.00	0.00	7,081.91
1123-01-0038	2,412,426.05	0.00	0.00	2,412,426.05
1123-01-0039	231,044.13	0.00	0.00	231,044.13
1123-01-0040	337,210.39	0.00	0.00	337,210.39
1123-01-0041	1,349.49	0.00	0.00	1,349.49
1123-01-0042	28,390.00	0.00	0.00	28,390.00
1123-01-0046	745.09	0.00	0.00	745.09
1123-01-0047	500.00	0.00	0.00	500.00
1123-01-0051	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1123-01-0053	76,528.90	0.00	0.00	76,528.90
1123-01-0054	9,196.75	0.00	0.00	9,196.75
1123-01-0059	500.00	0.00	0.00	500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1123-01-0061	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1123-01-0066	29,800.10	0.00	0.00	29,800.10
1123-01-0097	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1123-01-0098	2,940.00	0.00	0.00	2,940.00
1123-01-0099	1,975.00	0.00	0.00	1,975.00
1123-01-0100	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1123-01-0102	1.00	0.00	0.00	1.00
1123-01-0108	3,616.07	0.00	0.00	3,616.07
1123-01-0116	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1123-01-0118	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1123-01-0122	5,621.70	0.00	0.00	5,621.70
1123-01-0128	11,593.00	0.00	0.00	11,593.00
1123-01-0129	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1123-01-0131	2,625.10	0.00	0.00	2,625.10
1123-01-0133	5,450.00	0.00	0.00	5,450.00
1123-01-0134	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1123-01-0140	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1123-01-0143	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1123-01-0181	409.72	0.00	0.00	409.72
1123-02-0001	826,203.78	0.00	0.00	826,203.78
1126-Préstamos otorgados a corto plazo				
1126-01-003	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
1126-01-006	2,217.37	0.00	0.00	2,217.37
1126-01-013	13,981.70	0.00	0.00	13,981.70
1126-01-014	1,463.92	0.00	0.00	1,463.92
1126-01-028	715.42	0.00	0.00	715.42
1126-01-031	3,981.70	0.00	0.00	3,981.70
1126-01-038	724.14	0.00	0.00	724.14
1126-01-041	555.60	0.00	0.00	555.60
1126-01-042	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1126-01-043	1,066.72	0.00	0.00	1,066.72
1126-01-046	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
1126-01-048	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1126-01-053	3,333.36	0.00	0.00	3,333.36
1126-01-054	2,016.16	0.00	0.00	2,016.16
1126-01-066	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1126-01-067	7,700.00	0.00	0.00	7,700.00
1126-01-080	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1131-Anticipo a Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios a Corto Plazo				
1131-01-0001	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1131-01-0005	826.58	0.00	0.00	826.58
1131-01-0006	16,824.50	0.00	0.00	16,824.50
1131-01-0014	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
1131-01-0018	5,950.00	0.00	0.00	5,950.00
1131-02-0001	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1131-02-0002	49,029.28	0.00	0.00	49,029.28

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1131-02-0003	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1131-02-0004	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1131-02-0005	118,000.00	0.00	0.00	118,000.00
1131-02-0006	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1131-02-0007	5,667.20	0.00	0.00	5,667.20
1131-02-0009	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1131-02-0010	26,936.00	0.00	0.00	26,936.00
1131-02-0011	5,031.25	0.00	0.00	5,031.25
1131-02-0012	2,500.16	0.00	0.00	2,500.16
1131-02-0013	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1131-02-0014	42,848.70	0.00	0.00	42,848.70
1131-02-0015	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1131-02-0016	854.43	0.00	0.00	854.43
1131-02-0017	8,722.75	0.00	0.00	8,722.75
1131-02-0018	1,455,500.00	0.00	0.00	1,455,500.00
1131-03-0001	500.00	0.00	0.00	500.00
1131-04-004	1,600.01	0.00	0.00	1,600.01
1131-05-002	3,864.44	0.00	0.00	3,864.44
1133-Anticipo a Proveedores Por Adquisición De Bienes Intangibles a Corto Plazo				
1133-000001	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
1134-Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo				
1134-000096	98,631.18	0.00	0.00	98,631.18
1134-01-004	131,103.36	0.00	0.00	131,103.36
1134-01-005	112,050.56	0.00	0.00	112,050.56
1134-01-013	278,912.26	0.00	0.00	278,912.26
1134-01-014	7,625.14	0.00	0.00	7,625.14
1134-01-024	34,282.31	0.00	0.00	34,282.31
1134-01-027	174,136.05	0.00	0.00	174,136.05
1134-01-032	1.47	0.00	0.00	1.47
1134-01-034	86,459.63	0.00	0.00	86,459.63
1134-01-035	6,135.78	0.00	0.00	6,135.78
1134-05-01	1,373,116.04	0.00	0.00	1,373,116.04
1222- Deudores Diversos a Largo Plazo				
1222-01-0001	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1222-01-0002	8,538.42	0.00	0.00	8,538.42
1222-01-0003	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1222-01-0004	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1222-01-0006	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1222-01-0008	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0009	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1222-01-0010	7,288.60	0.00	0.00	7,288.60
1222-01-0011	4,877.20	0.00	0.00	4,877.20
1222-01-0012	500.00	0.00	0.00	500.00
1222-01-0013	1,002.00	0.00	0.00	1,002.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1222-01-0014	99,500.00	0.00	0.00	99,500.00
1222-01-0015	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0016	1,977.60	0.00	0.00	1,977.60
1222-01-0017	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0018	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0019	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1222-01-0020	2,754.00	0.00	0.00	2,754.00
1222-01-0021	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1222-01-0022	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0023	6,750.00	0.00	0.00	6,750.00
1222-01-0024	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0025	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0026	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0027	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0028	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0029	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0030	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0031	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0032	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0033	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0034	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0035	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0036	2,347.97	0.00	0.00	2,347.97
1222-01-0037	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0038	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0039	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0040	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0041	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0042	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0043	2,910.00	0.00	0.00	2,910.00
1222-01-0044	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0045	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0046	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0047	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0048	1,405.00	0.00	0.00	1,405.00
1222-01-0049	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0050	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0051	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
1222-01-0052	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0053	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1222-01-0054	800.00	0.00	0.00	800.00
1222-01-0055	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0056	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
1222-01-0057	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1222-01-0058	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0059	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1222-01-0060	19,122.70	0.00	0.00	19,122.70
1222-01-0061	10,232.00	0.00	0.00	10,232.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1222-01-0062	6,614.35	0.00	0.00	6,614.35
1222-01-0063	23,396.00	0.00	0.00	23,396.00
1222-01-0064	18,366.80	0.00	0.00	18,366.80
1222-01-0065	200.00	0.00	0.00	200.00
1222-01-0066	32,951.00	0.00	0.00	32,951.00
1222-01-0067	14,893.15	0.00	0.00	14,893.15
1222-01-0068	17,632.17	0.00	0.00	17,632.17
1222-01-0069	300.00	0.00	0.00	300.00
1222-01-0070	6,900.00	0.00	0.00	6,900.00
1222-01-0071	1,953.00	0.00	0.00	1,953.00
1222-01-0072	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1222-01-0073	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0074	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0075	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0076	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0077	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1222-01-0079	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1222-01-0080	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0081	1,823.51	0.00	0.00	1,823.51
1222-01-0082	1,959.47	0.00	0.00	1,959.47
1222-01-0083	2,075.83	0.00	0.00	2,075.83
1222-01-0084	2,897.01	0.00	0.00	2,897.01
1222-01-0085	900.62	0.00	0.00	900.62
1222-01-0086	2,220.84	0.00	0.00	2,220.84
1222-01-0087	5,868.42	0.00	0.00	5,868.42
1222-01-0088	2,872.30	0.00	0.00	2,872.30
1222-01-0089	1,440.64	0.00	0.00	1,440.64
1222-01-0090	1,815.87	0.00	0.00	1,815.87
1222-01-0091	3,377.76	0.00	0.00	3,377.76
1222-01-0092	100.00	0.00	0.00	100.00
1222-01-0093	4,536.73	0.00	0.00	4,536.73
1222-01-0094	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0095	2,457.56	0.00	0.00	2,457.56
1222-01-0096	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00
1222-01-0097	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1222-01-0098	7,666.65	0.00	0.00	7,666.65
1222-01-0099	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1222-01-0100	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0101	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0102	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0103	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1222-01-0104	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0105	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0106	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0107	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0108	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-01-0109	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1222-01-0110	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0111	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1222-01-0112	250.00	0.00	0.00	250.00
1222-01-0113	21,568.32	0.00	0.00	21,568.32
1222-01-0115	500.00	0.00	0.00	500.00
1222-01-0117	250.00	0.00	0.00	250.00
1222-01-0118	500.00	0.00	0.00	500.00
1222-01-0119	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00
1222-01-0120	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1222-02-0001	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0002	110.00	0.00	0.00	110.00
1222-02-0003	2,530.00	0.00	0.00	2,530.00
1222-02-0004	77.50	0.00	0.00	77.50
1222-02-0005	994.00	0.00	0.00	994.00
1222-02-0006	444.00	0.00	0.00	444.00
1222-02-0007	1,320.00	0.00	0.00	1,320.00
1222-02-0008	888.00	0.00	0.00	888.00
1222-02-0009	1,546.00	0.00	0.00	1,546.00
1222-02-0010	890.00	0.00	0.00	890.00
1222-02-0011	3,090.00	0.00	0.00	3,090.00
1222-02-0012	445.00	0.00	0.00	445.00
1222-02-0013	1,990.00	0.00	0.00	1,990.00
1222-02-0014	2,949.00	0.00	0.00	2,949.00
1222-02-0015	984.00	0.00	0.00	984.00
1222-02-0016	2,949.00	0.00	0.00	2,949.00
1222-02-0017	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0018	1,302.00	0.00	0.00	1,302.00
1222-02-0019	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0020	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0021	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0022	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0023	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0024	442.00	0.00	0.00	442.00
1222-02-0025	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1222-02-0026	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1222-02-0027	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0028	992.00	0.00	0.00	992.00
1222-02-0029	884.00	0.00	0.00	884.00
1222-02-0030	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0031	2,200.00	0.00	0.00	2,200.00
1222-02-0032	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0033	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0034	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0035	2,200.00	0.00	0.00	2,200.00
1222-02-0036	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0037	1,976.00	0.00	0.00	1,976.00
1222-02-0038	876.00	0.00	0.00	876.00
1222-02-0039	876.00	0.00	0.00	876.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1222-02-0040	876.00	0.00	0.00	876.00
1222-02-0041	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0042	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0043	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0044	876.00	0.00	0.00	876.00
1222-02-0045	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0046	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0047	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0048	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0049	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1222-02-0050	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1222-02-0051	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0052	2,092.00	0.00	0.00	2,092.00
1222-02-0053	884.00	0.00	0.00	884.00
1222-02-0054	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0055	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1222-02-0056	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0057	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0058	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1222-02-0059	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0060	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0061	3,084.00	0.00	0.00	3,084.00
1222-02-0062	1,984.00	0.00	0.00	1,984.00
1222-02-0063	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0064	2,979.00	0.00	0.00	2,979.00
1222-02-0065	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1222-02-0066	2,982.00	0.00	0.00	2,982.00
1222-02-0067	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0068	2,982.00	0.00	0.00	2,982.00
1222-02-0069	872.00	0.00	0.00	872.00
1222-02-0070	872.00	0.00	0.00	872.00
1222-02-0071	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1222-02-0072	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1222-02-0073	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1222-02-0074	872.00	0.00	0.00	872.00
1222-02-0075	3,070.00	0.00	0.00	3,070.00
1222-02-0076	1,970.00	0.00	0.00	1,970.00
1222-02-0077	870.00	0.00	0.00	870.00
1222-02-0078	3,070.00	0.00	0.00	3,070.00
1222-02-0079	870.00	0.00	0.00	870.00
1222-02-0080	870.00	0.00	0.00	870.00
1222-02-0081	2,934.00	0.00	0.00	2,934.00
1222-02-0082	2,931.00	0.00	0.00	2,931.00
1222-02-0083	1,956.00	0.00	0.00	1,956.00
1222-02-0084	428.00	0.00	0.00	428.00
1222-02-0085	2,933.00	0.00	0.00	2,933.00
1222-02-0086	2,934.00	0.00	0.00	2,934.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1222-02-0087	1,956.00	0.00	0.00	1,956.00
1222-02-0088	978.00	0.00	0.00	978.00
1222-02-0089	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1222-02-0090	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1222-02-0091	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0092	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1222-02-0093	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0094	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0095	2,973.00	0.00	0.00	2,973.00
1222-02-0096	2,975.00	0.00	0.00	2,975.00
1222-02-0097	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1222-02-0098	2,973.00	0.00	0.00	2,973.00
1222-02-0099	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1222-02-0100	1,653.00	0.00	0.00	1,653.00
1222-02-0101	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0102	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1222-02-0103	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1222-02-0104	876.00	0.00	0.00	876.00
1222-02-0105	2,964.00	0.00	0.00	2,964.00
1222-02-0106	878.00	0.00	0.00	878.00
1222-02-0107	439.00	0.00	0.00	439.00
1222-02-0108	439.00	0.00	0.00	439.00
1222-02-0109	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1222-02-0110	879.00	0.00	0.00	879.00
1222-02-0111	1,980.00	0.00	0.00	1,980.00
1222-02-0112	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0113	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0115	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0116	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0117	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0118	880.00	0.00	0.00	880.00
1222-02-0119	880.00	0.00	0.00	880.00
	Total			13,998,968.09

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024 y reporte analítico del activo.

1.2 Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111- Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-1-0002	82,012.37	0.00	0.00	82,012.37
2111-1-0004	79,709.85	0.00	0.00	79,709.85
2111-1-0005	1,610,445.30	0.00	0.00	1,610,445.30
2111-1-0006	337,244.65	0.00	0.00	337,244.65
2111-1-0007	10,394.43	0.00	0.00	10,394.43

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-1-0008	74,117.41	0.00	0.00	74,117.41
2111-2-006	1,034,310.18	0.00	0.00	1,034,310.18
2111-2-007	66,468.49	0.00	0.00	66,468.49
2111-2-008	23,703,022.31	0.00	0.00	23,703,022.31
2111-2-009	4,474.93	0.00	0.00	4,474.93
2111-3-0001	55,805.30	0.00	0.00	55,805.30
2111-3-0002	49,392.78	0.00	0.00	49,392.78
2111-3-0003	97,881.20	0.00	0.00	97,881.20
2111-3-0004	5,894.59	0.00	0.00	5,894.59
2111-3-0005	25,943.99	0.00	0.00	25,943.99
2111-3-0006	50,175.25	0.00	0.00	50,175.25
2111-3-0007	60,951.26	0.00	0.00	60,951.26
2111-3-0008	8,026.35	0.00	0.00	8,026.35
2111-3-0009	25,254.94	0.00	0.00	25,254.94
2111-3-0010	79,171.32	0.00	0.00	79,171.32
2111-3-0011	56,694.72	0.00	0.00	56,694.72
2111-3-0012	60,438.88	0.00	0.00	60,438.88
2111-3-0013	7,642.97	0.00	0.00	7,642.97
2111-3-0014	12,079.40	0.00	0.00	12,079.40
2111-3-0015	131,191.34	0.00	0.00	131,191.34
2111-3-0016	40,548.65	0.00	0.00	40,548.65
2111-3-0017	82,005.05	0.00	0.00	82,005.05
2111-3-0018	35,705.04	0.00	0.00	35,705.04
2111-3-0020	77,712.20	0.00	0.00	77,712.20
2111-3-0021	38,331.12	0.00	0.00	38,331.12
2111-3-0022	136,201.05	0.00	0.00	136,201.05
2111-3-0024	2,172.06	0.00	0.00	2,172.06
2111-3-0025	126,500.44	0.00	0.00	126,500.44
2111-3-0026	22,700.98	0.00	0.00	22,700.98
2111-3-0027	59,847.34	0.00	0.00	59,847.34
2111-3-0028	53,437.12	0.00	0.00	53,437.12
2111-3-0029	68,978.02	0.00	0.00	68,978.02
2111-3-0030	54,281.90	0.00	0.00	54,281.90
2111-3-0031	33,093.76	0.00	0.00	33,093.76
2111-3-0033	15,895.12	0.00	0.00	15,895.12
2111-3-0034	86,138.47	0.00	0.00	86,138.47
2111-3-0036	38,163.68	0.00	0.00	38,163.68
2111-3-0037	85,718.70	0.00	0.00	85,718.70
2111-3-0038	113,018.11	0.00	0.00	113,018.11
2111-3-0040	135,781.42	0.00	0.00	135,781.42
2111-3-0041	13,393.40	0.00	0.00	13,393.40
2111-3-0042	75,382.68	0.00	0.00	75,382.68
2111-3-0043	46,401.80	0.00	0.00	46,401.80
2111-3-0045	96,744.96	0.00	0.00	96,744.96
2111-3-0046	48,060.32	0.00	0.00	48,060.32
2111-3-0049	62,852.88	0.00	0.00	62,852.88

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0051	24,387.05	0.00	0.00	24,387.05
2111-3-0052	25,635.15	0.00	0.00	25,635.15
2111-3-0053	98,991.10	0.00	0.00	98,991.10
2111-3-0055	51,920.34	0.00	0.00	51,920.34
2111-3-0058	34,561.90	0.00	0.00	34,561.90
2111-3-0059	61,476.01	0.00	0.00	61,476.01
2111-3-0060	46,629.25	0.00	0.00	46,629.25
2111-3-0064	4,396.28	0.00	0.00	4,396.28
2111-3-0065	30,384.71	0.00	0.00	30,384.71
2111-3-0066	24,957.20	0.00	0.00	24,957.20
2111-3-0067	53,621.64	0.00	0.00	53,621.64
2111-3-0068	10,990.70	0.00	0.00	10,990.70
2111-3-0069	55,838.62	0.00	0.00	55,838.62
2111-3-0070	18,549.96	0.00	0.00	18,549.96
2111-3-0071	84,825.75	0.00	0.00	84,825.75
2111-3-0072	104,813.25	0.00	0.00	104,813.25
2111-3-0073	112,618.77	0.00	0.00	112,618.77
2111-3-0074	91,639.98	0.00	0.00	91,639.98
2111-3-0076	28,345.60	0.00	0.00	28,345.60
2111-3-0077	57,950.88	0.00	0.00	57,950.88
2111-3-0078	11,922.72	0.00	0.00	11,922.72
2111-3-0079	82,269.12	0.00	0.00	82,269.12
2111-3-0080	17,577.44	0.00	0.00	17,577.44
2111-3-0081	27,763.68	0.00	0.00	27,763.68
2111-3-0083	70,437.12	0.00	0.00	70,437.12
2111-3-0084	107,076.20	0.00	0.00	107,076.20
2111-3-0085	69,921.36	0.00	0.00	69,921.36
2111-3-0086	77,982.37	0.00	0.00	77,982.37
2111-3-0088	93,238.49	0.00	0.00	93,238.49
2111-3-0090	138,034.55	0.00	0.00	138,034.55
2111-3-0091	16,741.75	0.00	0.00	16,741.75
2111-3-0092	96,192.55	0.00	0.00	96,192.55
2111-3-0093	16,352.12	0.00	0.00	16,352.12
2111-3-0094	44,793.96	0.00	0.00	44,793.96
2111-3-0095	1,615.60	0.00	0.00	1,615.60
2111-3-0096	26,179.68	0.00	0.00	26,179.68
2111-3-0097	20,776.49	0.00	0.00	20,776.49
2111-3-0098	80,208.92	0.00	0.00	80,208.92
2111-3-0100	91,753.34	0.00	0.00	91,753.34
2111-3-0102	18,501.76	0.00	0.00	18,501.76
2111-3-0103	10,906.71	0.00	0.00	10,906.71
2111-3-0104	170,993.22	0.00	0.00	170,993.22
2111-3-0105	62,270.20	0.00	0.00	62,270.20
2111-3-0106	15,681.18	0.00	0.00	15,681.18
2111-3-0107	51,865.30	0.00	0.00	51,865.30
2111-3-0108	698.14	0.00	0.00	698.14
2111-3-0109	158,497.98	0.00	0.00	158,497.98

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0110	117,040.60	0.00	0.00	117,040.60
2111-3-0111	120,388.95	0.00	0.00	120,388.95
2111-3-0112	123,737.30	0.00	0.00	123,737.30
2111-3-0113	10,075.52	0.00	0.00	10,075.52
2111-3-0114	71,937.12	0.00	0.00	71,937.12
2111-3-0116	74,733.46	0.00	0.00	74,733.46
2111-3-0117	40,926.93	0.00	0.00	40,926.93
2111-3-0118	52,614.36	0.00	0.00	52,614.36
2111-3-0119	31,209.39	0.00	0.00	31,209.39
2111-3-0120	27,923.74	0.00	0.00	27,923.74
2111-3-0121	137,693.24	0.00	0.00	137,693.24
2111-3-0122	6,429.34	0.00	0.00	6,429.34
2111-3-0123	36,000.00	0.00	0.00	36,000.00
2111-3-0124	18,053.60	0.00	0.00	18,053.60
2111-3-0126	5,048.77	0.00	0.00	5,048.77
2111-3-0127	42,700.00	0.00	0.00	42,700.00
2111-3-0128	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
2111-3-0129	6,050.00	0.00	0.00	6,050.00
2111-3-0130	129,487.17	0.00	0.00	129,487.17
2111-3-0131	104,827.97	0.00	0.00	104,827.97
2111-3-0132	103,000.00	0.00	0.00	103,000.00
2111-3-0133	30,427.97	0.00	0.00	30,427.97
2111-3-0134	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2111-3-0135	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
2111-3-0136	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
2111-3-0137	62,000.00	0.00	0.00	62,000.00
2111-3-0138	13,524.88	0.00	0.00	13,524.88
2111-3-0139	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2111-3-0140	15,850.50	0.00	0.00	15,850.50
2111-3-0141	80,253.80	0.00	0.00	80,253.80
2111-3-0142	22,848.40	0.00	0.00	22,848.40
2111-3-0143	19,362.20	0.00	0.00	19,362.20
2111-3-0144	22,036.52	0.00	0.00	22,036.52
2111-3-0145	25,018.56	0.00	0.00	25,018.56
2111-3-0146	35,700.00	0.00	0.00	35,700.00
2111-3-0147	67,600.00	0.00	0.00	67,600.00
2111-3-0148	62,300.00	0.00	0.00	62,300.00
2111-3-0149	14,400.00	0.00	0.00	14,400.00
2111-3-0150	14,800.00	0.00	0.00	14,800.00
2111-3-0151	34,000.00	0.00	0.00	34,000.00
2111-3-0152	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
2111-3-0153	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
2111-3-0154	76,737.03	0.00	0.00	76,737.03
2111-3-0155	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2111-3-0156	69,000.00	0.00	0.00	69,000.00
2111-3-0157	44,000.00	0.00	0.00	44,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0158	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
2111-3-0161	17,290.17	0.00	0.00	17,290.17
2111-3-0162	14,663.44	0.00	0.00	14,663.44
2111-3-0163	30,900.00	0.00	0.00	30,900.00
2111-3-0164	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2111-3-0165	201.00	0.00	0.00	201.00
2111-3-0166	58,156.64	0.00	0.00	58,156.64
2111-3-0167	25,900.00	0.00	0.00	25,900.00
2111-3-0168	19,900.00	0.00	0.00	19,900.00
2111-3-0169	21,200.00	0.00	0.00	21,200.00
2111-3-0170	39,000.00	0.00	0.00	39,000.00
2111-3-0171	68,800.00	0.00	0.00	68,800.00
2111-3-0172	19,826.34	0.00	0.00	19,826.34
2111-3-0173	7,400.00	0.00	0.00	7,400.00
2111-3-0174	38,750.00	0.00	0.00	38,750.00
2111-3-0175	44,576.30	0.00	0.00	44,576.30
2111-3-0176	19,689.48	0.00	0.00	19,689.48
2111-3-0177	69,463.56	0.00	0.00	69,463.56
2111-3-0178	38,301.16	0.00	0.00	38,301.16
2111-3-0179	65,338.72	0.00	0.00	65,338.72
2111-3-0180	65,710.88	0.00	0.00	65,710.88
2111-3-0181	49,267.26	0.00	0.00	49,267.26
2111-3-0182	24.88	0.00	0.00	24.88
2111-3-0183	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
2111-3-0184	31,800.00	0.00	0.00	31,800.00
2111-3-0185	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2111-3-0186	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2111-3-0187	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
2111-3-0190	4,627.00	0.00	0.00	4,627.00
2111-3-0191	18,856.53	0.00	0.00	18,856.53
2111-3-0192	7,455.34	0.00	0.00	7,455.34
2111-3-0193	6,788.64	0.00	0.00	6,788.64
2111-3-0194	40,540.08	0.00	0.00	40,540.08
2111-3-0195	7,502.40	0.00	0.00	7,502.40
2111-3-0196	12,374.72	0.00	0.00	12,374.72
2111-3-0197	61,270.80	0.00	0.00	61,270.80
2111-3-0198	53,770.80	0.00	0.00	53,770.80
2111-3-0199	74,645.92	0.00	0.00	74,645.92
2111-3-0200	19,740.14	0.00	0.00	19,740.14
2111-3-0201	15,628.76	0.00	0.00	15,628.76
2111-3-0202	4,489.84	0.00	0.00	4,489.84
2111-3-0203	2,166.32	0.00	0.00	2,166.32
2111-3-0205	31,674.40	0.00	0.00	31,674.40
2111-3-0206	48,674.40	0.00	0.00	48,674.40
2111-3-0207	64,221.04	0.00	0.00	64,221.04
2111-3-0208	69,145.88	0.00	0.00	69,145.88
2111-3-0209	122,500.00	0.00	0.00	122,500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0210	148,500.00	0.00	0.00	148,500.00
2111-3-0211	47,327.97	0.00	0.00	47,327.97
2111-3-0212	58,000.00	0.00	0.00	58,000.00
2111-3-0213	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00
2111-3-0214	41,000.00	0.00	0.00	41,000.00
2111-3-0215	44,000.00	0.00	0.00	44,000.00
2111-3-0216	51,000.00	0.00	0.00	51,000.00
2111-3-0217	77,151.64	0.00	0.00	77,151.64
2111-3-0218	33,651.50	0.00	0.00	33,651.50
2111-3-0219	80,500.00	0.00	0.00	80,500.00
2111-3-0220	74,000.00	0.00	0.00	74,000.00
2111-3-0221	534.10	0.00	0.00	534.10
2111-3-0242	38,790.24	0.00	0.00	38,790.24
2111-3-0243	68,725.60	0.00	0.00	68,725.60
2111-3-0244	79,367.27	0.00	0.00	79,367.27
2111-3-0246	19,500.00	0.00	0.00	19,500.00
2111-3-0247	41,200.00	0.00	0.00	41,200.00
2111-3-0248	52,000.00	0.00	0.00	52,000.00
2111-3-0249	29,249.92	0.00	0.00	29,249.92
2111-3-0250	16,572.21	0.00	0.00	16,572.21
2111-3-0251	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2111-3-0252	134,000.00	0.00	0.00	134,000.00
2111-3-0253	217,000.00	0.00	0.00	217,000.00
2111-3-0254	177,500.00	0.00	0.00	177,500.00
2111-3-0255	161,000.00	0.00	0.00	161,000.00
2111-3-0256	144,000.00	0.00	0.00	144,000.00
2111-3-0257	41.56	0.00	0.00	41.56
2111-3-0258	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
2111-3-0259	53,670.74	0.00	0.00	53,670.74
2111-3-0260	10,568.18	0.00	0.00	10,568.18
2111-3-0261	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
2111-3-0262	50,557.22	0.00	0.00	50,557.22
2111-3-0263	47,271.83	0.00	0.00	47,271.83
2111-3-0264	89,500.00	0.00	0.00	89,500.00
2111-3-0265	25,808.36	0.00	0.00	25,808.36
2111-3-0266	29,457.71	0.00	0.00	29,457.71
2111-3-0267	31,670.24	0.00	0.00	31,670.24
2111-3-0268	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
2111-3-0269	22,474.06	0.00	0.00	22,474.06
2111-3-0270	16,020.63	0.00	0.00	16,020.63
2111-3-0272	32,000.00	0.00	0.00	32,000.00
2111-3-0273	26,500.00	0.00	0.00	26,500.00
2111-3-0274	500.00	0.00	0.00	500.00
2111-3-0275	54,137.12	0.00	0.00	54,137.12
2111-3-0276	41,847.00	0.00	0.00	41,847.00
2111-3-0277	59,239.12	0.00	0.00	59,239.12

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0278	251.58	0.00	0.00	251.58
2111-3-0279	44,259.12	0.00	0.00	44,259.12
2111-3-0280	34,840.68	0.00	0.00	34,840.68
2111-3-0281	864.46	0.00	0.00	864.46
2111-3-0282	81,889.62	0.00	0.00	81,889.62
2111-3-0283	66,888.79	0.00	0.00	66,888.79
2111-3-0284	54,888.80	0.00	0.00	54,888.80
2111-3-0286	98,702.86	0.00	0.00	98,702.86
2111-3-0287	184,091.67	0.00	0.00	184,091.67
2111-3-0288	68,567.08	0.00	0.00	68,567.08
2111-3-0289	79,308.81	0.00	0.00	79,308.81
2111-3-0290	84,437.28	0.00	0.00	84,437.28
2111-3-0291	47,666.43	0.00	0.00	47,666.43
2111-3-0293	4,741.50	0.00	0.00	4,741.50
2111-3-0294	4,353.73	0.00	0.00	4,353.73
2111-3-0295	21,248.48	0.00	0.00	21,248.48
2111-3-0296	3,326.05	0.00	0.00	3,326.05
2111-3-0297	6,603.80	0.00	0.00	6,603.80
2111-3-0298	6,603.80	0.00	0.00	6,603.80
2111-3-0299	6,603.76	0.00	0.00	6,603.76
2111-3-0300	18,082.94	0.00	0.00	18,082.94
2111-3-0301	6,093.33	0.00	0.00	6,093.33
2111-3-0302	1,349.32	0.00	0.00	1,349.32
2111-3-0303	3,848.32	0.00	0.00	3,848.32
2111-3-0304	923.92	0.00	0.00	923.92
2111-3-0305	74.64	0.00	0.00	74.64
2111-3-0306	19,323.68	0.00	0.00	19,323.68
2111-3-0308	18,788.48	0.00	0.00	18,788.48
2111-3-0309	18,298.80	0.00	0.00	18,298.80
2111-3-0310	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00
2111-3-0313	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0314	420.82	0.00	0.00	420.82
2111-3-0318	2,445.18	0.00	0.00	2,445.18
2111-3-0321	1,474.78	0.00	0.00	1,474.78
2111-3-0322	1,900.00	0.00	0.00	1,900.00
2111-3-0324	1,474.79	0.00	0.00	1,474.79
2111-3-0328	879.88	0.00	0.00	879.88
2111-3-0331	3,201.88	0.00	0.00	3,201.88
2111-3-0335	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0341	689.99	0.00	0.00	689.99
2111-3-0343	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2111-3-0345	432.68	0.00	0.00	432.68
2111-3-0349	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0351	420.82	0.00	0.00	420.82
2111-3-0354	1,521.88	0.00	0.00	1,521.88
2111-3-0356	1,301.88	0.00	0.00	1,301.88
2111-3-0357	420.82	0.00	0.00	420.82

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-3-0362	1,050.00	0.00	0.00	1,050.00
2111-3-0364	2,534.96	0.00	0.00	2,534.96
2111-3-0365	1,301.88	0.00	0.00	1,301.88
2111-3-0368	1,501.88	0.00	0.00	1,501.88
2111-3-0370	1,908.32	0.00	0.00	1,908.32
2111-3-0375	1,714.79	0.00	0.00	1,714.79
2111-3-0378	696.88	0.00	0.00	696.88
2111-3-0379	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2111-3-0382	672.24	0.00	0.00	672.24
2111-3-0385	539.44	0.00	0.00	539.44
2111-3-0388	1,474.78	0.00	0.00	1,474.78
2111-3-0389	1,107.53	0.00	0.00	1,107.53
2111-3-0390	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0394	1,714.79	0.00	0.00	1,714.79
2111-3-0396	1,714.88	0.00	0.00	1,714.88
2111-3-0398	543.76	0.00	0.00	543.76
2111-3-0400	1,741.88	0.00	0.00	1,741.88
2111-3-0401	1,741.88	0.00	0.00	1,741.88
2111-3-0405	3,301.88	0.00	0.00	3,301.88
2111-3-0406	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0409	1,801.88	0.00	0.00	1,801.88
2111-3-0410	4,326.05	0.00	0.00	4,326.05
2111-3-0412	3,474.78	0.00	0.00	3,474.78
2111-3-0413	1,741.88	0.00	0.00	1,741.88
2111-3-0414	1,974.78	0.00	0.00	1,974.78
2111-3-0428	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
2111-3-0429	20,384.16	0.00	0.00	20,384.16
2111-3-0444	500.00	0.00	0.00	500.00
2111-5-0001	55,186.72	0.00	0.00	55,186.72
2111-5-0003	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00
2111-5-0005	33,150.16	0.00	0.00	33,150.16
2111-5-0006	53,000.00	0.00	0.00	53,000.00
2111-5-0007	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00
2111-5-0008	84,000.00	0.00	0.00	84,000.00
2111-5-0009	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
2111-5-0010	36,500.00	0.00	0.00	36,500.00
2111-5-0011	39,400.00	0.00	0.00	39,400.00
2111-5-0013	34,005.95	0.00	0.00	34,005.95
2111-5-0014	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2111-5-0015	76.78	0.00	0.00	76.78
2111-5-0016	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00
2111-5-0017	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00
2111-5-0018	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
2111-5-0019	40,413.70	0.00	0.00	40,413.70
2111-5-0020	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2111-5-0021	55,916.19	0.00	0.00	55,916.19

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-5-0022	67,100.00	0.00	0.00	67,100.00
2111-5-0023	31,707.70	0.00	0.00	31,707.70
2111-5-0027	86,500.00	0.00	0.00	86,500.00
2111-5-0030	39,000.00	0.00	0.00	39,000.00
2111-5-0031	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2111-5-0033	31,200.00	0.00	0.00	31,200.00
2111-5-0034	27,650.00	0.00	0.00	27,650.00
2111-5-0035	44,000.00	0.00	0.00	44,000.00
2111-5-0037	23,000.00	0.00	0.00	23,000.00
2111-5-0038	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2111-5-0039	10,970.26	0.00	0.00	10,970.26
2111-5-0040	22,000.00	0.00	0.00	22,000.00
2111-5-0041	39,000.00	0.00	0.00	39,000.00
2111-5-0042	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00
2111-5-0043	20,500.00	0.00	0.00	20,500.00
2111-5-0044	38,500.00	0.00	0.00	38,500.00
2111-5-0045	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
2111-5-0046	36,000.00	0.00	0.00	36,000.00
2111-5-0047	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2111-5-0048	25,013.37	0.00	0.00	25,013.37
2111-5-0049	33,600.00	0.00	0.00	33,600.00
2112 - Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000022	14,225.00	0.00	0.00	14,225.00
2112-1-000025	23,201.00	0.00	0.00	23,201.00
2112-1-000028	511.95	0.00	0.00	511.95
2112-1-000058	29,499.97	0.00	0.00	29,499.97
2112-1-000201	44,080.00	0.00	0.00	44,080.00
2112-1-0006	4,820.00	0.00	0.00	4,820.00
2112-1-0007	2,637.00	0.00	0.00	2,637.00
2112-1-0009	4,352.00	0.00	0.00	4,352.00
2112-1-0011	9,003.00	0.00	0.00	9,003.00
2112-1-0012	1,035.00	0.00	0.00	1,035.00
2112-1-0013	1,102.50	0.00	0.00	1,102.50
2112-1-0014	2,944.00	0.00	0.00	2,944.00
2112-1-0015	12,755.00	0.00	0.00	12,755.00
2112-1-0016	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
2112-1-0017	2,301.28	0.00	0.00	2,301.28
2112-1-0018	696.00	0.00	0.00	696.00
2112-1-0019	1,567.42	0.00	0.00	1,567.42
2112-1-0020	5,818.99	0.00	0.00	5,818.99
2112-1-0022	7,772.00	0.00	0.00	7,772.00
2112-1-0023	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2112-1-0024	7,089.00	0.00	0.00	7,089.00
2112-1-0025	27,268.02	0.00	0.00	27,268.02
2112-1-0026	1,257.17	0.00	0.00	1,257.17
2112-1-0027	7,916.00	0.00	0.00	7,916.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2112-1-0028	22,890.87	0.00	0.00	22,890.87
2112-1-0029	2,116.00	0.00	0.00	2,116.00
2112-1-0030	4,032.70	0.00	0.00	4,032.70
2112-1-0031	3,974.00	0.00	0.00	3,974.00
2112-1-0032	15,919.20	0.00	0.00	15,919.20
2112-1-0033	5,465.00	0.00	0.00	5,465.00
2112-1-0034	4,275.03	0.00	0.00	4,275.03
2112-1-0035	43,605.80	0.00	0.00	43,605.80
2112-1-0036	24,754.90	0.00	0.00	24,754.90
2112-1-0037	9,599.30	0.00	0.00	9,599.30
2112-1-0038	194,542.58	0.00	0.00	194,542.58
2112-1-0039	1,545.00	0.00	0.00	1,545.00
2112-1-0040	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
2112-1-0041	397.00	0.00	0.00	397.00
2112-1-0042	1,880.00	0.00	0.00	1,880.00
2112-1-0043	3,968.52	0.00	0.00	3,968.52
2112-1-0044	5,440.00	0.00	0.00	5,440.00
2112-1-0045	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2112-1-0046	805.00	0.00	0.00	805.00
2112-1-0047	19,200.00	0.00	0.00	19,200.00
2112-1-0048	60,453.00	0.00	0.00	60,453.00
2112-1-0049	1,685.87	0.00	0.00	1,685.87
2112-1-0050	29,413.28	0.00	0.00	29,413.28
2112-1-0051	38,015.00	0.00	0.00	38,015.00
2112-1-0052	7,620.19	0.00	0.00	7,620.19
2112-1-0053	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00
2112-1-0054	13,967.50	0.00	0.00	13,967.50
2112-1-0055	10,830.01	0.00	0.00	10,830.01
2112-1-0056	126,311.21	0.00	0.00	126,311.21
2112-1-0057	4,350.00	0.00	0.00	4,350.00
2112-1-0058	8,286.40	0.00	0.00	8,286.40
2112-1-0059	8,409.53	0.00	0.00	8,409.53
2112-1-0060	1,472.45	0.00	0.00	1,472.45
2112-1-0061	19,102.88	0.00	0.00	19,102.88
2112-1-0062	5,200.00	0.00	0.00	5,200.00
2112-1-0063	165,972.40	0.00	0.00	165,972.40
2112-1-0065	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2112-1-0067	48,035.00	0.00	0.00	48,035.00
2112-1-0068	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00
2112-1-0069	1,273.68	0.00	0.00	1,273.68
2112-1-0070	17,019.12	0.00	0.00	17,019.12
2112-1-0071	1,672.00	0.00	0.00	1,672.00
2112-1-0072	834,221.36	0.00	0.00	834,221.36
2112-1-0073	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2112-1-0076	775.00	0.00	0.00	775.00
2112-1-0077	541,154.00	0.00	0.00	541,154.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2112-1-0078	21,097.00	0.00	0.00	21,097.00
2112-1-0079	13,790.00	0.00	0.00	13,790.00
2112-1-0080	10,300.00	0.00	0.00	10,300.00
2112-1-0081	78,982.00	0.00	0.00	78,982.00
2112-1-0082	219,773.00	0.00	0.00	219,773.00
2112-2-0004	92,800.00	0.00	0.00	92,800.00
2112-2-0005	7,420.00	0.00	0.00	7,420.00
2112-2-0006	28,750.00	0.00	0.00	28,750.00
2112-2-0007	4,859.50	0.00	0.00	4,859.50
2112-2-0008	11,930.00	0.00	0.00	11,930.00
2112-2-0009	113,150.43	0.00	0.00	113,150.43
2112-2-0010	6,264.00	0.00	0.00	6,264.00
2112-2-0011	2,340.00	0.00	0.00	2,340.00
2112-2-0012	16,647.65	0.00	0.00	16,647.65
2112-2-0013	46,414.00	0.00	0.00	46,414.00
2112-2-0014	27,600.00	0.00	0.00	27,600.00
2112-2-0015	15,980.40	0.00	0.00	15,980.40
2112-2-0016	92,849.40	0.00	0.00	92,849.40
2112-2-0017	76,375.00	0.00	0.00	76,375.00
2112-2-0018	130,114.94	0.00	0.00	130,114.94
2112-2-0019	560.00	0.00	0.00	560.00
2112-2-0020	2,900.00	0.00	0.00	2,900.00
2112-2-0021	31,175.16	0.00	0.00	31,175.16
2112-2-0022	14,013.97	0.00	0.00	14,013.97
2112-2-0023	63,800.00	0.00	0.00	63,800.00
2112-2-0024	12,180.12	0.00	0.00	12,180.12
2112-2-0025	39,753.20	0.00	0.00	39,753.20
2112-2-0026	3,152.00	0.00	0.00	3,152.00
2112-2-0027	24,276.03	0.00	0.00	24,276.03
2112-2-0028	33,993.69	0.00	0.00	33,993.69
2112-2-0029	20,660.00	0.00	0.00	20,660.00
2112-2-0030	145,932.91	0.00	0.00	145,932.91
2112-2-0031	187,680.00	0.00	0.00	187,680.00
2112-2-0032	4,972.00	0.00	0.00	4,972.00
2112-2-0033	650.01	0.00	0.00	650.01
2112-2-0034	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2112-2-0035	9,468.00	0.00	0.00	9,468.00
2112-2-0036	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
2112-2-0037	9,982.92	0.00	0.00	9,982.92
2112-2-0038	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2112-2-0039	549.98	0.00	0.00	549.98
2112-2-0040	392.00	0.00	0.00	392.00
2112-2-0041	6,200.00	0.00	0.00	6,200.00
2112-2-0042	779.14	0.00	0.00	779.14
2112-2-0043	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00
2112-2-0045	230.00	0.00	0.00	230.00
2112-2-0046	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2112-2-0049	11,905.00	0.00	0.00	11,905.00
2112-2-0050	10,094.00	0.00	0.00	10,094.00
2112-2-0052	10,904.00	0.00	0.00	10,904.00
2112-2-0053	5,010.00	0.00	0.00	5,010.00
2112-2-0054	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2112-2-0055	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2112-2-0056	13,488.65	0.00	0.00	13,488.65
2112-2-0058	1,340.00	0.00	0.00	1,340.00
2112-2-0059	108,012.00	0.00	0.00	108,012.00
2112-2-0060	1,517.88	0.00	0.00	1,517.88
2112-2-0061	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2112-2-0062	40,600.00	0.00	0.00	40,600.00
2112-2-0063	600.00	0.00	0.00	600.00
2112-2-0064	300.00	0.00	0.00	300.00
2112-2-0065	53,680.00	0.00	0.00	53,680.00
2112-2-0067	8,757.64	0.00	0.00	8,757.64
2112-2-0068	119,473.00	0.00	0.00	119,473.00
2112-2-0069	16,008.00	0.00	0.00	16,008.00
2112-2-0070	18,595.80	0.00	0.00	18,595.80
2112-2-0072	1,368.80	0.00	0.00	1,368.80
2112-2-0074	3,097.20	0.00	0.00	3,097.20
2112-2-0075	56.80	0.00	0.00	56.80
2112-2-0076	26,677.44	0.00	0.00	26,677.44
2112-2-0077	538.00	0.00	0.00	538.00
2112-2-0078	3,069.00	0.00	0.00	3,069.00
2112-2-0079	2,008.08	0.00	0.00	2,008.08
2112-2-0080	930.00	0.00	0.00	930.00
2112-2-0081	7,863.02	0.00	0.00	7,863.02
2112-2-0082	2,552.00	0.00	0.00	2,552.00
2112-2-0085	8,580.00	0.00	0.00	8,580.00
2112-2-0086	680.00	0.00	0.00	680.00
2112-2-0087	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2112-2-0088	770.00	0.00	0.00	770.00
2112-2-0089	90,900.00	0.00	0.00	90,900.00
2112-2-0090	11,164.10	0.00	0.00	11,164.10
2112-2-0091	1,527.00	0.00	0.00	1,527.00
2112-2-0092	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2112-2-0093	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00
2112-2-0094	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2112-2-0095	1,564.00	0.00	0.00	1,564.00
2112-2-0096	18,040.00	0.00	0.00	18,040.00
2112-2-0097	18,954.00	0.00	0.00	18,954.00
2112-2-0098	112,300.00	0.00	0.00	112,300.00
2112-2-0100	900.00	0.00	0.00	900.00
2112-2-0103	22,844.00	0.00	0.00	22,844.00
2112-2-0104	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2112-2-0105	392,355.60	0.00	0.00	392,355.60
2112-2-0106	965.00	0.00	0.00	965.00
2112-2-0107	3,699.99	0.00	0.00	3,699.99
2112-2-0110	5,220.00	0.00	0.00	5,220.00
2112-2-0111	91,760.66	0.00	0.00	91,760.66
2112-2-0112	522.00	0.00	0.00	522.00
2112-2-0114	104.00	0.00	0.00	104.00
2112-2-0115	1,022.00	0.00	0.00	1,022.00
2112-2-0116	41,770.32	0.00	0.00	41,770.32
2112-2-0117	400.00	0.00	0.00	400.00
2112-2-0118	44,184.68	0.00	0.00	44,184.68
2112-2-0119	300.00	0.00	0.00	300.00
2112-2-0120	72,500.00	0.00	0.00	72,500.00
2112-2-0121	12,180.00	0.00	0.00	12,180.00
2112-2-0124	1,218.00	0.00	0.00	1,218.00
2112-2-0125	18,390.00	0.00	0.00	18,390.00
2112-2-0126	1,750.00	0.00	0.00	1,750.00
2112-2-0127	4,512.40	0.00	0.00	4,512.40
2112-2-0128	6,600.00	0.00	0.00	6,600.00
2112-2-0129	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2112-2-0131	5,679.40	0.00	0.00	5,679.40
2112-2-0132	1,015.00	0.00	0.00	1,015.00
2112-2-0133	5,220.00	0.00	0.00	5,220.00
2112-2-0134	34,550.00	0.00	0.00	34,550.00
2112-2-0135	3,959.68	0.00	0.00	3,959.68
2112-2-0136	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2112-2-0137	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2112-2-0138	25,999.00	0.00	0.00	25,999.00
2112-2-0139	2,320.00	0.00	0.00	2,320.00
2112-2-0141	64.00	0.00	0.00	64.00
2112-2-0144	4,400.00	0.00	0.00	4,400.00
2112-2-0146	800.00	0.00	0.00	800.00
2112-2-0147	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
2112-2-0148	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2112-2-0149	2,345.00	0.00	0.00	2,345.00
2112-2-0150	13,900.00	0.00	0.00	13,900.00
2112-2-0151	7,145.00	0.00	0.00	7,145.00
2112-2-0153	83,190.02	0.00	0.00	83,190.02
2112-2-0155	4,628.85	0.00	0.00	4,628.85
2112-2-0158	29,788.00	0.00	0.00	29,788.00
2112-2-0160	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2112-2-0166	17,016.00	0.00	0.00	17,016.00
2112-2-0169	9,718.73	0.00	0.00	9,718.73
2112-2-0170	9,079.15	0.00	0.00	9,079.15
2112-2-0183	6,950.01	0.00	0.00	6,950.01
2112-2-0185	1,230.00	0.00	0.00	1,230.00
2112-2-0186	4,490.00	0.00	0.00	4,490.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2112-2-0188	6,386.00	0.00	0.00	6,386.00
2112-2-0192	3,001.16	0.00	0.00	3,001.16
2112-2-0196	13,374.00	0.00	0.00	13,374.00
2112-2-0200	9,100.00	0.00	0.00	9,100.00
2112-2-0204	1,367.57	0.00	0.00	1,367.57
2115- Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo				
2115-44102	2,800.00	0.00	0.00	2,800.00
2117- Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-71-0002	1,185,191.10	0.00	0.00	1,185,191.10
2117-71-0003	6,498.88	0.00	0.00	6,498.88
2117-71-0004	13,650.00	0.00	0.00	13,650.00
2117-71-0006	291,646.77	0.00	0.00	291,646.77
2117-71-0008	497,869.51	0.00	0.00	497,869.51
2117-71-0009	18,895.90	0.00	0.00	18,895.90
2117-71-0011	7,796.86	0.00	0.00	7,796.86
2117-71-0012	6,757.25	0.00	0.00	6,757.25
2117-71-0013	306,921.76	0.00	0.00	306,921.76
2117-71-0014	3,130.46	0.00	0.00	3,130.46
2117-71-0018	10,616.65	0.00	0.00	10,616.65
2117-71-0019	31,432.00	0.00	0.00	31,432.00
2117-71-0020	1,330.00	0.00	0.00	1,330.00
2117-71-0021	3,375.00	0.00	0.00	3,375.00
2117-71-0026	396,849.90	0.00	0.00	396,849.90
2117-71-0029	70,354.74	0.00	0.00	70,354.74
2117-71-0031	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
2117-71-0033	41,017.50	0.00	0.00	41,017.50
2117-71-0035	109,304.39	0.00	0.00	109,304.39
2117-71-0036	36,228.30	0.00	0.00	36,228.30
2117-71-0040	5,628.00	0.00	0.00	5,628.00
2117-71-0041	501,861.26	0.00	0.00	501,861.26
2117-71-0043	99,648.56	0.00	0.00	99,648.56
2117-71-0045	185,668.49	0.00	0.00	185,668.49
2117-71-0047	2,906.28	0.00	0.00	2,906.28
2117-71-0049	1,161.82	0.00	0.00	1,161.82
2117-71-0051	57,848.32	0.00	0.00	57,848.32
2117-71-0053	5,445.00	0.00	0.00	5,445.00
2117-71-0054	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2117-71-0056	28,020.60	0.00	0.00	28,020.60
2117-71-0064	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2117-71-0066	3,540.80	0.00	0.00	3,540.80
2117-71-0067	4,089.80	0.00	0.00	4,089.80
2117-71-0068	4,999.80	0.00	0.00	4,999.80
2117-72-02-02	303.57	0.00	0.00	303.57
2117-72-05-01	17,182.32	0.00	0.00	17,182.32
2117-72-07-01	7,719.94	0.00	0.00	7,719.94

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119- Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0001	18,273.85	0.00	0.00	18,273.85
2119-01-0002	228,793.08	0.00	0.00	228,793.08
2119-01-0003	11,640.00	0.00	0.00	11,640.00
2119-01-0004	83,550.00	0.00	0.00	83,550.00
2119-01-0005	89,054.29	0.00	0.00	89,054.29
2119-01-0006	3,075.31	0.00	0.00	3,075.31
2119-01-0007	102,572.61	0.00	0.00	102,572.61
2119-01-0008	490.00	0.00	0.00	490.00
2119-01-0010	3,002.03	0.00	0.00	3,002.03
2119-01-0011	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2119-01-0012	1,720.93	0.00	0.00	1,720.93
2119-01-0014	6,037.08	0.00	0.00	6,037.08
2119-01-0015	89,502.80	0.00	0.00	89,502.80
2119-01-0017	13,200.00	0.00	0.00	13,200.00
2119-01-0018	60,523.84	0.00	0.00	60,523.84
2119-01-0019	58,448.00	0.00	0.00	58,448.00
2119-01-0023	9,313.68	0.00	0.00	9,313.68
2119-01-0024	1,349,178.92	0.00	0.00	1,349,178.92
2119-01-0025	3,733.90	0.00	0.00	3,733.90
2119-01-0026	3,999.99	0.00	0.00	3,999.99
2119-01-0027	123,031.84	0.00	0.00	123,031.84
2119-01-0029	15,654.50	0.00	0.00	15,654.50
2119-01-0030	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2119-01-0034	905.73	0.00	0.00	905.73
2119-01-0035	1,024.88	0.00	0.00	1,024.88
2119-01-0036	1,024.88	0.00	0.00	1,024.88
2119-01-0037	1,024.88	0.00	0.00	1,024.88
2119-01-0038	1,127.84	0.00	0.00	1,127.84
2119-01-0039	1,127.84	0.00	0.00	1,127.84
2119-01-0040	1,127.84	0.00	0.00	1,127.84
2119-01-0041	1,079.64	0.00	0.00	1,079.64
2119-01-0043	54,781.13	0.00	0.00	54,781.13
2119-01-0044	1,024.88	0.00	0.00	1,024.88
2119-01-0045	199,525.98	0.00	0.00	199,525.98
2119-01-0052	5,293.59	0.00	0.00	5,293.59
2119-01-0054	1.20	0.00	0.00	1.20
2119-01-0058	2,407.00	0.00	0.00	2,407.00
2119-01-0059	2,935.00	0.00	0.00	2,935.00
2119-01-0060	1,254.00	0.00	0.00	1,254.00
2119-01-0062	8,307.00	0.00	0.00	8,307.00
2119-01-0063	332,500.00	0.00	0.00	332,500.00
2119-01-0065	820.30	0.00	0.00	820.30
2119-01-0066	330.00	0.00	0.00	330.00
2119-01-0070	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119-01-0071	71,364.99	0.00	0.00	71,364.99
2119-01-0073	4,845.00	0.00	0.00	4,845.00
2119-01-0074	283,000.00	0.00	0.00	283,000.00
2119-01-0076	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2119-01-0081	3,338.00	0.00	0.00	3,338.00
2119-01-0088	5,042,622.05	0.00	0.00	5,042,622.05
2119-01-0089	7,715.00	0.00	0.00	7,715.00
2119-01-0090	1,482,443.00	0.00	0.00	1,482,443.00
2119-01-0091	1,111,895.22	0.00	0.00	1,111,895.22
2119-01-0094	1,748.00	0.00	0.00	1,748.00
2119-01-0098	1,642.16	0.00	0.00	1,642.16
2119-01-0099	1,134,867.56	0.00	0.00	1,134,867.56
2119-01-0100	11,894,638.71	0.00	0.00	11,894,638.71
2119-01-0101	393,973.00	0.00	0.00	393,973.00
2119-01-0102	234,913.06	0.00	0.00	234,913.06
2119-01-0104	250,440.03	0.00	0.00	250,440.03
2119-01-0105	356.00	0.00	0.00	356.00
2119-01-0107	2,504.00	0.00	0.00	2,504.00
2119-01-0108	19,035.96	0.00	0.00	19,035.96
2119-01-0110	2,070.00	0.00	0.00	2,070.00
2119-01-0132	440,056.08	0.00	0.00	440,056.08
2119-01-0135	500.00	0.00	0.00	500.00
2119-01-0138	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
2119-02-0001	17,050.00	0.00	0.00	17,050.00
2119-02-0002	2,840.00	0.00	0.00	2,840.00
2119-03-0001	2,151.86	0.00	0.00	2,151.86
2119-03-0002	91,665.00	0.00	0.00	91,665.00
2119-03-0006	24.24	0.00	0.00	24.24
2119-03-0007	159,405.79	0.00	0.00	159,405.79
2119-03-0009	1,376.00	0.00	0.00	1,376.00
2119-03-0010	736.00	0.00	0.00	736.00
2119-03-0011	868.00	0.00	0.00	868.00
2119-03-0012	673.12	0.00	0.00	673.12
2119-04-0003	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
2119-04-0004	7,321.26	0.00	0.00	7,321.26
2119-04-0005	3,864.44	0.00	0.00	3,864.44
2119-04-0006	3,540.94	0.00	0.00	3,540.94
2119-04-0020	7,081.88	0.00	0.00	7,081.88
2119-04-0021	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2119-04-0022	5,366.04	0.00	0.00	5,366.04
2119-04-0023	4,313.70	0.00	0.00	4,313.70
2119-04-0025	9,577.99	0.00	0.00	9,577.99
2119-04-0026	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0028	2,562.08	0.00	0.00	2,562.08
2119-04-0029	2,760.08	0.00	0.00	2,760.08
2119-04-0030	5,175.19	0.00	0.00	5,175.19

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119-04-0031	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2119-04-0032	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2119-04-0033	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0034	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0035	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0036	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0037	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0038	2,889.59	0.00	0.00	2,889.59
2119-04-0039	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0040	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0041	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0042	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0043	1,405.39	0.00	0.00	1,405.39
2119-04-0045	5,540.99	0.00	0.00	5,540.99
2119-04-0046	1,832.73	0.00	0.00	1,832.73
2119-04-0047	4,562.08	0.00	0.00	4,562.08
2119-04-0048	1,832.73	0.00	0.00	1,832.73
2119-04-0049	1,832.73	0.00	0.00	1,832.73
2119-04-0050	3,332.73	0.00	0.00	3,332.73
2119-04-0052	332.73	0.00	0.00	332.73
2119-04-0053	3,332.73	0.00	0.00	3,332.73
2119-04-0054	3,332.73	0.00	0.00	3,332.73
2119-04-0055	3,332.73	0.00	0.00	3,332.73
2119-04-0056	1,832.73	0.00	0.00	1,832.73
2119-04-0057	4,832.73	0.00	0.00	4,832.73
2119-04-0058	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2119-04-0059	6,909.76	0.00	0.00	6,909.76
2119-04-0060	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2119-04-0061	22,786.27	0.00	0.00	22,786.27
2119-04-0062	12,370.15	0.00	0.00	12,370.15
2119-04-0064	8,149.35	0.00	0.00	8,149.35
2119-04-0065	1,716.47	0.00	0.00	1,716.47
2119-04-0074	3,102.69	0.00	0.00	3,102.69
2119-04-0075	44,200.34	0.00	0.00	44,200.34
2119-04-0082	3,864.44	0.00	0.00	3,864.44
2119-04-0083	6,594.57	0.00	0.00	6,594.57
2119-04-0085	19,119.54	0.00	0.00	19,119.54
2119-04-0086	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0087	5,235.37	0.00	0.00	5,235.37
2119-04-0088	2,562.08	0.00	0.00	2,562.08
2119-04-0089	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0090	9,474.91	0.00	0.00	9,474.91
2119-04-0091	9,832.11	0.00	0.00	9,832.11
2119-04-0092	3,274.06	0.00	0.00	3,274.06
2119-04-0093	24,183.65	0.00	0.00	24,183.65
2119-04-0095	13,081.91	0.00	0.00	13,081.91
2119-04-0096	5,565.09	0.00	0.00	5,565.09

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119-04-0097	6,909.76	0.00	0.00	6,909.76
2119-04-0098	6,909.76	0.00	0.00	6,909.76
2119-04-0099	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0100	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
2119-04-0101	5,540.99	0.00	0.00	5,540.99
2119-04-0102	3,332.73	0.00	0.00	3,332.73
2119-04-0103	2,605.39	0.00	0.00	2,605.39
2119-04-0107	1,651.07	0.00	0.00	1,651.07
2119-04-0109	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
2119-04-0111	8,654.60	0.00	0.00	8,654.60
2119-04-0112	2,548.12	0.00	0.00	2,548.12
2119-04-0114	8,654.60	0.00	0.00	8,654.60
2119-04-0115	8,184.16	0.00	0.00	8,184.16
2119-04-0116	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0117	4,442.60	0.00	0.00	4,442.60
2119-04-0118	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0119	3,783.53	0.00	0.00	3,783.53
2119-04-0120	22,364.82	0.00	0.00	22,364.82
2119-04-0124	32,500.00	0.00	0.00	32,500.00
2119-04-0125	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2119-04-0128	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2119-04-0130	12,400.00	0.00	0.00	12,400.00
2119-04-0131	30,497.72	0.00	0.00	30,497.72
2119-04-0132	2,626.10	0.00	0.00	2,626.10
2119-04-0134	6,987.63	0.00	0.00	6,987.63
2119-04-0135	7,131.14	0.00	0.00	7,131.14
2119-04-0136	5,022.33	0.00	0.00	5,022.33
2119-04-0137	7,692.33	0.00	0.00	7,692.33
2119-04-0138	14,071.89	0.00	0.00	14,071.89
2119-04-0139	7,046.44	0.00	0.00	7,046.44
2119-04-0143	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2119-04-0144	3,686.59	0.00	0.00	3,686.59
2119-04-0145	1,485.46	0.00	0.00	1,485.46
2119-04-0146	1,434.23	0.00	0.00	1,434.23
2119-04-0147	1,805.46	0.00	0.00	1,805.46
2119-04-0148	10,380.93	0.00	0.00	10,380.93
2119-04-0149	8,890.86	0.00	0.00	8,890.86
2119-04-0150	10,282.33	0.00	0.00	10,282.33
2119-04-0151	10,282.33	0.00	0.00	10,282.33
2119-04-0153	66,476.15	0.00	0.00	66,476.15
2119-04-0154	55,497.73	0.00	0.00	55,497.73
2119-04-0157	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
2119-04-0160	13,831.06	0.00	0.00	13,831.06
2119-04-0161	22,164.39	0.00	0.00	22,164.39
2119-04-0162	7,012.53	0.00	0.00	7,012.53
2119-04-0163	3,686.93	0.00	0.00	3,686.93

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119-04-0164	3,686.93	0.00	0.00	3,686.93
2119-04-0165	9,987.93	0.00	0.00	9,987.93
2119-04-0166	15,661.13	0.00	0.00	15,661.13
2119-04-0167	15,661.13	0.00	0.00	15,661.13
2119-04-0168	5,009.74	0.00	0.00	5,009.74
2119-04-0169	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0170	12,364.82	0.00	0.00	12,364.82
2119-04-0171	6,010.00	0.00	0.00	6,010.00
2119-04-0172	7,176.10	0.00	0.00	7,176.10
2119-04-0173	8,654.60	0.00	0.00	8,654.60
2119-04-0174	9,438.05	0.00	0.00	9,438.05
2119-04-0175	3,783.53	0.00	0.00	3,783.53
2119-04-0176	4,589.51	0.00	0.00	4,589.51
2119-04-0177	2,301.98	0.00	0.00	2,301.98
2119-04-0178	2,509.00	0.00	0.00	2,509.00
2119-04-0179	2,301.98	0.00	0.00	2,301.98
2119-04-0180	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0181	3,314.02	0.00	0.00	3,314.02
2119-04-0182	550.36	0.00	0.00	550.36
2119-04-0183	10,141.42	0.00	0.00	10,141.42
2119-04-0184	5,235.37	0.00	0.00	5,235.37
2119-04-0185	5,235.37	0.00	0.00	5,235.37
2119-04-0186	5,235.37	0.00	0.00	5,235.37
2119-04-0187	1,832.73	0.00	0.00	1,832.73
2119-04-0188	7,306.66	0.00	0.00	7,306.66
2119-04-0189	2,254.66	0.00	0.00	2,254.66
2119-04-0190	3,421.05	0.00	0.00	3,421.05
2119-04-0191	4,877.80	0.00	0.00	4,877.80
2119-04-0192	2,117.64	0.00	0.00	2,117.64
2119-04-0193	1,817.62	0.00	0.00	1,817.62
2119-04-0195	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0196	3,783.53	0.00	0.00	3,783.53
2119-04-0197	7,321.26	0.00	0.00	7,321.26
2119-04-0198	2,562.08	0.00	0.00	2,562.08
2119-04-0199	5,235.37	0.00	0.00	5,235.37
2119-04-0200	3,783.53	0.00	0.00	3,783.53
2119-04-0201	3,783.53	0.00	0.00	3,783.53
2119-04-0202	3,594.57	0.00	0.00	3,594.57
2119-04-0203	6,380.57	0.00	0.00	6,380.57
2119-04-0204	12,364.82	0.00	0.00	12,364.82
2119-04-0205	5,009.74	0.00	0.00	5,009.74
2119-04-0206	2,562.08	0.00	0.00	2,562.08
2119-04-0210	1,531.07	0.00	0.00	1,531.07
2119-04-0213	8,503.88	0.00	0.00	8,503.88
2119-04-0238	2,373.60	0.00	0.00	2,373.60
2119-04-0241	5,112.80	0.00	0.00	5,112.80
2119-04-0243	9,839.00	0.00	0.00	9,839.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2119-04-0245	7,008.40	0.00	0.00	7,008.40
2119-04-0251	6,928.60	0.00	0.00	6,928.60
2119-04-0272	3,465.55	0.00	0.00	3,465.55
2119-05-003	1,458.27	0.00	0.00	1,458.27
2119-05-007	472.48	0.00	0.00	472.48
2119-06-0002	871.94	0.00	0.00	871.94
	Total			78,024,131.24

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024 y reporte analítico del pasivo.

2. Se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de $24,411,144.12 (veinticuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

2.1 Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1111-Efectivo				
1111-10-0005	-70.45	0.00	0.30	-70.75
1112- Bancos/tesorería				
1112-01-0001	-384,559.97	0.00	0.00	-384,559.97
1112-01-0002	-38,294.43	0.00	0.00	-38,294.43
1112-01-0021	-29,374.71	0.00	0.00	-29,374.71
1112-01-0022	-305,178.44	0.00	0.00	-305,178.44
1112-01-0023	-2,900.00	0.00	0.00	-2,900.00
1112-02-0002	-17,380.09	0.00	0.00	-17,380.09
1112-03-0007	8.00	0.00	1,830.16	-1,822.16
1112-03-0021	-120,530.96	0.00	0.00	-120,530.96
1112-03-0022	-1.00	0.00	0.00	-1.00
1112-05-0019	-21,088.58	0.00	0.00	-21,088.58
1112-05-0020	-6,355.21	0.00	0.00	-6,355.21
1112-06-0001	-38,910.24	0.00	0.00	-38,910.24
1112-06-0004	4,509,735.84	968,901.07	5,724,679.87	-246,042.96
1112-06-0007	-67,339.56	0.00	0.00	-67,339.56
1112-06-0008	-106,864.99	0.00	0.00	-106,864.99
1123- Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-01-0009	-100.01	0.00	0.00	-100.01
1123-01-0019	-200,000.00	0.00	0.00	-200,000.00
1123-01-0057	-400.00	0.00	0.00	-400.00
1123-01-0107	-300.00	0.00	0.00	-300.00
1123-01-0112	-500.00	0.00	0.00	-500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
1123-01-0142	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-01-0190	13.10	2,700.00	2,960.36	-247.26
1123-01-0193	1,800.00	0.00	3,541.66	-1,741.66
1123-01-0204	0.00	4,806.71	8,581.70	-3,774.99
1124-Ingresos por recuperar a corto plazo				
1124-61-04	-4,840.80	67,975.89	67,975.89	-4,840.80
1126-Préstamos otorgados a corto plazo				
1126-01-021	-2,608.26	0.00	0.00	-2,608.26
1126-01-027	-2,526.20	0.00	0.00	-2,526.20
1126-01-029	-500.00	5,000.00	5,000.00	-500.00
1126-01-030	-1,600.00	0.00	0.00	-1,600.00
1126-01-035	-6,000.00	0.00	0.00	-6,000.00
1126-01-036	-951.20	0.00	0.00	-951.20
1126-01-040	-2,533.15	0.00	0.00	-2,533.15
1126-01-049	-8.00	0.00	0.00	-8.00
1126-01-061	-400.00	0.00	0.00	-400.00
1126-01-063	-4,000.00	0.00	0.00	-4,000.00
1126-01-073	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
1126-01-105	50,000.00	0.00	93,792.00	-43,792.00
1126-01-117	0.00	1,388.51	1,500.00	-111.49
1222- Deudores diversos a largo plazo				
1222-01-0005	-1,500.00	0.00	0.00	-1,500.00
1222-01-0007	-950.00	0.00	0.00	-950.00
	Total			-1,667,599.07

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

2.2 Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2111-Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-3-0032	16,242.86	24,938.56	0.00	-8,695.70
2111-3-0082	17,992.94	22,067.68	0.00	-4,074.74
2112-Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000294	0.00	12,000.00	0.00	-12,000.00
2112-1-0003	22,058.09	12,335,510.00	10,762,880.65	-1,550,571.26
2112-1-000386	0.00	1,671,438.96	0.00	-1,671,438.96
2112-2-000051	0.00	688,380.00	0.00	-688,380.00
2112-2-0161	-729.70	0.00	0.00	-729.70
2117-Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-71-0015	-73,221.73	0.00	0.00	-73,221.73

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 $
2117-71-0027	-150,129.33	0.00	0.00	-150,129.33
2117-71-0028	-26,824.31	0.00	0.00	-26,824.31
2117-71-0050	-147.53	0.00	0.00	-147.53
2117-71-0052	-120.64	0.00	0.00	-120.64
2117-71-0065	-32,278.63	0.00	0.00	-32,278.63
2117-71-0073	-64.60	0.00	0.00	-64.60
2117-71-0074	-1,541.18	0.00	0.00	-1,541.18
2117-71-0077	-16,147.13	0.00	0.00	-16,147.13
2117-72-02-01	-68,295.21	0.00	0.00	-68,295.21
2117-72-02-03	-16,707.91	0.00	0.00	-16,707.91
2117-72-02-04	-474.41	0.00	0.00	-474.41
2117-72-04-02	-72,945.94	0.00	0.00	-72,945.94
2119-Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0009	-1,114,026.67	0.00	0.00	-1,114,026.67
2119-01-0047	-50,000.00	0.00	0.00	-50,000.00
2119-01-0061	-7,870.82	0.00	0.00	-7,870.82
2119-01-0080	-7,189,246.01	0.00	0.00	-7,189,246.01
2119-01-0087	-617.50	0.00	0.00	-617.50
2119-01-0092	-119,737.78	0.00	0.00	-119,737.78
2119-01-0103	-299,732.25	0.00	0.00	-299,732.25
2119-01-0139	-578,828.03	0.00	0.00	-578,828.03
2119-01-0151	0.00	4,500.00	0.00	-4,500.00
2119-04-0105	0.00	25,491.40	0.00	-25,491.40
2119-04-0121	-5,111.47	0.00	0.00	-5,111.47
2119-04-0142	-18,332.03	0.00	0.00	-18,332.03
2119-04-0207	-8,901,000.00	0.00	0.00	-8,901,000.00
2119-04-0226	-4,001.80	0.00	0.00	-4,001.80
2119-04-0231	-4,000.00	0.00	0.00	-4,000.00
2119-04-0244	-2,295.80	0.00	0.00	-2,295.80
2119-04-0248	-4,497.40	0.00	0.00	-4,497.40
2119-04-0249	-4,497.70	0.00	0.00	-4,497.70
2119-04-0261	-7,538.80	0.00	0.00	-7,538.80
2119-05-002	-4,614.41	29,681.85	29,681.85	-4,614.41
2119-05-004	-220.16	18,089.35	18,134.35	-175.16
2119-05-005	-2,641.11	0.00	0.00	-2,641.11
	Total			-22,743,545.05

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-02/2024, oficio de respuesta: MSBN/XLII/PM094/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

> *R.- se informa a este ente fiscalizador que dichos saldos relacionados en esta observacion* (sic) *corresponden a ejercicios anteriores y no existe documentacion* (sic) *que amapre* (sic) *la veracidad de los mismos.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos señalados y que los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12
Del análisis del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; ejercicio fiscal 2023, publicado el 30 de Diciembre de 2022 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se advierte que se realizaron incrementos a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, por un importe de $9,753,961.68 (nueve millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 68/100 moneda nacional), la cual no puede incrementarse durante el ejercicio fiscal, como se detalla a continuación:

INCREMENTO AL PRESUPUESTO DEL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Presupuesto de Egresos 2023		
Aprobado $	Ampliación/Reducción $	Modificado $
85,597,985.35	9,753,961.68	95,351,947.03

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/061/2024, presupuesto de egresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos

El registro de las modificaciones al presupuesto aprobado se realizó con las siguientes pólizas:

PÓLIZAS DE INCREMENTO AL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Póliza			Movimientos		Aumento al Presupuesto
Número	Fecha	Concepto	Reducción	Ampliación	
			$	$	$
		Capítulo 10000 Servicios Personales	14,689,306.65	24,443,268.33	9,753,961.68
P00003	31/12/2023	Gasto modificado folio: 1 (traspaso) ejercicio : 2023 01	14,556,178.60	16,252,215.00	1,696,036.40
P00008	31/12/2023	Gasto modificado folio: 3 (traspaso) ejercicio : 2023 ajuste	133,125.05	3,650,001.00	3,516,875.95
P00024	31/12/2023	Gasto modificado folio: 4 (ampliación) ejercicio : 2023 préstamo	3.00	4,528,468.62	4,528,465.62
D99997	31/12/2023	Ajuste automático presupuestal de egresos	0.00	12,583.71	12,583.71

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024, oficio de respuesta: MSB/XLII/061/2024 y pólizas contables.

Adicional a ello, de la lectura de las actas de sesión de cabildo proporcionadas por la administración municipal, se advierte que en ninguna de ellas se trató el tema de modificaciones al presupuesto de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 117, fracciones, III, XV y XVIII y 200, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12
Del análisis al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 del capítulo *«10000 Servicios personales»*, al cual le asignaron $85,597,985.35 (ochenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional), importe que presentó un

incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por $16,350,639.04 (dieciséis millones trescientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), que representó el 23.61%, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2023

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2022		69,247,346.31
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.9%	2,700,646.51
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2022 (Actualizados)		71,947,992.82
Crecimiento en términos reales a) 3% art. 10, fracción. I, inciso a) de la LDF b) 2.5% al 3.5% art. 10, fracción. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE).	3%	2,077,420.39
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2023.	6.9%	74,025,413.21
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos aprobado del municipio de San Blas para el ejercicio fiscal 2023.		85,597,985.35
Incremento de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos aprobado del municipio de San Blas para el ejercicio fiscal 2023 en relación al ejercicio fiscal 2022.	23.61%	16,350,639.04
Excedente del límite máximo permitido	15.63%	11,572,572.14

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024, oficio de respuesta: MSB/XLII/061/2024, presupuesto de egresos y décima sesión ordinaria de cabildo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 61, fracción I, inciso e), 117, fracción IV y 200, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12

De la revisión a la información contenida en el anexo 1, *«Leyes, reglamentos, circulares, acuerdos, disposiciones administrativas e instrucciones»;* así como de la consulta a las páginas de internet *«https://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml* y *https://sanblasnayarit.gob.mx/gaceta-municipal/»*, se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2023, el Ayuntamiento no contó con los siguientes reglamentos como lo establece la Ley Municipal.

REGLAMENTOS FALTANTES

Reglamentos	
Numeral	Nombre
a)	El de Gobierno Interior
b)	El de Servicios Públicos
c)	El de Seguridad Pública
e)	El de Construcción
h)	El de Establecimientos Mercantiles
i)	El del Gobierno Digital

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-01/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/061/2024, páginas de internet y anexo 1.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 219, 221, párrafo segundo, incisos a) b) c) e) h) i) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024 el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

> *R.- En virtud a lo anterior señalado informo que de los reglamentos antes mencionados el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit si cuenta con ellos; siendo los siguientes que se enlistan:*
>
> *El de Gobierno Interior*

a) Reglamento de la Administración pública del Municipio de San Blas, Nayarit.

https://sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Reglamento-de-la-Administracion-publica.pdf

El de Servicios Públicos

b) Reglamento de Limpia para el Municipio de San Blas, Nayarit.
https://sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/reglamento-de-servivios-publicos-del-ayuntamiento-de-san-blas.pdf

El de Seguridad Pública

c) Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Blas, Nayarit

http://transparencia.sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/REGLAMENTO-DE-POLICIA-Y-BUEN-GOBIERNO-PARA-EL-MUNICIPIO-DE-SAN-BLAS.pdf

El de construcción

d) Reglamento Construcción

https://sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/Reglamento-de-construccion.pdf

El de establecimientos mercantiles

h) Reglamento que Regula los Establecimientos Dedicados al Almacenamiento, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Blas, Nayarit

https://sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/Reglamento-que-Regula-los-Establecimientos-Dedicados-al-Almacenamiento-Enajenacion-y-Consumo-de-Bebidas-Alcoholicas-en-el-Municipio-de-San-Blas-Nayarit.pdf.crdownload.pdf

El del Gobierno Digital

I) Se encuentra en proyecto dicho reglamento, aún así el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; siempre ha fomentado dentro y fuera del gobierno, el aprovechamiento de laTegnología (sic) *para los San Blascenses, siempre de la mano con la fomentación de la Transparencia, tan es así que se utiliza como base los siguientes lineamientos:*
https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Tecnicos-Generales-Version-Integrada.pdf

Para concluir con esta observación que fue realizada al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; le informo que los reglamentos se encuentran en la gaceta municipal y en los siguientes links:

https://transparencia.sanblasnayarit.gob.mx/

https://transparencia.sanblasnayarit.gob.mx/articulo-33/

Aún así, para una mayor claridad le anexo en digital los reglamentos en cuestión dentro de DVD que acompaña el presente oficio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los siguientes reglamentos: a) El de Gobierno Interior, b) El de Servicios Públicos, c) El de Seguridad Pública, e) El de Construcción y h) El de Establecimientos Mercantiles.

Quedando pendiente de remitir el reglamento: i) El del Gobierno Digital, dado que como menciona en su argumento, este se encuentra en proyecto.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12
De la revisión de la partida *«44102 Ayudas especiales a personas u hogares»* y de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, se detectó que para el pago por concepto de ayudas se realizó con cheque nominativo, omitiendo realizar el pago vía transferencia electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, esto en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe $
10/02/2023	E00268	228	Fondo revolvente para apoyos sociales a personas de escasos recursos	25,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-07/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLIII/020/2024 y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.23.MA.12

De la revisión al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, y en lo particular del artículo 4, que a la letra establece *«Asimismo, la asignación y comprobación de los gastos de representación… que en su caso se otorguen a los integrantes del Ayuntamiento… para su comprobación bastará con un recibo y su justificación lo constituye las atribuciones y obligaciones que la constitución federal, estatal y la Ley Municipal les otorga, así como con el informe mensual que deberá rendir el ejecutor del gasto…»,* podemos advertir que de manera inadecuada y en contravención, el H. Cabildo aprobó que este tipo de gastos se compruebe con documentos distintos a los que establece la legislación aplicable en materia de comprobación de los recursos públicos; específicamente un Informe que no reúne ni puede sustituir a un comprobante fiscal. Es importante advertir en materia de fiscalización existen dos elementos que se deben acreditar para el ejercicio del gasto y lo son, la debida comprobación y justificación; y para el caso, el Informe que debe presentar el funcionario público, constituye la justificación del recurso que se asigna, pero invariablemente debe acompañar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Al respecto se debe analizar que de inicio la partida "38501 Gastos de representación" se encuentra dentro del capítulo 30000 Servicios generales, que enmarca el destino de los recursos de la siguiente manera: "Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.", en consecuencia, con quien se tenga una operación de contratación de cualquier tipo de servicio, le debe ser requerido el CFDI, expedido a favor del Ayuntamiento, para comprobar de manera suficiente el ejercicio del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación, 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso cc), 65, fracciones II y XVIII, 71, fracciones V y VII y 73, fracciones II y XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora

del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión documental de las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de los cierres de ejercicio y la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); así como del análisis de lo establecido en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2023, al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se le ministraron recursos del FAISMUN por $31,930,021.00 (treinta y un millones novecientos treinta mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional); se ejercieron $28,680,845.77 (veintiocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 77/100 moneda nacional), en 21 obras y/o acciones, de las cuales, 9 obras y/o acciones por $15,509,533.97 (quince millones quinientos nueve mil quinientos treinta y tres pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 55.7% del total de los recursos ministrados, no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, o a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social ni a zonas de atención prioritaria, como se detalla a continuación:

OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOCALIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Número	No. De Obras	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Costo de la Obra	Zona de Atención Prioritaria
1	1-F3-012-PR/2023	Urbanización	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata entre la calle Sinaloa y calle Nayarit segunda etapa en la localidad de Aticama municipio de San Blas - 64486	Aticama	1,951,663.76	No
2	3B-F3-012-PR/2023	Urbanización	Rehabilitación de calle principal en la localidad de la libertad etapa 1 en el municipio de San Blas - 177552	La Libertad	3,027,876.36	No
3	3A-F3-012-PR/2023	Agua Potable	Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad en el municipio de San Blas - 177896	La Libertad	795,242.70	No
4	5-F3-012-CP/2023	Drenaje y Letrinas	Construcción de drenaje en colonia H. Batallón etapa 2 en la cabecera municipal de San Blas - 64309	San Blas col. H Batallón	2,493,608.37	No
5	6-F3-012-PR/2023	Urbanización	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit entre calle Emiliano Zapata hasta la avenida principal en la localidad de Aticama en el municipio de San Blas - 187750	Aticama	3,843,060.35	No
6	8B-F3-012-CP/2023	Drenaje y Letrinas	Rehabilitación de losas de concreto en el drenaje pluvial de la colonia el Guayabal en la cabecera municipal de San Blas - 216252	San Blas	1,073,599.54	No
7	11-F3-012-PR/2023	Agua Potable	Rehabilitación de red de agua potable en la Calle en la localidad de Huaristemba en el municipio de San Blas - 294137	Huaristemba	922,733.62	No
8	12B-F3-012-CP/2023	Urbanización	Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo en la localidad de la Palma en el municipio de San Blas - 295912	La Palma	213,479.81	No
9	14-F3-012-PR/2023	Urbanización	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle aún costado de la secundaria en la localidad del Cora en el municipio de San Blas - 307773	El Cora	1,188,269.46	No
			Total de inversión		15,509,533.97	

FUENTE: Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023. Cierre del ejercicio 2023, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Anexo 1 remitido por el Ayuntamiento.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el decreto que al respecto se emita para la declaratoria de las zonas de atención prioritaria; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12
Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas Nayarit, Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que dentro del mismo no se incluyeron las poblaciones, colonias o áreas que se localizan en zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 198 Bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se determinen dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social, de conformidad con el decreto que al respecto se emita para la declaratoria de las zonas de atención prioritaria del año correspondiente; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12

De la revisión al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se detectó que el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, informó que ejerció recursos por $40,511,424.84 (cuarenta millones quinientos once mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); sin embargo, contablemente se registró el ejercicio de recursos por $28,680,845.77 (veintiocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 77/100 moneda nacional), detectándose una diferencia entre lo informado y lo registrado contablemente por $11,830,579.07 (once millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y nueve pesos 07/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO FAISMUN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT
Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EJERCICIO FISCAL 2023

Numero de Obras	Monto Publicado en el (SRFT) $	Registro Contable Ejercido del Fondo III 2023 $	Diferencia $
21	40,511,424.84	28,680,845.77	11,830,579.07

FUENTE: Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Anexo 1, remitido por el Ayuntamiento de San Blas, Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de la cuenta del Fondo III 2023 y página Transparencia Presupuestaría Observatorio del Gasto, Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el informe pormenorizado y real del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.12
De la revisión a la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se verificó la publicación de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023, en su página de internet, donde informó el costo de cada una de las obras, su ubicación y metas; sin embargo, no publicaron las personas beneficiadas por cada una de las obras.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se cumpla con informar a través de su página oficial de internet, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, los beneficiarios de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta *«1112-03-0028 Fondo IV 2023»* del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se verificó que al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se le ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por $36,711,717.15 (treinta y seis millones setecientos once mil setecientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional); de los cuales, el Ayuntamiento informó que destinó recursos para el rubro de seguridad pública por $17,188,979.04 (diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), que representan el 46.8 % de los recursos asignados; sin embargo, se determinó que únicamente se destinaron recursos para obras y/o acciones directamente vinculadas con la seguridad pública, de conformidad con los Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes alineados a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública por un monto de $1,265,266.11 (un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 11/100 moneda nacional) que representan el 3.4% del monto total ministrado, como se detalla a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FORTAMUN EN PROGRAMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Nombre del Proyecto	Importe $
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	1. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	1. Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño.		0.00
		2. Equipamiento del personal de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	Adquisición de radios portátiles para personal de seguridad pública	103,699.96
			Mantenimiento y reparación de patrullas de seguridad pública	523,035.38
			Adquisición de uniformes para personal de seguridad pública	184,717.91
			Adquisición de llantas para patrulla de seguridad pública	111,283.38
			Adquisición de impermeables para personal de seguridad pública	30,029.38
			Adquisición de patrulla para seguridad pública municipal	221,586.76
	2. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	3. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.	Pago de evaluaciones para la capacitación y control de confianza de los trabajadores del área de seguridad pública municipal	46,113.34
		4. Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia		0.0

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Nombre del Proyecto	Importe $
		conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		
	3. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	5. Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.		
		a) Infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia		
		b) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto		0.00
		c) Unidades de investigación del delito para policía estatal y municipal		0.00
		d) Modelo homologado de unidades de policía cibernética		0.00
		e) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas e investigación del delito de desaparición		0.00
		f) Fortalecimiento y/o creación de las unidades de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)		0.00
		g) Justicia cívica		0.00
		6. Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial		0.00
	4. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	7. Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.		0.00
		8. Impulso a la mejoría del control de gestión, supervisión y seguimiento de los reportes a la policía		0.00
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres	5. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil		0.00
		10. Fortalecimiento a los programas de prevención y		0.00

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Nombre del Proyecto	Importe $
órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	atención a la violencia contra las mujeres.		
		11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.		0.00
		12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.		0.00
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	7. Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional		0.00
		14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes		0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.	8. Sistema Nacional de Información.	15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.		0.00
		16. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.		0.00
		17. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.		0.00
		18. Red Nacional de Radiocomunicación.	Pago de servicio de mantenimiento de radio y comunicación de seguridad pública.	44,800.00
		19. Registro Público Vehicular.		0.00
	Total			1,265,266.11

FUENTE: Oficio número MSB/XLII/074/2024, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.12/SDC-01/2024.

Derivado de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento no destinó cuando menos el 20% de los recursos ministrados del FORTAMUN, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se Asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; EXHORTO 02/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada 02 de diciembre de 2022.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se destine por lo menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión a la página oficial de internet y los registros contables del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; se detectó una diferencia de $349,038.58 (trescientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), entre el monto publicado en su página de transparencia y el monto pagado por concepto de ayudas sociales y subsidios, como se detalla a continuación:

AYUDAS Y SUBSIDIOS EJERCICIO FISCAL 2023

Monto Publicado	Monto pagado	Diferencia entre lo Publicado y lo Pagado
$	$	$
2,261,003.96	2,610,042.54	349,038.58

FUENTE: Página del Ayuntamiento https://transparencia.sanblasnayarit.gob.mx/armonizacion-contable/y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 56, párrafo primero y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/2024, el presidente municipal del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

> *Se anexa oficio donde se identifica los links de descarga por conceptos de Ayudas y Subsidios del Municipio de San Blas Nayarit.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se verificó en su página de transparencia, la publicación de ayudas sociales por $2,370,262.54 (dos millones trescientos setenta mil doscientos sesenta y dos pesos 54/100 moneda nacional); sin embargo, el monto pagado durante el ejercicio

fiscal 2023 fue de $2,610,042.54 (dos millones seiscientos diez mil cuarenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), por lo que, persiste una diferencia actualizada por el monto de $239,780.00 (doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para asegurar que el monto publicado en su página de transparencia por concepto de ayudas sociales y subsidios corresponda al monto registrado contablemente como pagado; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12

De la revisión al estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 31 de diciembre 2023 y de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificatoria, se detectó que el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en la partida presupuestal *«44102 Ayudas especiales a personas u hogares»* ejerció recursos por $931,508.85 (novecientos treinta y un mil quinientos ocho pesos 85/100 moneda nacional), por el pago de ayudas sociales, que fueron otorgadas sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, como se detalla a continuación:

1.- En las siguientes pólizas, por un importe de $490,423.57 (cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veintitrés pesos 57/100 moneda nacional), el nombre del beneficiario registrado en la póliza contable no coincide con el nombre del beneficiario publicado en su página de internet:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT
AYUDAS SOCIALES OTORGADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, SIN JUSTIFICAR

Número	Fecha	Importe	R.F.C.		Número	Fecha	Importe	R.F.C.	
		$	En Póliza	Publicado			$	En Póliza	Publicado
C00013	17/01/2023	18,013.53	CQS910315NZ0	OAVJ931216	C00324	07/03/2023	15,500.00	IAMG780720U30	BOMJ841214
C00080	20/01/2023	12,600	AUCU830109U37	GUCM921116	C00375	27/03/2023	24,000.00	ANA030327UP9	OESF550831
C01523	31/10/2023	10,440.00	DILE800625FG8	SAFC700716	C00400	29/03/2023	33,869.00	NOSN750408MU8	AULB910928
C01619	24/10/2023	14,400.00	JURX930830II4	MEDM750427	C00472	04/04/2023	22,000.00	IAMG780720U30	RONA891011
C01787	08/11/2023	23,577.00	GASR950911396	GOEE971111	C00667	01/05/2023	16,704.00	GASR950911396	SAGL910331
C01064	26/07/2023	10,224.22	MERO860416JL3	AUCJ931002	C00675	02/05/2023	22,000.00	COS050923V14	JAGE710419
C01094	01/08/2023	13,665.00	AACJ021024CP6	LORF900902	C00718	18/05/2023	48,471.36	SAP930708D53	ROTJ890812
C01393	07/09/2023	10,500.00	ROVJ590621B88	JUBI841122	C00719	18/05/2023	26,225.16	SAP930708D53	No público
C01471	02/10/2023	19,507.50	COPJ881209VA4	LEMS910120	C00727	25/05/2023	14,100.00	MAFP891112T76	DEEO780808
C01480	16/10/2023	31,320.00	GASR950911396	RUVS891027	C00898	23/06/2023	13,300.00	ROFE891220SJ9	EAMP970707
C01496	24/10/2023	31,436.00	GASR950911396	CONR911211	C01031	08/07/2023	11,170.80	CAMA820502HM8	MAML680705
C00208	10/02/2023	11,600.00	ZAAC840831NU2	MAML750705	C01046	19/07/2023	20,300.00	MOSJ870418R66	CABM940214
C00238	20/02/2023	15,500.00	IAMG780720U30	RAVE990303	Total		490,423.57		

FUENTE: Información remitida por el ayuntamiento mediante oficio número MSB/XLII/115/2024, de fecha 04 de junio 2024 y su página de internet https:// https://transparencia.sanblasnayarit.gob.mx/armonizacion-contable/.

2.- Los pagos por $375,835.28 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), registrados en las siguientes pólizas, no corresponden al concepto de ayudas sociales, sino a obras públicas en bienes de dominio público.

PÓLIZAS DE AYUDAS SOCIALES EJERCICIO 2023,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT

Número	Fecha	Concepto	Importe $
C00072	16/01/2023	Pago de apoyo de piedra de empedrado para rehabilitación de camino saca cosechas del Ejido Puerto de Lindavista.	54,520.00
C01789	08/11/2023	Pago de material de construcción de un graderío en la comunidad de Jalcocotán	53,361.25
C01791	08/11/2023	Pago de material de construcción en apoyo en la comunidad de Jalcocotán para empedrado de la calle P.	30,800.00
C01221	14/08/2023	Pago de apoyo de material de construcción de escalinata en la localidad de Jalcocotán	99,132.00
C01486	17/10/2023	Pago de material de construcción en apoyo a la rehabilitación de empedrado de la calle Palmitas	30,800.00
C00109	30/01/2023	Pago de apoyo de material de construcción para construir un muro de concreto en Jalcocotán-San Blas	12,262.00
C00217	15/02/2023	Pago de apoyo material de construcción para continuación de construcción de un muro perimetral	10,000.00
C00504	14/04/2023	Pago de material en apoyo al Ejido del Llano para construcción de una rampa en la bodega ejidal.	28,920.03
C00733	29/05/2023	Pago de apoyo de dos camiones trompos (concreto premezclado) para la construcción de un vado que comunica a la colonia Nueva Palma y camino saca cosechas de este poblado.	44,100.00
C00854	16/06/2023	Pago de material de construcción en apoyo al Ejido de Pimientillo	11,940.00
		Total	375,835.28

FUENTE: Información remitida por el ayuntamiento mediante oficio número MSB/XLII/115/2024, de fecha 04 de junio de 2024.

3.- Los pagos registrados en las siguientes pólizas por $40,250.00 (cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), corresponden a obras públicas en bienes de dominio público en playas de San Blas, Nayarit.

PÓLIZAS DE AYUDAS SOCIALES EJERCICIO 2023,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT

Número	Fecha	Concepto	Importe $
C01470	02/10/2023	Apoyo económico para la rehabilitación de acceso a la Playa las Islitas debido a que el aumento de marea alta rebasa, cruza la carretera y ocasiona deterioros.	40,250.00

FUENTE: Información remitida por el ayuntamiento mediante oficio número MSB/XLII/115/2024, de fecha 04 de junio 2024.

4.- En la póliza número D00060 del 28 de febrero de 2023, se registró el pago por $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para apoyo a un servidor público del Ayuntamiento de San Blas (Tesorera Municipal), el cual no se informó en el padrón de beneficiarios de la página oficial del Ayuntamiento de San Blas.

Por lo anterior, se determina que el Ayuntamiento ejerció de manera inadecuada los recursos por concepto de Ayudas Sociales a Personas u Hogares.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo segundo y 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para asegurar que previo al otorgamiento de apoyos sociales, se verifique que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente emitida por el Ayuntamiento; asimismo, que los beneficiarios registrados en la pólizas contables correspondan a los mismos que se publican en la página de transparencia del Ayuntamiento; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
Con la finalidad de evaluar si la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; realizó de manera adecuada la recolección de residuos y desechos sólidos, y verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final, se realizó visita e inspección física en tres localidades del municipio de San Blas, Nayarit, detectando que, en el total de localidades visitadas existen tiraderos de residuos y desechos sólidos a cielo abierto como se detalla a continuación:

TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT

Localidad	Cuenta con Tiraderos		Referencia de la Ubicación
	SI	No	
Mecatán	X		Tiradero a la salida de la localidad camino viejo a José María Mercado.
Guadalupe Victoria	X		Tiradero a un costado de la carretera Guadalupe Victoria-San Blas.
Boca del Asadero	X		Tiradero a la entrada de la localidad. Tiradero a borde de la carretera Boca del Asadero - Antonio R. Laureles.

FUENTE: Verificación física en 3 localidades del municipio de San Blas, Nayarit.

Asimismo, de las entrevistas realizadas a los habitantes de las distintas localidades, se advirtió que derivado de la falta del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos por parte del Ayuntamiento, estos cotidianamente son depositados en la vía pública, patios y traspatios de las viviendas, predios baldíos, barrancas, cañadas, e inclusive en huertos frutales, para su incineración

o exposición a cielo abierto, resultando un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado como por la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual constituye riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, 99 y 100 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 179 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para asegurar que se cumpla con incrementar la cobertura de la recolección de residuos y desechos sólidos en todas las localidades que forman parte del municipio; así como implementar acciones, estrategias y mejores prácticas para realizar una gestión adecuada y eficiente de los residuos y desechos sólidos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
Se verificó que en la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó recaudar por el rubro de derechos (derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público y derechos por prestación de servicios) un importe de $13,073,501.86 (trece millones setenta y tres mil quinientos un pesos 86/100 moneda nacional); sin embargo, se recaudó la cantidad de $6,411,780.56 (seis millones cuatrocientos once mil setecientos ochenta pesos 56/100 moneda nacional), lo que representa un 49.0% de lo estimado en su ley de ingresos, mostrando una deficiente recaudación y/o inadecuada proyección de ingresos en el rubro de derechos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción XI, 117, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, realizar las gestiones necesarias, para asegurar que la estimación de los ingresos por concepto de derechos (derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público y derechos por prestación de servicios), se realice bajo un análisis adecuado que permita determinar una proyección real de los ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12

Del análisis al estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre 2023 del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se verificó que por el concepto de derechos de permisos, licencias y registros en el ramo de alcoholes se estimó recaudar $3,354,436.58 (tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional); sin embargo, se recaudó la cantidad de $2,707,041.67 (dos millones setecientos siete mil cuarenta y un pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose una diferencia de $647,394.91 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), que representa un 23.9% del monto estimado a recaudar, como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS FIJOS EJERCICIO FISCAL 2023

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2023 $	Ingreso Recaudado Ejercicio 2023 $	Diferencia Ingresos Recaudados Respecto a los Ingresos Estimados $	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %
Derechos (Permisos, licencias y registros en el ramo de alcoholes)	3,354,436.58	2,707,041.67	-647,394.91	-23.9

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 40, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para asegurar que la estimación de los ingresos por concepto de derechos (licencias y registros en el ramo de alcoholes), se elabore bajo un análisis adecuado que permita determinar una proyección lo más cercana posible a la realidad para el ejercicio fiscal de que se trate; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12
Por medio de la aplicación de encuestas, se midió la percepción social respecto al otorgamiento de licencias de funcionamiento de negocios, tomando una muestra a 53 contribuyentes que cuentan con negocios fijos en diferentes localidades del Municipio de San Blas, Nayarit, detectándose lo siguiente:

1.- Los contribuyentes encuestados desconocen los documentos necesarios para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento que les fueron expedidas por el Ayuntamiento;
2.- El Ayuntamiento no realizó acciones tendientes a promover que los negocios se regularicen y cumplan con una licencia de funcionamiento de negocios y que éstas se encuentren vigentes;
3.- La mayoría de los encuestados desconocen el costo de las licencias de funcionamiento;
4.- El total de los encuestados manifestaron que no realizaron trámites para la condonación de licencias de funcionamiento de negocios.

Derivado de lo anterior, se determina que el ayuntamiento no cuenta con lineamientos o disposiciones que establezcan los requisitos mínimos para la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento de negocios.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 47, fracciones I, IV, VI, X, XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se implementen, promuevan y difundan lineamientos o disposiciones que establezcan los requisitos mínimos para la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento de negocios; así como que se realicen acciones para la regularización de las licencias de funcionamiento de negocios fijos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto la Coordinación de Alumbrado Público, informa que no cuenta con lo siguiente:

1.- Manuales de procedimientos y organización, los cuales son un instrumento de control interno, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que realiza la Coordinación de Alumbrado Público;
2.- La formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo para alcanzar los propósitos de elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la población;
3.- No se les brindaron capacitaciones al personal que labora en la Coordinación de Alumbrado Público, lo cual limita a los trabajadores para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades.

Asimismo, informan acciones preventivas y correctivas, supervisiones y la atención a las quejas y sugerencias del servicio de alumbrado público respecto al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no remiten evidencia documental para acreditar las acciones y/o actividades realizadas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3o, párrafo cuarto de la Ley Federal del Trabajo; 125 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 65, fracciones III, V y IX y 66, párrafo último del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, requiera por escrito a la Coordinación de Alumbrado Público a efecto de que elaboren los manuales de procedimientos y organización que permitan asegurar la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que realiza la coordinación; así como capacitar al personal para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
Del análisis y revisión del expediente unitario de la obra número SANBLAS-NAY-OP-ZOFEMAT-001/2023-IR denominada "Mantenimiento, modernización y dotación de servicios en la escollera este en la playa El Borrego, en el Municipio de San Blas", ejecutada con recursos del *Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de La Zona Federal Marítimo Terrestre*, por un importe de $3,990,306.72 (tres millones novecientos noventa mil trescientos seis pesos 72/100 moneda nacional), se detectó que el Ayuntamiento no administró ni realizó una debida aplicación de los recursos recibidos del fondo, en los términos establecidos en la normativa, y en beneficio de la ciudadanía, derivado de lo siguiente:

Con relación a la contratación y ejecución de la Obra:

1.- No cuenta con evidencia documental que acredite la aprobación de los recursos del Fondo por parte del Comité Técnico para la ejecución de la obra número *SANBLAS-NAY-OP-ZOFEMAT-001/2023-IR* denominada "*Mantenimiento, modernización y dotación de servicios en la escollera este en la playa El Borrego, en el Municipio de San Blas"*;
2.- El periodo de ejecución del contrato fue del 19 de julio al 15 de noviembre de 2023;
3.- El pago del finiquito de la obra por $221,544.30 (doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), se realizó el 21 de febrero de 2024; debiendo haberse concluido en noviembre del 2023.
4.- La documentación que se integró y que forma parte del expediente unitario, corresponde a formatos que son utilizados en el ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN);
5.- No se presentaron al Comité Técnico los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos, debidamente calendarizados;

6.- No se incluyó un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la Cuenta de la Hacienda Pública presentada a la H. Legislatura Local;
7.- No se Informó al Comité Técnico, trimestralmente, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo.
8.- La obra no se encuentra concluida en su totalidad, por lo que la ciudadanía no puede hacer uso de ella; toda vez que el día 02 de julio de 2024, derivado de una verificación física, se advirtió que los baños que forman parte de la obra, no están en operación.

Lo anterior, incumplió lo establecido en las cláusulas Decimo Segunda, fracción IV, incisos a) y d) y Decimocuarta del Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de San Blas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se administren y apliquen de manera eficiente los recursos recibidos del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de La Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos establecidos en la normativa, y en beneficio de la ciudadanía; así como que se concluya la obra en su totalidad, con la finalidad de que la ciudadanía pueda hacer uso de ella.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12
Por medio de la aplicación de encuestas, se midió el impacto social respecto a la obra número: SANBLAS-NAY-OP-ZOFEMAT-001/2023-IR denominada “Mantenimiento, modernización y dotación de servicios en la escollera este en la playa El Borrego, en el Municipio de San Blas”, tomando una muestra a 33 personas originarios y turistas del Municipio de San Blas, Nayarit, determinándose lo siguiente:

1.- 16 personas encuestadas mencionaron que, sí se necesitan los baños para los turistas y que dan una mejor vista; sin embargo 17 personas encuestadas opinan que no está terminada la obra, no funciona, o no la conocen;
2.- 28 personas encuestadas mencionaron que se pudo haber realizado otra obra en beneficio de la población con el mismo recurso, como alumbrado en la playa de El Borrego, andadores, mejoras a la playa y 5 personas opinaron que los baños eran necesarios para la playa El Borrego;

3.- 33 personas encuestadas mencionaron que se pudieron hacer más obras en la playa el Borrego, como mejora en el adoquinamiento, alumbrado, andadores y mejoras en las palapas;
4.- 14 personas encuestadas mencionaron que la obra realizada si beneficia al turismo y a la población porque atraerá más turismo, y le da mejor imagen a la playa; y 19 personas mencionaron que no beneficia al turismo, porque están cerrados y todos los restaurantes cuentan con baños;
5.- 10 personas encuestadas mencionaron que la obra si es de primera necesidad en beneficio de los habitantes de San Blas, porque mostraría una mayor afluencia de turismo, pero los baños no están en servicio; y 23 personas encuestadas mencionaron que la obra no es de primera necesidad, debido a que hace falta más infraestructura en la playa, iluminación, aunado a que no está funcionando en su totalidad.

De acuerdo a la percepción de los habitantes, se concluye que la playa El Borrego requiere de obras o acciones tales como alumbrado, andadores, rehabilitación de calle y adoquín en el acceso a las playas, obras o acciones necesarias para atraer mayor afluencia de turismo e ingresos que beneficiarían mayormente a la población del municipio.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, incisos b) y g) y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4°, fracciones IV y VII, 19, 20 y 50, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que los recursos recibidos del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de La Zona Federal Marítimo Terrestre, se destinen a obras o acciones que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales costeros, y beneficien a la población del municipio, en los términos establecidos en la normativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por $226,471,131.37 (doscientos veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento

treinta y un pesos 37/100 moneda nacional), el presupuesto modificado fue de $237,598,680.80 (doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos 80/100 moneda nacional); el Ayuntamiento devengó $232,997,867.21 (doscientos treinta y dos millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose un monto por ejercer de $4,600,813.59 (cuatro millones seiscientos mil ochocientos trece pesos 59/100 moneda nacional), lo que representa el 2.0%, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Concepto	Aprobado	Modificado	Diferencia	Devengado	Diferencia	%
	$	$	%	$	$	
Servicios personales	85,597,985.35	95,351,947.03	10.2	93,923,064.36	-1,428,882.67	-1.5
Materiales y suministros	11,450,406.33	14,275,417.15	19.8	13,675,377.57	-600,039.58	-4.4
Servicios generales	25,839,161.21	32,439,506.23	20.3	31,028,312.08	-1,411,194.15	-4.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	52,343,687.60	52,549,587.53	-4.4	52,530,621.51	-18,966.02	0.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	229,426.66	1,680,666.66	86.3	1,664,964.68	-15,701.98	-0.9
Inversión pública	41,000,464.22	39,265,713.79	-440.0	39,259,957.13	-5,756.66	0.0
Deuda pública	10,000,000.00	2,035,842.41	-391.2	915,569.88	-1,120,272.53	1,122.4
Totales	226,471,131.37	237,598,680.80	4.7	232,997,867.21	-4,600,813.59	-2.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

a) El Ayuntamiento realizó ampliaciones y disminuciones presupuestales por $11,127,549.43 (once millones ciento veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional);
b) Las ampliaciones presupuestales se reflejan principalmente en los capítulos 1000 Servicios personales por $9,753,961.68 (nueve millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 68/100 moneda nacional), 2000 Materiales y suministros por $2,825,010.82 (dos millones ochocientos veinticinco mil diez pesos 82/100 moneda nacional) y 3000 Servicios generales por $6,600,345.02 (seis millones seiscientos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional);

Por lo que se determina que el Ayuntamiento realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se implementen los mecanismos y realizar las acciones que se consideren necesarias, para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros, se realice eficiente y eficazmente; asimismo, realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, con relación al cumplimiento de funciones y atribuciones de las áreas que conforman la Contraloría Municipal, se detectó lo siguiente:

a) No remitió evidencia documental para acreditar las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la ASEN, por posibles responsabilidades administrativas no graves, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/711/2021, ASEN/DGAJ-DI/178/2022 y ASEN/DGAJ-DI/117/2023, de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, respectivamente;

b) No se remitió evidencia documental que acredite la realización de las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos;
2. Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión de sus resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoria Superior del Estado;
3. Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio;
4. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
5. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales; llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Municipal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes; también registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas;

6. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas;
7. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Local Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
8. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal;
9. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
10. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
11. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;
12. Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales;
13. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, párrafo segundo de la Ley General de Archivos; 119, fracciones II, VII, X, XIII, XVIII, XX, XXI,XXIII, XXVI, XXVII y XXX y 119 bis párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/2024, el presidente municipal del H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respuesta

a) *En cuanto a la observación de que no se remitió evidencia documental para acreditar las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la ASEN, por posibles responsabilidades administrativas no graves, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/71/2021, ASEN/DGAJ-DI/178/2022 Y ASEN/DGAJ-DI/117/2023 de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, respectivamente, se tiene a bien manifestar lo siguiente:*

1. *En referencia al oficio ASEN/DGAJ-DI/71/2021 de la cuenta pública 2019, se puede advertir un error mecanográfico en el mismo, ya que de la revisión del requerimiento de documentación e información realizado mediante el oficio ASEN/AD/DAD/MA.12/SDC-01/2024 de fecha 25 de marzo del 2024 y recibido en el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, el 02 de abril del mismo año, dentro de la auditoría 23-MA.12-AF-AOP-AD se advierte que la intención probable fue hacer referencia al oficio ASEN/DGAJ-DI/711/2021 de fecha dieciocho de agosto del 2021, ya que de este oficio se desprenden las investigaciones relacionadas con los resultados de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019. Se considera hacer la precisión con la única intención de que los datos coincidan con la documentación que se remite.*

Así pues, se adjunta a la presente evidencia documental de las investigaciones realizadas derivadas (sic) de las observaciones remitidas por la ASEN mediante el oficio ASEN/DGAJ-DI/711/221 de fecha dieciocho de agosto del 2021, consistente en un legajo de 39 fojas en copias certificadas de los acuerdos de conclusión de fecha 24, 25 y 26 de agosto del 2021.

Es importante mencionar que los citados acuerdos de conclusión que se remiten, tienen el antecedente de haber sido enviados a la ASEN cuando se contestaron las observaciones del informe individual preliminar de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, es decir , a través del oficio ASEN/AS-993/2022 de fecha 27 de octubre del 2022 se remitió al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, el informe individual preliminar correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 y mediante el oficio MSB/XLII/0372/2022 de fecha 17 de noviembre del 2022 recibido en la oficialía de partes de la ASEN en la misma fecha de noviembre del2022 se remitieron argumentos y documentación para solventar dichas observaciones, y para el caso concreto, en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.12 se menciona el envío de la documentación que nuevamente se solicita y se tiene a bien poner a su disposición.

2. *Asimismo, se adjunta a la presente evidencia documental de las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la ASEN mediante oficio ASEN/DGAJ-DI/178/2022 de la cuenta pública 2020, consistente en un legajo de 163 fojas en copias certificadas de los acuerdos de conclusión emitidos en los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio del 2023 así como los días 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de octubre del 2023.*

3. *Además del oficio ASEN/DGAJ-DI/117/2023 de la cuenta pública 2021 se remite un legajo de 06 fojas en copias certificadas los acuerdos de inicio de investigación de fecha 4 de abril del 2023 en razón de que se encuentran en análisis para la determinación que en derecho corresponda.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental para acreditar lo observado en el inciso a) relativo a las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por posibles responsabilidades administrativas no graves, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/711/2021, ASEN/DGAJ-DI/178/2022 y ASEN/DGAJ-DI/117/2023, de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, respectivamente; sin embargo, no remitió evidencia documental que acrediten el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se observan en los numerales 1 a 13 del inciso b) por lo que subsiste la observación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, requiera por escrito al Órgano Interno de Control el cumplimiento de las actividades que resultan competencia de dicha instancia, tales como: verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos; realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, así como la remisión de sus resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoria Superior del Estado; vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio; establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; vigilar el comportamiento de la

situación patrimonial de los servidores públicos municipales; llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Municipal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinente, y registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas; implementar las acciones que acuerde el Sistema Local Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal; establecer mecanismos internos para la Administración Pública Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; formular y conducir la política general de la Administración Pública Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere, así como promover dichas acciones hacia la sociedad; emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa; mantener y apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; y vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; debiendo acreditar el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AD.23.MA.12

De la revisión al Código de Ética, emitido por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, publicado en su página de internet https://sanblasnayarit.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/CODIGO-DE-ETICA-Y-REGLAS-DE-INTEGRIDAD.pdf, se detectó que su contenido no cumple con lo siguiente:

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT

Descripción	Conceptos	Lo Establece el Código de Ética
Valores:	Interés Público	No
Reglas de Integridad:	Actuación Pública;	No
	Información Pública;	No
	Contrataciones Públicas, Licencias,	No
	Permisos, Autorización y Concesiones;	No
	Programas gubernamentales;	No
	Trámites y servicios;	No
	Recursos Humanos;	No
	Procesos de evaluación;	No
	Control interno;	No
	Procedimiento administrativo;	No
	Cooperación con la integridad, y	No

FUENTE: Oficio número MSB/XLII/074/2024, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.12/SDC-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que mediante la reforma correspondiente, el Código de Ética estipule los Valores y las Reglas de Integridad, de conformidad con los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AD.23.MA.12
Del análisis a la información remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; respecto a la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, por parte de la Contraloría Municipal, se detectó que no se encuentran publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, ni en la Gaceta Municipal; asimismo, no se acreditó que se hicieron del conocimiento de los servidores públicos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 16, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, requiera por escrito a la Contraloría Municipal que difunda y dé a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento, los Códigos de Ética y de Conducta, así como que sean publicados en sus medios de difusión oficiales, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la emisión del código de ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto al estatus en el que se encuentra la implementación de la Ley de Archivos del Estado del Nayarit, se verificó que su normativa interna contempla lo establecido en la ley en cita; sin embargo, respecto de la integración del grupo interdisciplinario, se detectó que el titular del área de planeación y/o mejora continua, no forma parte del mismo.

Asimismo, se detectó que el Ayuntamiento no elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como que no tiene implementados los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 13, 23, 50, fracción II de la Ley General de Archivos; 12, 22 y 48, fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se integre dentro del grupo interdisciplinario al área de planeación y/o mejora continua; así como que se elabore el Programa Anual de Desarrollo Archivístico e implementar los instrumentos de planeación y consulta archivística; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia documental que acredite la definición y análisis del problema público que pretende atender, definición del objetivo, selección de alternativas, definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); por lo que no es posible asociar la razón de ser de los programas presupuestarios a evaluar.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios del Ayuntamiento, ni fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracciones V, VI y VII y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.MA.12
De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se confirmó la integración de la Comisión Municipal de Derechos Humanos; sin embargo, se detectó que no cuenta con lo siguiente:

a) Visitadores adjuntos;
b) Instalación del Consejo Ciudadano; y
c) Reglamento interno que regule las funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 94, fracción I, 102, 103, fracciones I, II y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, realice las gestiones necesarias, e instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que la Comisión Municipal de Derechos Humanos, cuente con visitadores adjuntos, instale el consejo ciudadano, y se elabore el reglamento interno que regule las funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión; debiendo acreditar documentalmente su cumplimento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que la administración municipal no presentó la documentación para sustentar el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación y presupuestación, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	29/06/23 al 26/09/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
2	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	13/06/23 al 10/09/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

Núm.	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
3	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	04/05/23 al 02/07/23	-Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
4	Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas. Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.	23/06/23 al 21/08/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
5	Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Aután, municipio de San Blas.	01/12/23 al 31/12/23	-Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
6	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	28/06/23 al 26/08/23	-Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Presupuesto base realizado por la dependencia ejecutora.
7	Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.	01/12/23 al 31/12/23	-Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
8	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	18/10/23 al 16/11/23	-Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
9	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	11/08/23 al 08/11/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
10	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	01/05/23 al 30/05/23	-Planos del proyecto.
11	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de Octubre y 16 de Septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	10/05/23 al 08/06/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
12	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	13/06/23 al 10/09/23	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos el 16 de abril y 27 de mayo 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 3 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *En referencia a su oficio: ASEN/AS-1360/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, y recibido en la misma fecha por este H. XLIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit. En el que remite el informe individual preliminar correspondiente a la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.*
>
> *Respecto a lo anterior informo a usted que anexo al presente encontrará los argumentos, documentos y comentarios que los presuntos responsables contestaron a fin de solventar las observaciones vertidas en este informe.*
>
> *[…]*

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Precios unitarios base elaborados por la dependencia ejecutora de las obras:
  - Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas.
  - Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.
  - Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas
  - Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.
  - Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Aután, municipio de San Blas.
  - Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.
- Planos del proyecto elaborados por la dependencia ejecutora de las obras:
  - Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas.
  - Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.
  - Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.
  - Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas.
  - Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.
  - Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.
  - Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental que permite acreditar la información faltante en el proceso de planeación, programación y presupuestación, solventando parcialmente lo observado, ya que subsiste, lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación Observada	Documentación Presentada	Subsistente
1	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR 4,162,104.14	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-
2	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD 922,733.62	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-Planos del proyecto.	-Precios unitarios base.
3	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR 2,493,608.37	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	-Precios unitarios base.	No remite.	-Precios unitarios base.
4	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-008/2023-IR 2,967,236.12	Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas. Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-
5	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-016/2023-AD 883,446.19	Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Aután, municipio de San Blas.	-Precios unitarios base.	-Precios unitarios base.	-
6	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR 1,680,200.20	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas	-Precios unitarios base. -Presupuesto base.	No remite	-Precios unitarios base. -Presupuesto base.
7	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-OP-PRODDER-001/2023-IR	Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.	-Precios unitarios base.	-Precios unitarios base.	-

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación Observada	Documentación Presentada	Documentación Subsistente
	2,486,356.20				
8	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR 1,914,808.32	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	-Precios unitarios base.	No remite	-Precios unitarios base.
9	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR 1,495,784.92	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	-Planos del proyecto.	-Precios unitarios base.
10	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR 1,951,663.76	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	-Planos del proyecto.	-Planos del proyecto.	-
11	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR 2,067,353.52	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	No remite.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.
12	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR 3,843,060.35	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.	No remite	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base.

FUENTE: Oficio MSB/XLIII/052/2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación faltante, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Núm.	Contratista	Representante o Administrador	Faltante Documental
1	C. G… H… B…	C. G… H… B…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa contratista, como contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y/o constancias de construcción de obras realizadas. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.
2	C. A… H… V…	C. A… H… V…	1.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.
3	C. J… A… R… G…	C. J… A… R… G…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 2.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.
4	C. E… B… Z…	C. E… B… Z…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
5	C. L… A… G…	C. L… A… G…	Documentación del expediente de la empresa del padrón de contratistas.
6	C. F… A… V… H…	C. F… A… V… H…	1.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
7	C. M… Á… R… Á…	C. M… Á… R… Á…	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de contratistas. 2.- Acta de nacimiento 3.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa contratista, como contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y/o constancias de construcción de obras realizadas. 4.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 5.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Núm.	Contratista	Representante o Administrador	Faltante Documental
			6.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción. 7.- Registró actividades económicas ante el Servicio de Administración Tributaria, relacionadas con la construcción de obras el día 13 de febrero de 2023.
8	C. J… C… Ll… T…	C. J… C… Ll… T…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.

FUENTE: Convocatoria, padrón de contratistas, minuta de trabajo del día 19 de julio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024, recibido el 02 de abril de 2024, que respondió mediante el oficio número MSB/XLII/073/2024, recibido el 16 de abril de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 21 Quater, fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; numeral 5 de la convocatoria para el registro de contratistas 2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z… representada por él mismo; L… Á… G… representada por ella misma; F… A… V… H… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo; J… C… Ll… T… representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

[…]

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.12.FAISMUN
En lo que respecta a esta observación, me permito adjuntar en copias fotostáticas certificadas de la documentación solicitadas a G… H… B…, A… H… V…, J… A… R… G…, M… Á… R… Á…, E… B… Z… y J… C… Ll… T…, solicitándole la solventación este punto observado.

[…]

Se anexa la documentación certificada siguiente:
De la contratista G… H… B…:

- Documentación que acredita la experiencia de la contratista; actas de entrega-recepción y fianzas de vicios ocultos.
- Documentación que acredita la experiencia y especialidad del responsable técnico L… G… D… A….

De la contratista A… H… V…:

- Curriculum (sic)vitae de D… E… B… H…, responsable técnico de la empresa.
- Estado de resultados financieros al 31 de diciembre de 2022.

- Oficio referente a que la empresa no cuenta con maquinaria propia de fecha 7 de febrero de 2023.

De la contratista J… A… R… G…:

- Currículum vitae y cédula profesional de C… de J… R… C…, responsable técnico de la empresa.
- Relación de maquinaria y equipo.
- Impresión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número C32271 de fecha 27 de noviembre de 2018 por un importe total de $293.800.00.
- Impresión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número C80E1 de fecha 23 de julio de 2021 por un importe total de $524.300.00

De la contratista E… B… Z…:

- Curriculum (sic) vitae y cédula profesional de L… J… B… N…, responsable técnico de la empresa.

De la contratista M… Á… R… Á…:

- Impresión de acta de nacimiento.
- Oficio referente a que la empresa no cuenta con maquinaria propia de fecha 22 de marzo de 2023.
- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo de fecha 22 de marzo de 2023.
- Impresión de constancia de situación fiscal.

De la contratista J… C… Ll… T…:

- Curriculum (sic) vitae y cédula profesional de A… A… M… P…, responsable técnico de la empresa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación del padrón de contratistas para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste, lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Contratista	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
1	G… H… B…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la contratista… 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico… 3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la contratista… 2. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico…	3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.
2	A… H… V…	1.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico… 3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.	1.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico… 3.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.	-
3	J… A… R… G…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico… 2.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico… 2.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción.	-

Núm.	Contratista	Documentación Observada	Documentación Presentada	Documentación Subsistente
4	E… B… Z…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico…	-
5	L… A… G…	Documentación del expediente de la empresa del padrón de contratistas.	No remite.	Documentación del expediente de la empresa del padrón de contratistas.
6	F… A… V… H…	1.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	No remite.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales IMSS.
7	M… Á… R… Á…	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de contratistas. 2.- Acta de nacimiento 3.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa contratista… 4.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 5.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 6.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción. 7.- Registró actividades económicas ante el Servicio de Administración Tributaria, relacionadas con la construcción de obras.	2.- Acta de nacimiento 5.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales IMSS. 6.- Disposición legal de la maquinaria y equipo de construcción. 7.- Registró actividades económicas ante el Servicio de Administración Tributaria, relacionadas con la construcción de obras.	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de contratistas. 3.-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa contratista… 4.-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT
8	J… C… Ll… T…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico…	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico…	-

FUENTE: Oficio MSB/XLIII/052/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a las contratistas A… H… V…, representada por él mismo; J… A… R… G…, representada por ella misma; E… B… Z…, representada por él mismo; y J… C… L… T…, representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA

Núm.	Nombre de la Obra	No. Licitación	Contratista	Faltante Documental
1	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-NAY-FIII-OP-006/2023-IR	C. E… B… Z…	-Catálogo de conceptos con montos de la contratista adjudicada. -Carta compromiso de arrendamiento debidamente formalizada por quien la suscribe.
2	Construcción de alumbrado en plaza pública en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas.	SANBLAS-NAY-FIII-OP-013/2023-AD	C. M… Á… R… Á…	-Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo. -Garantía de cumplimiento del contrato.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024 recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024, bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 29, fracciones II y III, 34, fracciones I y II, 36, párrafo primero y 58, párrafos cuarto y sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracciones I, V y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; documento A-4 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", B-2 denominado "catálogo de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios, monto total de la proposición" y numeral 25 denominado "Garantía de cumplimiento" de las bases de licitación SANBLAS-NAY-FIII-OP-006/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 3 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E… B… Z… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal estableció en las invitaciones de cada uno de los procedimientos de licitación, que las contratistas debían realizar el pago para la adquisición de las bases de licitación, sin embargo, no se acreditó la documentación comprobatoria del pago ante la tesorería municipal por un importe total de $81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL COMPROBATORIA DEL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Núm.	Nombre de la Obra	Contratista Adjudicada	Participantes		Precio de Bases de Licitación $	Importe No Comprobado $
1	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	C. A… H… V…	C. J… A… R… G…	C. G… H… B…	2,000.00	6,000.00
2	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C. A… H… V…	C. C… G… N…	2,000.00	6,000.00
3	Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas. Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.	C. J… A… R… G…	C. A… H… V…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	2,000.00	6,000.00
4	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en	C. F… A… V… H…	C. M… Á… R… Á…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de	2,000.00	6,000.00

Núm.	Nombre de la Obra	Contratista Adjudicada	Participantes		Precio de Bases de Licitación $	Importe No Comprobado $
	la cabecera municipal de San Blas.			R.L. de C.V.		
5	Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.	Ing. L… F… R… C…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C. A… S… H…	3,000.00	9,000.00
6	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	C. A… S… H…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Ing. L… F… R… C…	2,000.00	6,000.00
7	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	C. J… C… Ll… T…	C.A… S… H…	Ing. L… F… R…	2,000.00	6,000.00
8	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	C. G… H… B…	C. A… H… V…	C. C… G… N…	2,000.00	6,000.00
9	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	C. A… S… H…	C. C… G… N…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	2,000.00	6,000.00
10	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	C. E… B… Z…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C. A… S… H…	2,000.00	6,000.00
11	Partida 1.- Construcción de puente vehicular en calle San Luis esquina con Lerdo en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit. Partida 2.- Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de La Palma, en el municipio de San Blas.	C. A… S… H…	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C. G… H… V…	2,000.00	6,000.00

Núm.	Nombre de la Obra	Contratista Adjudicada	Participantes		Precio de Bases de Licitación $	Importe No Comprobado $
12	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle a un costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C. E… B… Z…	C. F… V… O…	2,000.00	6,000.00
13	Construcción de empedrado en seco con huellas de concreto, en la calle Lázaro Cárdenas desde Zacatecas hasta la calle Nayarit, en la localidad de San Blas, en el municipio de San Blas.	C. E… E… L… M…	C. A… H… V…	C. M… Á… R… Á…	2,000.00	6,000.00
					Total	81,000.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024 recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024, invitaciones para participar en los procesos de licitación y bases de licitación.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024, respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 26, 34, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23, fracción XV de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023; 62, fracciones I y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z… representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo; J… C… Ll… T… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; C… G… N… representada por él mismo; L… F… R… representada por él mismo; A… S… H… representada por ella misma; F… V… O… representada por él mismo; E… E… L… M… representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

[…]

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.12.FAISMUN
En lo que respecta a esta observación, si bien es cierto se estableció un cobro por las bases de licitación de acuerdo con el fundamento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en el Art. 24, fracción II, que la letra dice:

Artículo 24.- Las convocatorias […]

Por lo tanto, no se pudo realizar el cobro ya que el concepto de pago por adquisición de bases no se encuentra estipulado en la Ley de ingresos municipal.

[…]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que manifiesta que no se pudo realizar el cobro y que no se tuvieron los elementos suficientes para comprobar el pago y poder acreditar que el recurso ingresó a cuentas bancarias de la administración municipal, se determina el descargo del monto señalado como afectación a la hacienda pública municipal por un importe de $81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, subsiste administrativamente lo observado, ya que, si bien se manifiesta que el concepto de pago por adquisición de bases no se encuentra estipulado en la Ley de Ingresos Municipal, cabe señalar que en la ley antes referida, articulo 23, apartado B, fracción 15, incisos a), b) y c), se establecen los costos por la venta de bases en materia de obra pública, en ese contexto, no se presentó evidencia documental para acreditar la condonación de pago por concepto de las bases de licitación, y considerando que la comprobación o en su caso, la condonación del pago de las bases, es requisito necesario en la presentación de las propuestas y causal de descalificación de la contratista participante.

Se exime de la presunta responsabilidad a las contratistas G… H… B… representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z… representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo; J… C… L… T… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; C… G… N… representada por él mismo; L… F… R… representada por él mismo; A… S… H… representada por ella misma; F… V… O… representada por él mismo; E… E… L… M… representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32,apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no cuentan con opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
C. E… B… Z…	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD	12-ago-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	No presenta No presenta
DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR	03-may-2023	Opinión SAT 02-ene-2023 Opinión IMSS 02-ene-2023	No vigente No vigente
C. F… A… V… H…	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR	27-jun-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	No presenta No presenta
C. A… S… H…	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR	08-nov-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	No presenta No presenta
C. J… C… Ll… T…	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR	10-ago-2023	Opinión SAT Opinión IMSS 03-ene-2023	No presenta No vigente
C. G… H… B…	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR	28-mar-2023	Opinión IMSS 28-ene-2023	No vigente
C.J… A… R… G…	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD	10-may-2023	Opinión SAT 01-feb-2023 Opinión IMSS 01-feb-2023	No vigente No vigente

Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
C. E… B… Z…	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR	12-jun-2023	Opinión SAT 17-abr-2023	No vigente
				Opinión IMSS 17-abr-2023	No vigente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-03/2024, recibidos los días 02, 13 de abril y 8 de julio de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024, MSBN/XLII/CM-1203/2024 y MSBN/XLII/CM-1236/2024, recibidos los días 16 de abril, 27 de mayo y 16 de julio de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 62, fracciones I, V y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z… representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; J… C… Ll… T… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; A… S… H… representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

[…]

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23. MA.12.FAISMUN
En lo que respecta a esta observación, me permito adjuntar en copias fotostáticas certificadas de la documentación solicitadas a A… S… H…, G… H… B…, J… A… R… G…, y J… C… Ll… T…, solicitándole la solventación este punto observado.

[…]

Se anexa la documentación certificada siguiente:
De la contratista A… S… H…:

Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 2 de noviembre de 2023.
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de fecha 27 de octubre de 2023.

De la contratista J… C… Ll… T…:
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 12 de junio de 2023.
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de fecha 10 de julio de 2023.
De la contratista G… H… B…:
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 9 de abril de 2023.

De la contratista J… A… R… G…:
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 16 de junio de 2023.
Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de mayo de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental que permite acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a la fecha de formalización del contrato, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato y Fecha	Opinión Observada	Opinión Presentada	Subsiste Observada
E… B… Z…	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD 12-ago-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	No presenta No presenta	Opinión SAT Opinión IMSS
DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR 03-may-2023	Opinión SAT 02-ene-2023 No vigente Opinión IMSS 02-ene-2023 No vigente	No presenta No presenta	Opinión SAT Opinión IMSS
F… A… V… H…	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR 27-jun-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	No presenta No presenta	Opinión SAT Opinión IMSS

Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato y Fecha	Opinión Observada	Opinión Presentada	Subsiste Observada
A… S… H…	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR 08-nov-2023	Opinión SAT Opinión IMSS	Opinión SAT 2-nov-2023 Opinión IMSS 27-oct-2023	-
J… C… Ll… T…	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR 10-ago-2023	Opinión SAT Opinión IMSS 03-ene-2023 No vigente	Opinión SAT 10-jul-2023 Opinión IMSS 12-jun-2023 No vigente	- Opinión IMSS
G… H… B…	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR 28-mar-2023	Opinión IMSS 28-ene-2023	Opinión IMSS 09-abr-2023	-
J… A… R… G…	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD 10-may-2023	Opinión SAT 01-feb-2023 Opinión IMSS 01-feb-2023 No vigente	Opinión SAT 02-may-2023 Opinión IMSS 16-jun-2023 Extemporánea	- Opinión IMSS
E… B… Z…	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR 12-jun-2023	Opinión SAT 17-abr-2023 No vigente Opinión IMSS 17-abr-2023 No vigente	No presenta No presenta	Opinión SAT Opinión IMSS

FUENTE: Oficio MSB/XLIII/052/2024 y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) e (IMSS).

Se exime de la presunta responsabilidad a las contratistas G… H… B…, representada por él mismo; y A… S… H…, representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa ni posterior, haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR.	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	28/06/23 al 26/08/23	C. F… A… V… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-OP-PRODDER-001/2023-IR.	Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.	01/12/23 al 31/12/23	Ing. L… F… R… C…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR.	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	18/10/23 al 16/11/23	C. A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR.	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	10/05/23 al 08/06/23	C. A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD.	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	11/05/23 al 24/06/23	C. J… A… R… G…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-017/2023-IR.	Construcción de empedrado en seco con huellas de concreto, en la calle Lázaro Cárdenas desde Zacatecas hasta la calle Nayarit, en la localidad de San Blas, en el municipio de San Blas.	01/12/23 al 31/12/23	C. E… E… L… M…

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 38, fracciones IV y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió en solicitar y acreditar, que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en el rubro de la mano de obra, mismas que se describen en la tabla siguiente:

OBRAS CONTRATADAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO ANTE EL IMSS

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR.	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	28/06/23	C. A… H… V…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD.	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	12/09/23	C. E… B… Z…

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR.	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	03/05/23	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR.	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	27/06/23	C. F… A… V… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR.	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	08/11/23	C. A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR.	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	10/08/23	C. J… C… Ll… T…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR.	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	28/04/23	C. G… H… B…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR.	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	09/05/23	C. A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR.	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	12/06/23	C. E… B… Z…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR.	Partida 1.- Construcción de puente vehicular en calle San Luis esquina con Lerdo en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit. Partida 2.- Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de La Palma, en el municipio de San Blas.	17/10/23	C. A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle a un costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	06/11/23	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente**,** en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 62, fracciones V, IX y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; cláusula décimo octava denominada "Relaciones Laborales" de los contratos de obra número: AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisora de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; E… B… Z… representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; J… C… L… T… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; A… S… H… representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *[…]*
>
> *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.12.FAISMUN*
> *En lo que respecta a esta observación, me permito adjuntar en copias fotostáticas certificadas del registro de las obras en el IMSS, de los A… S… H…, G… H… B…, E… B… Z… y J… C… Ll… T…, solicitándole la solventación este punto observado.*
>
> *[…]*

Se anexa la documentación certificada siguiente:
De la contratista J… C… L… T…:

- Impresión de registro de la obra ante del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS del contrato de obra AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR.

De la contratista G… H… B…:

- Impresión de registro de la obra ante del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS del contrato de obra AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR.

De la contratista E… B… Z…:

- Impresión de registro de la obra ante del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS del contrato de obra AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR.
- Impresión de registro de la obra ante del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS del contrato de obra AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental que permite acreditar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los contratos número AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR, solventando parcialmente lo observado, ya que subsiste, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

OBRAS CONTRATADAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO ANTE EL IMSS

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR.	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	28/06/23	A… H… V…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR.	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	03/05/23	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR.	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	27/06/23	F… A… V… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR.	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	08/11/23	A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR.	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	09/05/23	A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR.	Partida 1.- Construcción de puente vehicular en calle San Luis esquina con Lerdo en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit. Partida 2.- Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de La Palma, en el municipio de San Blas.	17/10/23	A… S… H…
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle a un costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	06/11/23	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a las contratistas E… B… Z…, representada por él mismo; J… C… L… T…, representada por él mismo; y G… H… B…, representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación A-4 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA $	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
1	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR 1,680,200.20	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	28/06/2023 al 26/08/2023	C. F… A… V… H…	-Revolvedora para concreto marca Cipsa modelo R10. -Bomba Honda 4" modelo WT40XK3-D. -Camión grúa marca Dodge. -Camión de volteo International modelo 2022. -Retroexcavadora hidráulica marca John Deere modelo 310-G.
2	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR 1,914,808.32	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	18/10/2023 al 16/11/2023	C. A… S… H…	-Grúa sobre camión Grove National 1295. -Soldadora a gasolina de 200 amperes modelo AXQ1.
3	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR 1,951,663.76	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	01/05/2023 al 30/05/2023	C. G… H… B…	-Bailarina apisonador c/motor 4 hp. -Camión volteo International. -Estación total Leica. -Hidrolavadora industrial a gasolina. -Motoconformadora 140m. -Pipa de agua. -Retroexcavadora 580 Supern. -Revolvedora concreto 1 saco. -Rodillo vibratorio CS-533D. -Vibrador para concreto 6.5 hp.

Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA $	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
4	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD 665,196.56	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	11/05/2023 al 24/06/2023	C. J… A… R… G…	-Excavadora marca JCB modelo JS205. -Bailarina compactadora Husqvarna. -Motoconformadora Caterpillar modelo 120H. -Retroexcavadora Case 580 super N. -Motobomba para lodos con motor de 11 hp.
5	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR 3,843,060.35	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	13/06/2023 al 10/09/2023	C. E… B… Z…	-Motoniveladora CAT 102 H de 140 HP. -Camión pipa de 9m3. -Equipo de topografía. -Vibrocompactador VAP70.
6	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR 1,188,269.46	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle aun(sic) costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	07/11/2023 al 31/12/2023	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	-Revolvedora para concreta marca Arsi modelo AR-10EK. -Rodillo vibratorio liso marca Caterpillar modelo CB34B. -Motoconformadora marca Caterpillar modelo 12-H de 315 hp. -Camión pipa para agua marca Ford modelo 2022.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra; bases de licitación e invitaciones; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024, MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracciones V, IX, XV, XXIII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; documentos A-4 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", B-3 denominado "Precios unitarios" inciso C), numeral 6 denominado "Explosión de insumos correspondientes" y documento B-4, denominado "Programa de ejecución de obra y montos mensuales de obra", inciso B) de las bases de licitación SANBLAS-NAY-FIII-OP-009/2023-IR, SANBLAS-NAY-FIII-OP-015/2023-IR, SANBLAS-NAY-FIII-OP-001/2023-IR, SANBLAS-NAY-FIII-OP-004/2023-AD y SANBLAS-NAY-FIII-OP-014/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z…

representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G….

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *[…]*
>
> *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23. MA.12.FAISMUN*
> *En lo que respecta a esta observación, me permito adjuntar en copias fotostáticas certificadas de los contratos de arrendamiento de maquinaria, solicitándole de por solventado este punto observado.*
>
> *[…]*

Se anexa la documentación certificada siguiente:

De la contratista A… S… H…:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora L… A… P… de fecha 18 de octubre de 2023.
- Impresión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de "*Renta de maquinaria para la obra Rehabilitación de estadio de beisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit*", emitido por L… A… P…
- Reporte fotográfico de la maquinaria utilizada en la obra.

De la contratista G… H… B…:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora C… G… N… de mayo de 2023.

De la contratista E… B… Z…:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora L… A… P… de fecha 14 de junio de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental que permite acreditar el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción utilizado para la ejecución de los trabajos, solventando parcialmente lo observado, ya que subsiste, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación Observada	Documentación Presentada	Documentación Subsistente
1	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	-Revolvedora para concreto marca Cipsa modelo R10. -Bomba Honda 4" modelo WT40XK3-D.	No remite.	-Revolvedora para concreto marca Cipsa modelo R10. -Bomba Honda 4" modelo WT40XK3-D.

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación Observada	Documentación Presentada	Documentación Subsistente
	1,680,200.20		-Camión grúa marca Dodge. -Camión de volteo International modelo 2022. -Retroexcavadora hidráulica marca John Deere modelo 310-G.		-Camión grúa marca Dodge. -Camión de volteo International modelo 2022. -Retroexcavadora hidráulica marca John Deere modelo 310-G.
2	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR 1,914,808.32	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	-Grúa sobre camión Grove National 1295. -Soldadora a gasolina de 200 amperes modelo AXQ1.	Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora L… A… P… de fecha 18 de octubre de 2023. Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de "Renta de maquinaria para la obra señalada, emitido por L… A… P…	-
3	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR 1,951,663.76	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	-Camión volteo International. -Motoconformadora 140m. -Retroexcavadora 580 Supern. -Bailarina apisonador c/motor 4 hp. -Estación total Leica. -Hidrolavadora industrial a gasolina -Pipa de agua. -Revolvedora concreto 1 saco. -Rodillo vibratorio CS-533D. -Vibrador para concreto 6.5 hp.	Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora C… G… N… No remite	- -Bailarina apisonador c/motor 4 hp. -Estación total Leica. -Hidrolavadora industrial a gasolina -Pipa de agua. -Revolvedora concreto 1 saco. -Rodillo vibratorio CS-533D. -Vibrador para concreto 6.5 hp.
4	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD 665,196.56	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	-Excavadora marca JCB modelo JS205. -Bailarina compactadora Husqvarna. -Motoconformadora Caterpillar modelo 120H.	No remite.	-Excavadora marca JCB modelo JS205. -Bailarina compactadora Husqvarna. -Motoconformadora Caterpillar modelo 120H.

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación Observada	Documentación Presentada	Documentación Subsistente
			-Retroexcavadora Case 580 super N. -Motobomba para lodos con motor de 11 hp.		-Retroexcavadora Case 580 super N. -Motobomba para lodos con motor de 11 hp.
5	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR 3,843,060.35	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	-Motoniveladora CAT 102 H de 140 HP. -Camión pipa de 9m3. -Equipo de topografía. -Vibrocompactador VAP70.	Contrato de arrendamiento de maquinaria con la arrendadora L… A… P… de fecha 14 de junio de 2023.	-
6	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR 1,188,269.46	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle aun(sic) costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	-Revolvedora para concreta marca Arsi modelo AR-10EK. -Rodillo vibratorio liso marca Caterpillar modelo CB34B. -Motoconformadora marca Caterpillar modelo 12-H de 315 hp. -Camión pipa para agua marca Ford modelo 2022.	No remite.	-Revolvedora para concreta marca Arsi modelo AR-10EK. -Rodillo vibratorio liso marca Caterpillar modelo CB34B. -Motoconformadora marca Caterpillar modelo 12-H de 315 hp. -Camión pipa para agua marca Ford modelo 2022.

FUENTE: Oficio MSB/XLIII/052/2024; contratos de arrendamiento y comprobante fiscale digital por internet.

Se exime dela presunta responsabilidad a las empresas contratistas A… S… H…, representada por ella misma; y E… B… Z…, representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos, considerados en las propuestas económicas de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución de los mismos, lo anterior por un importe de $177,868.65 (ciento setenta y siete mil ochocientos

sesenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado $
1	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	Gastos de oficina:	
			Letrero alusivo a obra:	10,987.50
			Subtotal:	10,987.50
			IVA:	1,758.00
			Total:	12,745.50
2	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Personal técnico:	
			Importe total para oficina en obra:	19,190.00
			Subtotal:	19,190.00
			IVA:	3,070.40
			Total:	22,260.40
3	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-008/2023-IR	Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas. Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.	X.- Diversos	
			Letreros alusivos a la obra:	7,023.61
			Subtotal:	7,023.61
			IVA:	1,123.77
			Total:	8,147.38
4	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Personal técnico:	
			Administración de campo:	15,469.75
			Gastos de oficina:	
			Letrero alusivo a obra:	5,363.00
			Subtotal:	20,832.75
			IVA:	3,333.24
			Total:	24,165.99
5	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.	Honorarios, salarios y prestaciones:	
			Personal directivo:	
			Administración de obra:	25,596.24
			Personal técnico:	
			Administración de obra:	22,592.60
			Subtotal:	48,188.84
			IVA:	7,710.21
			Total:	55,899.05

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado $
6	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de Octubre y 16 de Septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	Honorarios, sueldos y prestaciones: Personal técnico: Administración de campo: Fletes y acarreos: De equipo de construcción: Gastos de oficina: Letrero alusivo a obra: Subtotal: IVA: Total:	 15,799.16 20,758.00 6,052.80 42,609.96 6,817.59 49,427.55
7	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR	Partida 1.- Construcción de puente vehicular en calle San Luis esquina con Lerdo en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit. Partida 2.- Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de La Palma, en el municipio de San Blas.	Gastos de oficina: Letrero alusivo a obra: Subtotal: IVA: Total:	 4,502.40 4,502.40 720.38 5,222.78
			SUMA	177,868.65

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculos de cargos indirectos, estimaciones, notas de bitácora, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracciones V, IX, XV, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", párrafo primero y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra: AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-008/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $177,868.65 (ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisora de obra del 1 de

enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; A… S… H… representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

> *[…]*
>
> *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.12.FAISMUN*
> *En lo que respecta a esta observación, me permito adjuntar en copias fotostáticas certificadas de la documentación en lo que respecta a los honorarios del punto 4 y punto 6 de esta observación, por lo cual solicitamos la solventación de estos puntos.*
>
> *[…]*

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Cálculo de sueldo semanal de los trabajadores de la contratista A… S… H… para los contratos AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar el uso, ejecución o servicio de los conceptos considerados en el análisis de los costos indirectos para su comprobación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega recepción de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR EL PROCESO DE TÉRMINO Y ENTREGA DE OBRA

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Faltante Documental
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR.	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de Octubre y 16 de Septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	C. A… S… H…	-Acta de entrega-recepción física de los trabajos.
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD.	Construcción de alumbrado en plaza pública en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas.	C. M… Á… R… Á…	-Fianza de vicios ocultos.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos los días 02 y 13 de abril de 2024 y oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.12/SDC-02/2024, recibidos el 02 y 13 de abril de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios MSB/XLII/073/2024 y MSBN/XLII/CM-1203/2024, recibidos los días 16 de abril y 27 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracciones V, IX, XXIII, XXIV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; cláusulas novena denominada "Garantías", párrafo quinto y décimo quinta denominada "Recepción de los trabajos", párrafo segundo de los contratos número: AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 3 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: M… Á… R… Á… representada por él mismo; A… S… H… representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Constitucional de Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

[…]

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.12.FAISMUN
Me permito adjuntar copia fotostática certificada del acta de entrega de la obra Rehabilitación de la Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 10 de septiembre en la localidad de Guadalupe Victoria, municipio de San Blas, por lo cual solicitamos se de por solventado este punto observado.

[…]

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Acta de entrega recepción de la obra Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental que permite acreditar el proceso de término y entrega recepción de obra, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste, de acuerdo con la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Contrato y Monto $	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
1	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR 2,067,353.52	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de octubre y 16 de septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	-Acta de entrega-recepción física de los trabajos.	Acta de entrega recepción.	-
2	AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD 614,225.77	Construcción de alumbrado en plaza pública en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas.	Fianza de vicios ocultos.	No remite	Fianza de vicios ocultos.

FUENTE: Oficio MSB/XLIII/052/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista A… S… H…, representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.12.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, por un importe de $133,699.85 (ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.-Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas“, con periodo de ejecución del día 01 de mayo al 30 de mayo de 2023, adjudicada al contratista C. G... H... B..., se pagó en exceso

un importe de $40,169.74 (cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	$	$
Empedrado.							
5	Empedrado ahogado en mortero premezclado con un f'c= 200 kg/cm2…	M2	1,978.43	1,942.52	35.91	964.33	34,629.09
						Subtotal	34,629.09
						IVA	5,540.65
						Total	40,169.74

FUENTE: Contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, acta de visita de inspección física SANBLAS-FAISMUN-2023/15 del 12 de junio del 2024, estimaciones 2 y 3.

El resultado se determinó en la inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 12 de junio de 2024, hechos formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número SANBLAS-FAISMUN-2023/15.

2.-Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD, denominada "Construcción de alumbrado en plaza pública en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas", con periodo de ejecución del día 31 de octubre al 29 de noviembre de 2023, adjudicada al contratista C. M... Á... R... Á..., se pagó en exceso un importe de $81,897.22 (ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	$	$
Preliminares.							
1	Retiro de loseta cerámica con recuperación para colocación de tubería…	ML	200.00	50.34	149.66	143.11	21,417.84
2	Colocación de loseta cerámica con recuperación para colocar tubería…	ML	200.00	50.34	149.66	266.24	39,845.47
Instalación eléctrica.							
12	Suministro y colocación de cable THW45 CAL.10…	ML	600.00	441.54	158.46	61.20	9,697.75
						Subtotal	70,601.06
						IVA	11,296.16
						Total	81,897.22

FUENTE: Contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD, acta de visita inspección física SANBLAS-FAISMUN-2023/18 del 11 de junio del 2024, estimaciones 1 y 2.

El resultado se determinó en la inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 11 de junio de 2024, hechos formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número SANBLAS-FAISMUN-2023/18.

3.-Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle aun(sic) costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas", con periodo de ejecución del día 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, adjudicada a la contratista DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., se pagó en exceso un importe de $11,632.89 (once mil seiscientos treinta y dos pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario	Importe Observado
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	$	$
Machuelos y banquetas.							
7	Dentellón de concreto de 0.10 x 0.40 a base de concreto de f'c= 200 kg/cm2…	ML	17.60	0.00	17.60	569.79	10,028.30
						Subtotal	10,028.30
						IVA	1,604.53
						Total	11,632.83

FUENTE: Contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR, acta de inspección física SANBLAS-FAISMUN-2023/19 del 11 de junio del 2024, estimación 1.

El resultado se determinó de la inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 11 de junio de 2024, hechos formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número SANBLAS-FAISMUN-2023/19.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 62, fracciones VIII, IX, XII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit; cláusulas sexta denominada "Representante de el contratista", séptima denominada "Forma y lugar de pago", décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", décimo quinta denominada "Recepción de los trabajos", vigésimo primera denominada "El H. Ayuntamiento verificará", vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" y vigésimo quinta denominada "Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción" de los contratos de obra: AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD y AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $133,699.85 (ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G….

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MSB/XLIII/052/2024, el presidente municipal del H. XLIII Constitucional de Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; remitió lo siguiente:

[…]

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.12.FAISMUN
En lo que respecta a esta observación, el contratista G… H… B…, adjunta copia fotostática certificada del desconocimiento de este contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, por solicita se pudiera redireccionar esta observación, para que sea atendida y solventada.

[…]

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Escrito de la contratista G… H… B… de fecha 12 de noviembre de 2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, por lo que hace a los montos pagados en exceso, prevalece la afectación a la hacienda que en suma asciende a $133,699.85 (ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional), toda vez, que no justificaron nada sobre los mismos; por lo que hace a la presunción de responsabilidad se tiene, que, por error involuntario, respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata, entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas", con periodo de ejecución del día 01 de mayo al 30 de mayo de 2023, se señaló como adjudicada al contratista G… H… B…, sin embargo, el monto correspondiente a pagos en exceso, por la cantidad de $40,169.74 (cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, corresponde al contrato número AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas", con periodo de ejecución del día 13 de junio al 10 de septiembre de 2023, adjudicada al contratista E… B… Z…

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista G… H… B…, representada por él mismo; y se determina la presunta responsabilidad de la contratista E… B… Z…, representada por él mismo.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.12.FAISMUN
Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "Se entrega a la localidad de (*nombre de la localidad*) la obra (*nombre de la obra*) que fue realizada totalmente

con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)…" o bien, "Se entrega a la localidad de (*nombre de la localidad*) la obra (*nombre de la obra*) que fue realizada parcialmente con recursos federales…". Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda en la colonia (*nombre de la colonia*) perteneciente a la localidad de (*nombre de la localidad)* fue mejorada como parte del proyecto…", tal como se muestra en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-003/2023-IR	Partida 1.- Rehabilitación de red de agua potable en la calle principal en la localidad de la Libertad, en el municipio de San Blas. Partida 2.- Rehabilitación de calle principal en la localidad de la Libertad, etapa, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/01	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-011/2023-AD	Rehabilitación de red de agua potable en la(sic) calles en la localidad de Huaristemba, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/02	13/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-005/2023-IR	Construcción de drenaje en la colonia H. Batallón, etapa 2, en la cabecera municipal de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/3	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-008/2023-IR	Partida 1.- Rehabilitación de colector por la calle Michoacán y Echevarría hasta el cárcamo de bombeo II en la localidad de San Blas. Partida 2.- Losas de concreto en colonia el Guayabal en la localidad de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/4-6	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-016/2023-AD	Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Aután, municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/5	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-009/2023-IR	Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la cabecera municipal de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/7	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-OP-PRODDER-001/2023-IR	Rehabilitación de drenaje de la Av. Aviación, entre la calle Bordo hasta la calle Canalizo en San Blas.	SANBLAS-FAISMUN/PRODDER-2023/8	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-015/2023-IR	Rehabilitación de estadio de béisbol en unidad deportiva, localidad de San Blas, Nayarit.	SANBLAS-FAISMUN-2023/9	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-010/2023-IR	Construcción de dos aulas de 6 x 8 m, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.	SANBLAS-FAISMUN-2023/10	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-001/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Emiliano Zapata,	SANBLAS-FAISMUN-2023/11	12/06/2024

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
	entre la calle Sinaloa y la calle Nayarit, en la localidad de Aticama, municipio de San Blas.		
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-002/2023-IR	Rehabilitación de Av. Insurgentes entre 12 de Octubre y 16 de Septiembre, reencarpetado con mezcla asfáltica, en la localidad de Gpe. Victoria, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/12	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-004/2023-AD	Construcción de puente vehicular en calle Colima esquina con calle Ávila Camacho, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, Nayarit.	SANBLAS-FAISMUN-2023/14	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-006/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Nayarit, entre calle Emiliano Zapata, hasta la avenida principal, en la localidad de Aticama, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/15	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-012/2023-IR	Partida 1.- Construcción de puente vehicular en calle San Luis esquina con Lerdo en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit. Partida 2.- Construcción de puente vehicular en calle Miguel Hidalgo, en la localidad de La Palma, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/17	12/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-013/2023-AD	Construcción de alumbrado en plaza pública en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/18	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-014/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle aun(sic) costado de la secundaria, en la localidad del Cora, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/19	11/06/2024
AYTO-SANBLAS-NAY-FIII-017/2023-IR	Construcción de empedrado en seco con huellas de concreto, en la calle Lázaro Cárdenas desde Zacatecas hasta la calle Nayarit, en la localidad de San Blas, en el municipio de San Blas.	SANBLAS-FAISMUN-2023/20	13/06/2024

FUENTE: Actas circunstanciadas de inspección física de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 11 al 13 de junio de 2024, por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; numeral 3.1.3 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales y de las entidades federativas", fracción XVIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social (FAIS), se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisora de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G… H… B…. representada por él mismo; A… H… V… representada por él mismo; J… A… R… G… representada por ella misma; E… B… Z… representada por él mismo; F… A… V… H… representada por él mismo; M… Á… R… Á… representada por él mismo; J… C… L… T… representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C… I… L… G…; L… F… R… C… representada por él mismo; A… S… H… representada por ella misma; E… E… L… M… representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12.FAISMUN
Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número *«...1776»* de la institución bancaria *«Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 15 de diciembre de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de

enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.12.FAISMUN
El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $31,930,021.00 (treinta y un millones novecientos treinta mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de San Blas para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.12.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $36,711,717.15 (treinta y seis millones setecientos once mil setecientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional), asignados al municipio de San Blas para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.12.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número *«...3510»* de la institución bancaria *«Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 15 de diciembre de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.12.FORTAMUNDF
Del análisis de las siguientes pólizas que integran la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); con cargo a las partidas *«34102 Recargos y actualizaciones»* y *«39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente»*, respectivamente, se detectó que en el ejercicio fiscal 2023, se pagaron de manera improcedente, actualizaciones y recargos por el pago extemporáneo de derechos y aprovechamientos de agua por concepto de agua y descargas de aguas residuales a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por un importe de $28,992.00 (veintiocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Recargos y actualizaciones generados por el pago extemporáneo de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a la actual administración, por un importe de $9,707.00 (nueve mil setecientos siete pesos 00/100 moneda nacional):

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS A CONAGUA

Póliza		Pago de Contribuciones Federales			
Número	Fecha	Parte Actualizada (39202)	Recargos (34102)	Pagado	Período de Pago
		$			
E00111	09/03/2023	943.00	4,164.00	5,107.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00112	09/03/2023	638.00	2,820.00	3,458.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00113	09/03/2023	65.00	288.00	353.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00114	09/03/2023	56.00	246.00	302.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00115	09/03/2023	32.00	139.00	171.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00116	09/03/2023	31.00	136.00	167.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00117	09/03/2023	23.00	101.00	124.00	Octubre a Diciembre 2022.
E00118	09/03/2023	5.00	20.00	25.00	Octubre a Diciembre 2022.
	Total			9,707.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

2. Recargos y actualizaciones generados por el pago extemporáneo de obligaciones del ejercicio fiscal 2023, por un importe de $19,285.00 (diecinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS A CONAGUA

Póliza			Pago de Contribuciones Federales			
Número	Fecha	Partida	Parte Actualizada	Recargos	Pagado	Período de Pago
				$		
E00525	26/06/2023	34102	0.00	4,934.00	4,934.00	Enero a Marzo 2023.
E00526	26/06/2023	34102	0.00	145.00	145.00	Enero a Marzo 2023.
E00527	26/06/2023	34102	0.00	263.00	263.00	Enero a Marzo 2023.
E00528	26/06/2023	34102	0.00	3,068.00	3,068.00	Enero a Marzo 2023.
E00529	26/06/2023	34102	0.00	149.00	149.00	Enero a Marzo 2023.
E00530	26/06/2023	34102	0.00	22.00	22.00	Enero a Marzo 2023.
E00532	26/06/2023	34102	0.00	109.00	109.00	Enero a Marzo 2023.
E00533	26/06/2023	34102	0.00	325.00	325.00	Enero a Marzo 2023.
C01096	29/08/2023	34102	0.00	99.00	99.00	Abril a Junio 2023.
C01097	29/08/2023	34102	0.00	2,026.00	2,026.00	Abril a Junio 2023.
C01098	29/08/2023	34102	0.00	254.00	254.00	Abril a Junio 2023.
C01099	29/08/2023	34102	0.00	175.00	175.00	Abril a Junio 2023.
C01100	29/08/2023	34102	0.00	3,177.00	3,177.00	Abril a Junio 2023.
C01101	29/08/2023	34102	0.00	15.00	15.00	Abril a Junio 2023.
C01102	29/08/2023	39202	97.00	0.00	97.00	Abril a Junio 2023.
C01103	29/08/2023	34102	0.00	73.00	73.00	Abril a Junio 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	75.00	75.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	2,231.00	2,231.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	1,510.00	1,510.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	269.00	269.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	11.00	11.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	131.00	131.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	54.00	54.00	Julio a Septiembre 2023.
E01361	09/11/2023	34102	0.00	73.00	73.00	Julio a Septiembre 2023.
	Total				19,285.00	

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.12/SDC-03/2024 y oficio de respuesta: MSB/XLII/TM0100/2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero,7, párrafo primero, 16, párrafo primero y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 40, fracción XI y 43, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $28,992.00 (veintiocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de egresos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, a
partado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	Si
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	24,411,144.12
Total	24,411,144.12

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,999,248.48	0.00	1,635,756.23	3,363,492.25
Auditoría de Obra Pública	392,568.50	0.00	81,000.00	311,568.50
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,391,816.98	0.00	1,716,756.23	3,675,060.75

*Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	23	3	20	0	12	8
Auditoría al Desempeño	21	0	21	21	0	0
Subtotal	44	3	41	21	12	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	14	1	13	0	11	2
FORTAMUNDF	3	1	2	0	1	1
Subtotal	17	2	15	0	12	3
Total	61	5	56	21	24	11

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de $59,658,270.26 (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los $197,760,016.95 (ciento noventa y siete millones setecientos sesenta mil dieciséis pesos 95/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $31,086,977.08 (treinta y un millones ochenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 08/100 moneda nacional), que representa el 97.4% de los $31,930,021.00 (treinta y un millones novecientos treinta mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Supervisión de Control Interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y los servicios públicos de Alumbrado y Aseo Público, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y Economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por $24,411,144.12 (veinticuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $3,363,492.25 (tres millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, actualizaciones sociales, no cobrados conforme a los montos y tarifas aprobadas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Faltante y/o Inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento a lo establecido en los lineamientos del fondo; incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de termino y entrega-recepción de obra pública; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por $311,568.50 (trescientos once mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra

pública; pagos en exceso (conceptos pagados y no ejecutados); pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado a la SHCP; el código de ética no se elaboró conforme a lo establecido en la normativa; el destino de los recursos no cumplen con lo establecido en la normativa; falta de difusión de los códigos de ética y de conducta; falta de difusión de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; falta de difusión del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAISMUN; implementación parcial de la ley de archivos; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; incumplimiento de funciones y atribuciones conferidas a las áreas que conforman el OIC; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados.; la dirección de servicios públicos no cuenta con manuales de procedimientos y organización.; los contribuyentes desconocen los requisitos necesarios para la expedición de licencias de funcionamiento de negocios; no se dio prioridad a las acciones prioritarias establecidas en la normativa; no se ha creado el organismo descentralizado: Comisión Municipal de Derechos Humanos (CMDH); obras ejecutadas, reportadas como concluidas que no se encuentran funcionando; obras y acciones realizadas que no cumplen con lo establecido en la normativa; otorgamiento de ayudas sociales y subsidios que no cumplen con lo establecido en la normativa; recaudación de ingresos propios sin apegarse a lo establecido en la normativa; tiraderos clandestinos en las localidades.